

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Juzgado de origen: 07 de Familia de Bogotá

**EJECUTIVO DE FRUTOS
MEDIDAS CAUTELARES**

DEMANDANTE

DAGOBERTO PEÑA HERRERA

DEMANDADO

GIOVANNI PEÑA BARAJAS



CUADERNO 3

Nº. RADICADO

2007-763

JUZGADO 1º DE FAMILIA.

COD 11 001 31 10 007.

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

Dte:

DAGOBERTO TENA HERRERA

Ddo

GIOVANNY TENA BARAJAS

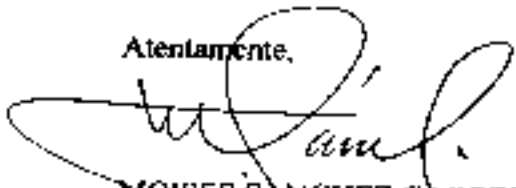
2003.001/31

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular de DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS

MOISES SANCHEZ CABRERA, mayor de edad, domiciliado en esta vecindad: Carrera 8 No. 19-34 oficina 313 identificado personal y profesional como aparece a pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de DAGOBERTO PEÑA HERRERA de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda de la referencia, al señor Juez, solicito decretar el embargo y posteriormente el consecuente secuestro de los derechos de cuota que correspondan al ejecutado GIOVANNI PEÑA BARAJAS, sobre los inmuebles de Matriculas No. 50C-1246414, 50C-1246415 y 50C-177229, los cuales declaro de propiedad del ejecutado bajo la gravedad del juramento, el cual queda hecho con la presentación del presente escrito, para lo cual se servirá Usted oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C.

Atentamente,



MOISES SANCHEZ CABRERA
C. C. No. 4.902.531 de Garzón
T. P. No. 7.779 del C. S. J

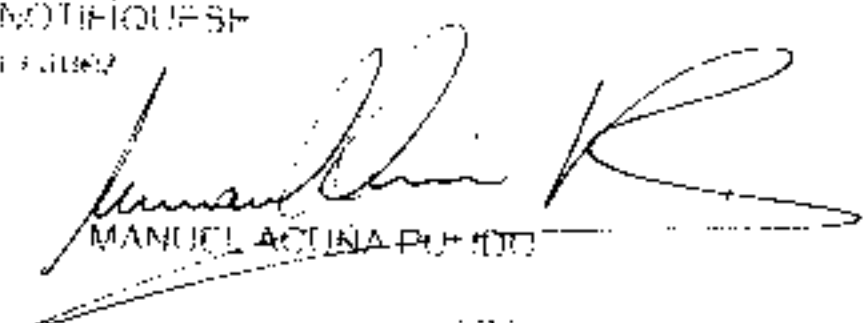
1

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D. C., dieciséis (16) agosto del año del mil
nove (2007)

Previamente a resolver sobre la anterior petición
préstese caución en dinero en efectivo o por intermedio de una
compañía de seguros debidamente autorizada para realizar esta
clase de operaciones por la suma de \$3.100.000.00 (Miles de
conformidad con lo previsto en el art. 513 penúltimo inciso del C
de P. C.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


MANUEL ACUÑA PUJILLO

(2)

2651.

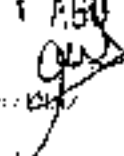
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.

El Jefe de la Oficina de Ejecución de la Penitencia por el presente se le notifica que el
en el estado 357 357

EL JUEZ DE FAMILIA

DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.

21 AGO 2007





PARQUE STAR GUATEMALA C.A. (POLIZA) INDEMNIZACION DE FULGURACION

ON - PROXECTO: 1052738 2

CHIEF: ADONIS: 1052738 2

CHIEF: ADONIS: 1052738 2

LIBERTY SEGUROS S.A. Esquema de póliza que garantiza la indemnización de los daños por incendio y robo de los bienes de los asegurados, en el evento de un siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Seguros, de 1996, y en el artículo 129 de la Ley de Seguros, de 1996.

LIBERTY SEGUROS S.A. Para el caso de siniestro, pagará el valor de los bienes asegurados, en el evento de un siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Seguros, de 1996, y en el artículo 129 de la Ley de Seguros, de 1996.

Póliza	\$	1052738 2
Valor	\$	1052738 2
Seguro	\$	1052738 2
Liberty	\$	1052738 2

LIBERTY SEGUROS S.A. Para el caso de siniestro, pagará el valor de los bienes asegurados, en el evento de un siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Seguros, de 1996, y en el artículo 129 de la Ley de Seguros, de 1996.

LIBERTY SEGUROS S.A. Para el caso de siniestro, pagará el valor de los bienes asegurados, en el evento de un siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Seguros, de 1996, y en el artículo 129 de la Ley de Seguros, de 1996.

LIBERTY SEGUROS S.A. Para el caso de siniestro, pagará el valor de los bienes asegurados, en el evento de un siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Seguros, de 1996, y en el artículo 129 de la Ley de Seguros, de 1996.

LIBERTY SEGUROS S.A. Para el caso de siniestro, pagará el valor de los bienes asegurados, en el evento de un siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Seguros, de 1996, y en el artículo 129 de la Ley de Seguros, de 1996.

LIBERTY SEGUROS S.A. Para el caso de siniestro, pagará el valor de los bienes asegurados, en el evento de un siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Seguros, de 1996, y en el artículo 129 de la Ley de Seguros, de 1996.

— CLIENTE —

LIBERTY SEGUROS S.A.

HERNAN TORRES

HERNAN TORRES

Señores:
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

E S. D

REF.: Proceso Ejecutivo de DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI
PEÑA BARAJAS

En mi calidad de apoderado de la parte actora, obligada a prestar caución por medio del presente me permito allegar la póliza Judicial No. 1052738-7 expedida por la Compañía de Seguros LIBERTY S.A. la cual presta caución por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.V. (\$3.500.000.00) dentro del proceso de la referencia.

Atentamente.


MOISES SANCHEZ CABRERA
C.C. 4902531 de Garzón-Huila
T.P. 7779 C.S.J.

7 OCT 2007

8 de 8
8 de 8
8 de 8

Relacion de la ...
Oct. 9.04 ...
... en la ...
... 1-0-001-2007 ...
...
...

5

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTA, D.C., diez (10) octubre del
año dos mil siete (2007).

Vista la petición de medidas cautelares, la caución prestada y lo dispuesto por el art. 513 del C. de P.C.; el juzgado dispone:

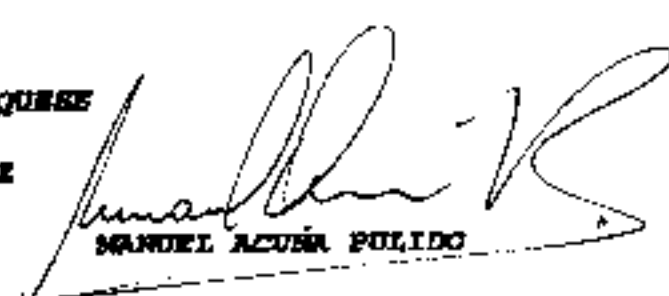
1) Aceptar la caución otorgada.

2) Decretar el embargo de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. SOC-1246414 y SOC-1246415. Para el efecto librense los correspondientes oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso B° del artículo 513 del C. de P.C., el juzgado limita los embargos en el presente asunto, solo a los anteriores.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


MANUEL ACUÑA PULIDO

CPC.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 161 hoy 12 OCT 2007
LA SECRETARIA
DELIA LOZANO DIAZ


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÓ D.C.
AVENIDA 19 NRO. 6-44 OF. 404
OCTUBRE 19 DE 2007
OFICIO No. 3337

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y
PRIVADOS
RESPECTIVO

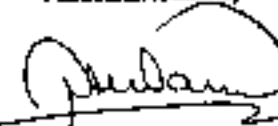
REF: EJECUTIVO

DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007- 00763

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha
Octubre diez (10) del 2007. DECRETO el EMBARGO de los inmuebles
distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1246414 y 50C- 1246415
de esta ciudad.

Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir
nuevo certificado de libertad.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria.


Raúl Infante - C. S. J.
T. P. 7779
1108-22/07



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ANEXOS. 8

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2007

41984

Señor (s)
JUZGADO 7 DE FAMILIA
CALLE 19 No 6-44
BOGOTÁ D.C

REF : EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA CONTRA GIOVANNI PEÑA
BARAJAS 2007-00763

OFICIO No. 3337 DE 19-10-2007

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el
EMBARGO ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del
Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula
inmobiliaria 050C- 1246414-1246415

RADICACIÓN No.- 2007 -128961

CERTIFICADO No. 2007 - 797317-320

Cordialmente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 163
LEVR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LEONARDO RODRIGUEZ

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

11/11/20

RECIBO DE CAJA No. .

11/11/20

11/11/20

RECIBO DE CAJA No. .
11/11/20

- DOCUMENTO -

1463-07



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2007 a las 12:15:09 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2007-128961 se calificaron las siguientes matrículas:

1246414, 1246415

Matricula Nro.: 50C-1246414

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 25 4A-04 LOTE 11 MANZANA G4 B FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION: Nro. 7 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128961

Documento: OFICIO 3337 del 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUSTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

PEÑA HERREHA DAGOBERTO

PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

Matricula Nro.: 50C-1246415

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA G4 B FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION: Nro. 7 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128961

Documento: OFICIO 3337 del 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUSTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

PEÑA HERREHA DAGOBERTO

A. PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificado

Fecha

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA163

Registrador Principal (E)



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 10

DOCUMENTO



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 10

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1246414

Página: 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 60C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 11-09-1990 RADICACIÓN: 1990-51168 CON: SIN INFORMACIÓN DE: 27-08-1990 COD. CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD. CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 196.49 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 356 DEL 18-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 16 DE JULIO
DE 1984

COMPLEMENTACION:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
13 CALLE 25 4A 04 LOTE 11 MANZANA 64 B. FRANCISCO MARTINEZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otras)
1244593

ANOTACIÓN: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicación: 51168
Doc: ESCRITURA 356 del 18-05-1990 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TENIJA MORALES JOSE FLORENTINO 136542 X
A: BARAJAS LEOPOLDINA 41305281 X
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO 17021006

ANOTACIÓN: Nro 2 Fecha: 19-04-1996 Radicación: 1996-36232
Doc: SENTENCIA de 27-03-1996 JUZ. 6 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACIÓN EN SUCESION 60%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI X

ANOTACIÓN: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicación: 1996-36235
Doc: OFICIO 600 del 11-04-1996 JUZ. 5 DE FUA de SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 093 SIN INFORMACION Aclaracion de la sentencia de 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
MATR. 1244593 LAS MATR. CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI X

ANOTACIÓN: Nro 4 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-103260
Doc: OFICIO 2145 del 06-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO INEVIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-124641A

Página 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:06:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC28

TURNO: 2007-797317

FECHA: 26-11-2007

E Registrador Principal (E) GLORIA INES PEREZ GARCIA (Res. 4798 de Jul. 17/2007)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1996

[Firma manuscrita]
Registradora Principal (S)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246415

Página: 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL: 50C000GOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APTA: 11-09-1990 RADICACION: 1990-51170 CON: SIN INFORMACION DE: 26-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 355 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 355 DEL 18-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1984

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 75 4A-10 LOTE 10 MANZANA 64 B FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51170
Doc: ESCRITURA 355 del 16-05-1990 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TENJICA MORALES JOSE FLORENTINO 135542
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO 17021006 X
A: BARAJAS LEOPOLDINA 41305281 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-34732
Doc: SENTENCIA del 27-03-1996 JUZ. 5 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36235
Doc: OFICIO 000 del 11-04-1996 JLZ. 5 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
MATR. 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-12-2002 Radicacion: 2002-103200
Doc: OFICIO 2145 del 06-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Expires 2

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:03:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

DE. PE/A HERRERA OAGOBERTO
A. PE/A BARAJAS GIOVANNI

5

ANOTACIÓN. Nro. 5 Fecha: 22-06-2005 Resolución: 2005-56-77

Doc: OFIC 0 593 del 16-03-2004 JUZGADO-7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACU: 5

Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACION 0841 CANCELACION PRO DENO JUDICIAL POR LA CUAL SE ORDEN LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y CÍRROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X)-T...er del derecho real de dominio, I-Titular de dominio (como(s)to)

DE: PEÑA BARRALES GIOVANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

3

ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-58180

Doc. SENTENCIA SIN de 05-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ATRIB: \$ 2.000.000.000

ESPECIFICACIÓN, DÍTOY ADJUDICACIÓN EN SUCESION EL 50% DE ESTE Y OTRO MODO DE ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio: (-) Titular de dominio (completo)

DE: P.E.A. VILLANUBA JOSE IALC

17621008

A: PEÑA BARRIAS GIOVANNI

3

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2007 Publicacion: 2007-1286x1

Doc: OFCIO 3337 uck 19 10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA D C VALDEACTO: 9

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DE HECHOS DE CUDTA EJECUTIVO: 2007-00753 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX: Titular de derecho real de dominio. (-) Titular de dominio inconstituido.

DE PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PE'À BARAJAS GIOVANNI

K

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: Informação Anterior e Corrigida

Anotaciones Nro: 3 Vro correccion: 1 Bad cacaron: 1997/13940 fecha CB:09-1997

EN COMENTARIO LA CORRECCION VALE DIGE GVA AUX 8

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246415

Página: 3

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:35 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

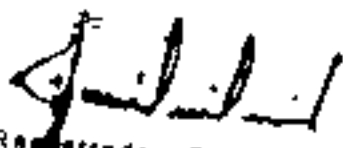
USUARIO: LIQUIDAD Impreso por: MESAC26

TURNO: 2007-797320

FECHA: 26-11-2007

El Registrador Principal (E) GLORIA INES PEREZ GALLO (Res. 4786 de Jul 17/2000)

NO REQUIERE SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995


Registradora Principal (E)

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
AVENIDA 19 NRO. 644 OF. 404
OCTUBRE 19 DE 2007
OFICIO No. 3337

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS
RESPECTIVO

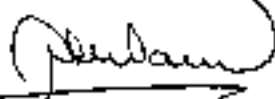
REF EJECUTIVO

DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD. 2007- 00763

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha
Octubre diez (10) del 2007, DECRETO el EMBARGO de los inmuebles
distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos 50C-1246414 y 50C- 1246415
de esta ciudad.

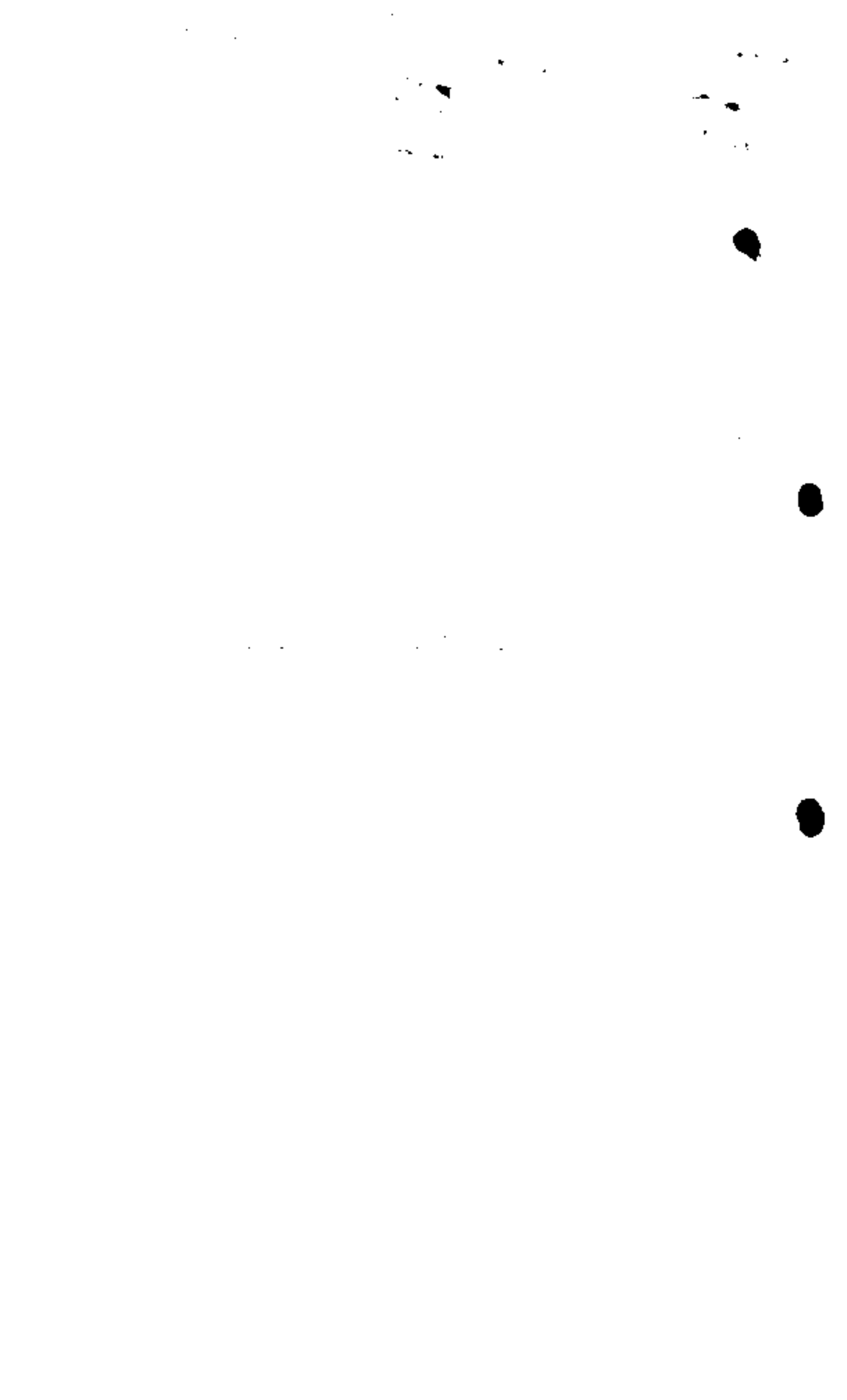
Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir
nuevo certificado de libertad.

Atentamente



LILMA LOZANO DIAZ

Secretaria.





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2007

41984

Señor (s)
JUZGADO 7 DE FAMILIA
CALLE 19 No 6-44
BOGOTÁ D.C

REF :EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA CONTRA GIOVANNI PEÑA
BARAJAS 2007.00763

OFICIO No.3337 DE 19-10-2007

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula inmobiliaria 050C- 1246414-1246415

RADICACIÓN No.- 2007 -128961

CERTIFICADO No. 2007 - 797317-320

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 163
LEVR

Ex. 13.02
10
John (2)

12

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

**BOGOTA, D.C., dieciocho (18) de enero del
año dos mil ocho (2008).**

Embargados como se encuentran los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 050C-1246414 y 124615, tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la Oficina de Registro con el memorial que precede, el juzgado decreta su **SECUESTRO**. Para la práctica de ésta diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), a quien se faculta para nombrar secuestre. Para el efecto, libresa despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


MANUEL ACUÑA PULIDO

006

22 FEB 2008

gus

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 P.4
FEBRERO 04 DE 2008
COMISORIO N° 006

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -
REPARTO

COMUNICO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA
HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS, se dictó un auto que en
su parte pertinente dice:

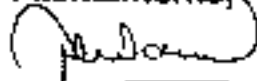
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,.....Enero
dieciocho (18) del año dos mil ocho (2008), Embargados como se
encuentran los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos.
50C-1246414 y 50C-124615, tal y como se establece de la documental
que fuera allegada por la Oficina de Registro, El juzgado DECRETA SU
SECUESTRO. para la practica de esta diligencia se comisiona AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO,
a quien se faculta para designar secuestre. Librese despacho comisorio
con los insertos del caso, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en
donde el secuestre recibirá notificaciones personales. NOTIFIQUESE.-
EI JUEZ (FDO) MANUEL ACUÑA PULIDO

INSERTOS

EL Dr. MOISÉS SÁNCHEZ CABRERA, con T.P. No. 7.779 del C.S.J.,
obra como apoderada de la parte actora.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,



DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

Querido:



CC 51937 277 de Bti

02 - 04 de 2008

S. 9. 11. 14. 13. 14.

J. S. 11. 13. 14.

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO No.2007-0692
De: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra: GIOVANNI PEÑA BARAJAS

COPIA
RECIBIDA

BOGOTA

JUZGADO 7 DE FAMILIA
BOGOTA

000092

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle se digne comisionar al competente en el municipio de Funza, para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles legalmente embargados, en razón a que el despacho comisorio No. 0006 fue devuelto por el juzgado Sexto de Descongestión por falta de competencia.

Atentamente.



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J.

NOVIEMBRE 11-08, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, recibido el 10 de los corrientes,

La Secretaria,


DILMA LOZANO DIAZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

**BOGOTÁ, D.C., trece (13) de noviembre del
año dos mil ocho.**

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede y para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 18 de enero del cursante año, respecto de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 050C-1246414 y 1246615, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Funza, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

GLORIA INES LINARES VILLALBA

CPC.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

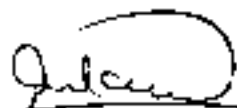
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 167 hoy 15 de Noviembre 2008

LA SECRETARIA

DILMA LOZANO RIAZ

NOVIEMBRE 24-08, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, para aclarar auto que antecede en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del inmueble a embargar.

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

BOGOTA, D.C. noviembre veintiséis (26) del
año dos mil ocho (2008).

En atención al informe secretarial
que antecede y de conformidad con el art. 310
del C.P.C., se corrige el proveído de fecha 13
de noviembre del año en curso, para indicar que
para todos los efectos a que haya lugar los
números de matrícula inmobiliaria respecto de
los inmuebles a secuestrar son 50C-1246414 y
50C-1246415.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

GLORIA LUIS LINARES VILLALBA

NR

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El año anterior se notificó a las partes por notación hecha
en el estado N° 173 hoy 10/11/08

LA SECRETARIA

DILMA LOBANO DIAZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
 CALLE 14 No. 7-36 P.4
 FEBRERO 12 DE 2009
 COMISORIO N° 0015

AL SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FUNZA

COMUNICO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS, se dictó un auto que en su parte pertinente dice:

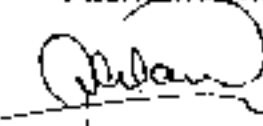
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,.....Enero dieciocho (18) y Noviembre veintiséis (26) del año dos mil ocho (2008), Embargado como se encuentran los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos 50C- 1246414 y 50C- 1246415 tal y como se establece de la documental que fuere allegada por la Oficina de Registro, El juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**, para la practica de esta diligencia se comisiona **AL SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FUNZA**, a quien se faculta para designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde el secuestre recibirá notificaciones personales. NOTIFÍQUESE.- (FDO) MANUEL ACUÑA PULIDO.- LA JUEZ (FDO) GLORIA INES LINARES VILLALBA.

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ con T.P No.52259 del C.S.J., obra como apoderado de la parte demandante.-

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,



 DILMA LOZANO DIAZ
 Secretaria

Recibí.
 Ana Patricia Pulido Becal
 CC 51934277 de Bogotá.
 18-02 de 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá Cundinamarca

808202915

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: DESCONFESSION

Grupo / Clase de Proceso: ☐ DESPACHO CALIFICATIVO

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

DAVIDEILIO PERA HERERA _____
Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

LIOLO GOMEZ GOMEZ 4079548
Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No C C Nit

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

GIOVANNI PERA SARAJAS _____
Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación calle 16 NO 3-64 of 804 Teléfono 2815405

ANEXOS: Act. Padron/Guberno I Rono 19090856

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No

94

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 P.4
FEBRERO 04 DE 2008
COMISORIO N° 006

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -
REPARTO

COMUNICO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS, se dictó un auto que en su parte pertinente dice:

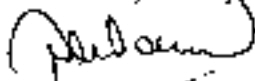
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,.....Enero dieciocho (18) del año dos mil ocho (2008), Embargados como se encuentran los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1246414 y 50C-124615, tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la Oficina de Registro, El juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**, para la practica de esta diligencia se comisiona AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO, a quien se faculta para designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde el secuestre recibirá notificaciones personales. NOTIFÍQUESE.-
EL JUEZ (FDO) MANUEL ACUÑA PULIDO

INSERTOS

EL Dr. MOISÉS SÁNCHEZ CABRERA, con T.P. No. 7.779 del C.S.J., obra como apoderada de la parte actora.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,



DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

125

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C., diez (10) octubre del
año dos mil siete (2007).

Vista la petición de medidas cautelares, la caución prestada y lo dispuesto por el art. 513 del C. de P.C., el juzgado dispone:

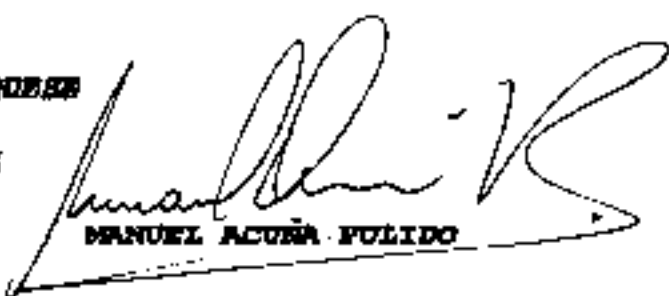
1) Aceptar la caución otorgada.

2) Decretar el embargo de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 50C-1246414 y 50C-1246415. Para el efecto librense los correspondientes oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 513 del C. de P.C., el juzgado limita los embargos en el presente asunto, solo a los anteriores.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


MANUEL ACUÑA PULIDO

CPC.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado Nº 162 hoy 12 OCT 2007
LA SECRETARIA
DILMA LOZANO DIAZ




FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2007 a las 12:16:08 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2007-128961 se calificaron las siguientes matriculas:
1246414, 1246415

Matricula Nro.: 50C-1246414

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 25 4A-04 LOTE 11 MANZANA G4 B.FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION: Nro. 7 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128961

Documento: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A HERRERA DAGOBERTO

A: PE/A BARRAJAS GIOVANNI

X

Matricula Nro.: 50C-1246415

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA G4 B.FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION: Nro. 7 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128961

Documento: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A HERRERA DAGOBERTO

A: PE/A BARRAJAS GIOVANNI

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador
| Dia | Mes | Año | Firma


ABOGA 163

|||
|||

30 DEC 2007


Registrador Principal (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246414

Página 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 11-09-1990 RADICACION: 1890-51168 CON: SIN INFORMACION DE: 27-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 195.49 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y LHMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 356 DEL 18-06-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
11 CALLE 25 4A-04 LOTE 11 MANZANA 64 B. FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51168
Doc. ESCRITURA 356 del: 18-06-1990 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TENILCA MORALES JOSE FLORENTINO 130542 X
A: BARAJAS LEOPOLDINA 41306281 X
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO 17021008

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1886-36232
Doc: SENTENCIA del: 27-03-1996 JUZ. 5 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: 0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-36235
Doc: OFICIO 600 del: 11-04-1996 JUZ. 5 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: 0
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
MATR. 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON: 1246414 Y 1246415.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-12-2002 Radicacion: 2002-103260
Doc: OFICIO 2145 del: 08-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: 6
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

98

Nro Matricula: 50C-1246414

Página 3

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC26

TURNO: 2007-797317 FECHA: 26-11-2007

El Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLO (Res. 4796 de Jul.17/2007)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
LA CIUDAD DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Nro Matricula: 50C-1248415

Página: 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APORTA: 11-09-1990 RADICACION: 1990-51170 CON: SIN INFORMACION DE: 28-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 355 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 355 DEL 18-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA 64 B. FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51170

Doc: ESCRITURA 355 del: 18-05-1990 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TENJICA MORALES JOSE FLORENTINO

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: BARJAS LEDPOLDINA 41305281

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36232

Doc: SENTENCIA del: 27-03-1996 JUZ. 5 FAMILIA de SANTIAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36235

Doc: OFICIO 600 del: 11-04-1996 JUZ. 5 DE FLIA de SANTIAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 988 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR

NOTA: 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON 1248414 Y 1248415.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

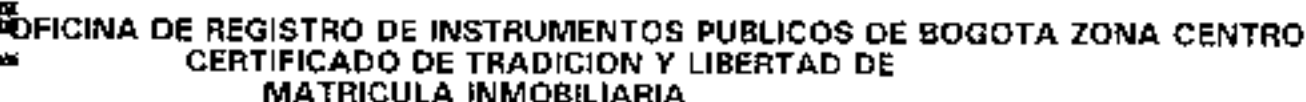
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-12-2002 Radicacion: 2002-103250

Doc: OFICIO 2145 del: 08-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Page 2

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

DE: PE/A. HERRERA DAGOBERTO
A: PE/A. MARRAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-56137

Doc: OFICIO 593 de: 18-03-2004 JUZGADO DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTU: 1

Se concede la patente No. 2

ESPECIFICACION: DBA1 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL *POR LA CUAL SE ORDENÓ LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 60% DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular del derecho real de dominio. Titulares de dominio incompleto.

DE: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

ANDTACION: Mr. 8 Fecha: 22-08-2005 Radicacion: 2005-56180

Doc: SENTENCIA SIN del: 05-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: 1 2.000.000,00

ESPECIFICACIÓN DE LOS ADJUDICACION EN SUCESION EL 50% DE ESTE Y OTRO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto

DE: PEJA VILLANUEVA JOSÉ ITALO

13031005

А. ПЕВНОВ, КРАСНОДАР

NOTACION: Nro. 7 Fecha: 28-11-2007 Radicación: 2007.128961

Doc: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 FMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOX-Transfer de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto.

DE: DE: A HEEREN DAGDRENT

● 自研/自产 自研/自产 自研/自产 自研/自产 自研/自产

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 424

SALVEDADES: (Informacion Anterior e Corrigida)

Anexación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 1997-13940 fecha: 00-09-1997

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE OGE/GVA/018/5

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

30

Nro Matricula: 50C-1246415

Página 3

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC28

TURNO: 2007-797320 FECHA: 26-11-2007

Registradora Principal (E)

El Registrador Principal (E) GLORIA INES PEREZ GALLO (Res.: 4796 de Jul 17/2007)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
LA OFICINA DE LA ZONA CENTRO

31

JUFGADO SEPTIMO DE FAMILIA

**BOGOTA, D.C., dieciocho (18) de enero del
año dos mil ocho (2008).**

Embargados como se encuentran los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 050C-1246414 y 124615, tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la Oficina de Registro con el memorial que precade, el juzgado decreta su **SECUESTRO**. Para la práctica de ésta diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), a quien se faculta para nombrar secuestre. Para el efecto, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


MANUEL ACUÑA PULIDO

Ensayo
No 006

22 ENE 2008

LACRAT

 id-

INFORME. Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy -
14 octubre 2008 en 8 folios

El Escribiente

EFRAÍN ARTURO GARCÍA T

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C.

14 de octubre 2008

Utilízase el anterior despacho comisorio No. 006.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SEQUESTRO para la cual fueron comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 28 octubre 2008. Como el juzgado comitente no ha designado sequestro, designase como Sequestro para la presente diligencia, al señor Erasmio Rodríguez Guleano, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14'290.856, quien forma parte de las Listas de Auxiliares de la Justicia que nos fue suministrada por la Oficina de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al sequestro designado e informesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Atenciosamente

Allegar _____

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL. RR.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY PAOLA OSPINA GOMEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por notificación hecha en el Estado No. 21 de hoy 14 octubre 2008

El Facilitante Nominado

EFRAÍN ARTURO GARCÍA T

JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Acta de diligencia de no asistencia a la misma.

DESPACHO COMISORIO No. 006
DEL JUZGADO 6º 10061

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008), la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio con su secretario Ad-hoc, levantan la presente acta y dejan expresado que siendo la hora de las ocho de la mañana (8.00 a.m.), se dio un compás de espera para que asistiera el apoderado o interesado en la diligencia programada para este día, quien no se hizo presente ni manifestó justificación alguna a su inasistencia, por lo que el despacho ordena la devolución del comisorio en referencia al juzgado de origen por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Municipales y de Familia. Se pone de presente que el auxiliar de la justicia (Si) concurrió a la hora y fecha señalada. Se firma por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZ.


YENNY PAOLA OSPINA GOMEZ

EL SECRETARIO AD-HOC


EFRAIM ARTURO GARCIA T.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

JUZGADO 7 FAMILIA

Bogotá D.C. 04/12/2008

JCMD 17484

R / 808202915

2008-12-04

Doctor(a):

JUEZ 7 FAMILIA
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ

Ref: Despacho Comisorio No. 6

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 4444 del 2008 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión.

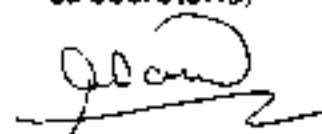
Sin otro particular me es grato suscribirme de usted

Atentamente,

MARIA ISABEL DEVIA SOTAQUIRA
Jefe Centro

ENERO 20 DEL 2.009, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, recibido el
20 de los corrientes,

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

25

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTA, D. C. veintidós (22) de enero del año dos
mil nueve (2009).

La devolución del anterior despacho comisorio, sin
diligenciar, se tiene en cuenta y así mismo se pone en
conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE
Lo Juez,

GLORIA INÉS LINARES VILLAL

74FF

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ DE BOGOTÁ
El presente es un documento que se encuentra en el expediente
No. 619 de 2009
AUTENTICADO
26 ENE 2009
g

36/

D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA

PROCESO

DESPACHO COMISORIO

COMITENTE

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA

SECUESTRO

RECIBIDO

24 DE FEBRERO DE 2009

TOMO III

FOLIO 98

0015-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

URISDICCIÓN: Juzgado Promiscuo Municipal de 1ª Instancia

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecución -

No. Cuadernos: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Daoberto Peña Herrera

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. NI.

Dirección Notificación: Teléfono:

APODERADO

JIGIO Gomez Gomez

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. / TP.

Dirección Notificación: Calle 16 # 9-64 Of 804 Teléfono 2818705

DEMANDADO (S)

GIOUANNI Peña Barajas

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. NI.

Dirección Notificación: Calle 25 # 4A - 04 fofa 11 blanzana. Teléfono:

64 Bora Francisco Martinez

NEXOS:

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

X
37

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: _____ UNICA _____

DEL CIRCULO DE: _____ FUNZA _____

DEPARTAMENTO: _____ SUCUMBIVILLA _____

COPIA DE LA ESCRITURA No.: _____ 355 _____ (SEGUNDA).

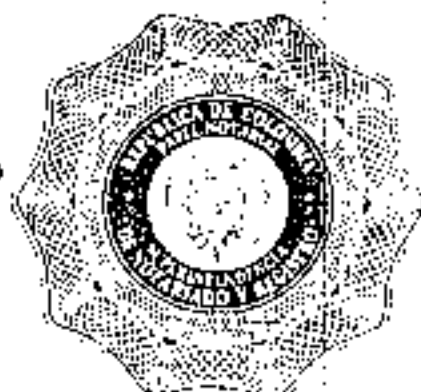
FECHA: _____ 16 DE MAYO DE AÑO 1.990 _____

CLASE DE ACTO: _____ VENTA _____

DE: _____ JOSE VICENTE TRUJICA NO ALIC _____

A _____ JOSE ISAILO PÉREZ VILLALBA Y EUGENIA DEBAYAS _____

NOTARIO: _____



AB 18450895

No 355 NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA: MAYO DIECISEIS (16) de 1.990

CLASE DE ACTO = VENTA = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO =

DE : JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES =

A : JOSE ITALO SENA VILLANUEVA = = y LEO-

POLDINA BARAJAS = = = = =

FINES DEL OBJETO DE ESTE ACTO = LOTE

DIRECCION O NOMBRE DEL PRECIO = PROYECTO lotes 1,2,y 3 FUNZA

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA : 050-536919, 050-536917

050-536915

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, Re-
pública de Colombia, a Dieciseis (16) de Abril de MIL

ovecientos noventa (1.990) ante el NOTENSO MONTANO DE =

NOTICIA, Notario del Circuito de Funza, compareció el señor =

JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES, varón, mayor de edad, 50

años, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente,

vecino de Bogotá, en donde está radicado con el No 136.542,

y dijo.- NOTARIO.- Que por medio de la presente pública es-

critura transfiere el título de venta real y enajenación por

precio en favor de JOSE ITALO SENA VILLANUEVA y señora LEO-

POLDINA BARAJAS, en común y pro indiviso y por iguales par-

tes, el derecho pleno de dominio y la posesión que el vende-

dor tiene y ejerce en un lote de terreno de un área aproxima-

da de ciento noventa y seis metros cuadrados cuarenta y nue-

ve centímetros de metro cuadrado (196,49 M2), que corres-

pande al lote número diez (10) de la Manzana " E 4 " del

asentamiento subnormal, Barrio Francisco Martínez Ríos, de-

bidamente aprobado por la Oficina de planeación mediante Re-

solución No 003 de fecha febrero 27 de 1.990, que junto con

el plano de protocolización con la escritura No 250 de esta

misma fecha y lugar, que para su inscripción en el catastro

quedará distinguido con el No 44-10 Sur de la calle Volanti-

38
FOLIO 18450895
FOLIO 18450895

cinco (25) , que hace parte del de mayor extensión denominada "CROTOY" lotes 1, 2 y 3 , Vereda El Carrizo Zona Industrial , del Municipio de Puno, Departamento de Cundinamarca e inscrito en el catastro del mismo lugar bajo el No 00-0-204-157 comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas : " OCCIDENTE, que es el frente en extensión de Siete metros cincuenta centímetros (7,50 Mts) con la calle Veinticinco (25) de Puno; Por el SUR, en extensión de Veintiseis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote número Nueve (9) propiedad del vendedor predio prometido en venta a José Antonio Márquez Isaza; Por el .-ORIENTE, en siete metros treinta y tres centímetros (7,33 Mts) con propiedad de María Teresa Pombo de Pardo, hoy Mauricio Pardo Pombo INDUSTRIA DE FLORES ; y NOROCCIDENTE, en extensión de Veintiseis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote número once (11) propiedad del vendedor predio prometido en venta a los mismos compradores y encierra .- PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.- SEGUNDO.- Este lote hace parte del de mayor extensión adquirido por el vendedor por compra hecha a la SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL LA PESQUERA LIMITADA, según consta en la escritura pública No 1.330 de fecha 3 de Octubre de 1.963 de la Notaría Novena (9a) del Circulo de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esa misma ciudad el 13 de Enero de 1.963 bajo la Matrícula Inmobiliaria de 050536915, 050536917 y 050536915 - y englobe 050-1244093.

TERCERO.- El valor de esta venta es de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300,000.00) y este que el vendedor declara haber recibido de manos de los compradores por partes iguales de contado y a su entera satisfacción.- CUARTO.- El vendedor hace entrega desde hoy a los compradores del predio descrito, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres, servidumbres legalmente establecidos, servicios



de alcantarillado y luz, y declaran que el predio que transfieren es de su propiedad que se encuentra libre de censos, hipotecas, antecresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial, patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo gravamen, que se compromete al saneamiento de este negocio conforme a la ley. - Presente en este acto los compradores JOSÉ ITALO PERLA VILLABEVA y LEO FOLDINA BARAJAS, mayores de edad, de estado civil solteros, vecinos de Puzza, cédulas de Bogotá, con los Nos 17.021.006 y 41.305.261, el varón mayor de 30 años, y dijeron

a) Que aceptan la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción b) Que tienen recibido el predio en común y proindiviso y por iguales partes, y que lo dedicarán para la construcción de una casa de habitación. Manifiestan los contratantes no ser parientes entre sí. Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos) - - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL = = = = =

LA TESORERIA MUNICIPAL DE PUZZA, CUNDINAMARCA, Certifica que en el catastro rural del Municipio de Puzza, Cundinamarca, aparece inscrito el predio No 10-0-007-157 con área de 3 - 4.343 situado en lote 1, 2 y 3 con avalúo de \$ 15'540.00000 propietario BENJICHA LOYALES JONES PERDOMO C.C. No 136.542 de Bogotá, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Puzza, hasta el 31 de Diciembre de 1.992 se expide el presente paz y salvo para efectos de escrituración lote No 10 de la manzana 3 4 Puzza, Abril 3 de 1.990 - - -

Es manifestación expresa de los contratantes no estar obligados a presentar paz y salvo de venta por lo tanto se anula el Decreto 2303 de 1.997 - - - - -
Leído que sea en el presente instrumento a los comparecientes

Pablo Humberto Rodríguez Roca

PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ ROCA

los y convertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno. (90) días lo aprobaron y la firma en prueba de consentimiento, junto con el gerente Notario quien en esta forma la autoriza. Se utilizaron las hojas de papel sellado Nos AB 18450095 y AB 18450098 entre líneas 050-536915 al valor Derechos Notariales (Decl680/89) \$ 1.500.000 Super y Fondo \$ 1.

300.000 entre líneas englobe 050-1244893 al valor

EL VENDEDOR:

Jose Florentino Parajás
JOSE FLORENTINO PARAJÁS

C.C.No 136.542 de Bogotá

EL COMPRADOR:

Jose Italo Parajás Villanueva
JOSE ITALO PARAJÁS VILLANUEVA

C.C.No 17.021.005 de Bogotá

LA COMPRADORA:

Leopoldina Parajás

LEOPOLDINA PARAJÁS

C.C.No 41.305.201 de Bogotá

EL NOTARIO

Hortensia Montero Denurcia
HORTENSIA MONTERO DENURCIA

Señal
Es fiel y copia tomada de su original, dada en la Notaría de Fianza hoy

27 OCT. 2008

Notario:

Hortensia Montero Denurcia
NOTARIO MONTERO DENURCIA DE FIANZA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: _____ UNICA _____

DEL CIRCULO DE: _____ FUNDA _____

DEPARTAMENTO: _____ CUNDINAMARCA _____

COPIA DE LA ESCRITURA No.: _____ 356 (SEGUNDA) _____

FECHA: _____ 16 DE MAYO DE 1.990 _____

CLASE DE ACTO: _____ VENTA _____

PER JOSE FLORENTINO PERAZA VERALES _____

A: JOSE ITALO PERA VILLANUEVA Y LEONOLDA BARRAS. - _____

NOTARIO: _____

A8 18450899

201



Nº 356 NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

FECHA: MAYO DIECISEIS (16) de 1.990 - - -

CLASE DE ACTO : VENTA = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO =

DE: JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES = =

Y JOSE ITALO PARRA VILLANUEVA y LEOPOL-

DINA BARAJAS. - - - - -

INMUEBLES OBJETO DE ESTE ACTO : LOTE

DIRECCION O NOMBRE DEL PREDIO: "OROTUY Lotes 1, 2 y 3" FUNZA

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA : 050-536919, 050-536917

y 050-536915 - - - - -

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Dieciseis (16) de Mayo de Mil No-
vecientos Noventa (1.990) ante mí MORTENSA MONTERO DE CUR-
CIA, Notario del Circuito de Funza, compareció el señor JOSE
FLORENTINO TENJICA MORALES, varón, mayor de 50 años, de esta-
do civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de Pa-
gotá, con el No 136.542, y dijo: PRIMERO.- Que por medio
de la presente pública escritura transfiere o título de ven-
ta real y enajenación perpetua a favor de JOSE ITALO PARRA
VILLANUEVA y señora LEOPOLDINA BARAJAS, en común y proindi-
vidos y por iguales partes, el derecho pleno de dominio y la
posesión que el vendedor tiene y ejerce en un lote de terreno
de un área aproximada de Ciento noventa y seis metros cuadra-
dos cuarenta y nueve centímetros la metro cuadrado (196.
49 M2), que corresponde al lote número once (11) de la Manzan-
a "E 4" del asentamiento subnormal, Barrio Francisco Mer-
tinez Rico, debidamente aprobado por la Oficina de Planea-
ción, mediante la Resolución No 008 de fecha 27 de Febrero
de 1.990 que junto con el plano se protocolizó con la escri-
tura No 350 de esta misma fecha y lugar, que para su inscrip-
ción en el catastro quedará distinguido con el No 4A-04 Sur
de la calle Veinticinco (25), que hace parte del de mayor

Pablo Humberto Martínez Borda
Notario del Circuito de Funza

extensión denominada "CHOTAY lotes 1, 2 y 3, Vereda El Carri-
to, Zona Industrial, del Municipio de Panza, Departamento
de Cundinamarca, e inscrito en el catastro del mismo lugar
bajo el No 00-0-007-157, comprendido dentro de los siguientes
límites y medidas: "OCCIDENTE, que es el Frente en ex-
tensión de siete metros cincuenta centímetros (7,50 Mts) con
la calle Veinticinco (25) de Mayo; Por el SUR, en exten-
sión de Veintiseis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts)
con lote número diez-(10) propiedad del vendedor predio pro-
piedad en venta a José Italo Pardo y señora... Por el ORIENTE,
en extensión siete metros treinta y tres centímetros
(7,33 Mts) con propiedad de María Teresa Pombo de Pardo, hoy
Mauricio Pardo Pombo INDUSTRIA DE FLORES; Y por el NORTE, en
extensión de veintiseis metros cincuenta centímetros (26,
50 Mts) con la Carrera Cuarta Sur (A.S.) Este y acera.-
PARAGRAFO.-IMAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y
límites la venta se hace como cuerpo cierto.-SEGUNDO.-Este
lote hace parte del de mayor extensión adquirido por el ven-
dedor por compra hecha a LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL LA
RESQUESA IRRADA, según consta en la escritura pública No -
6.350 de fecha 03 de Octubre de 1.983 de la Notaría Novena-
(9a) del Circuito de Bogotá, registrada en la Oficina de Ins-
trumentos Públicos y Privados de esa misma ciudad el 16 de
Octubre de 1.983 bajo la matrícula Inmobiliaria No 050-536
917 y 050-536915 y englobe 050-1264893 al vale
TERCERO.- El valor de esta venta es de TRESCIENTOS MIL PESOS
MONEDA COLOMBIANA (\$ 300.000.000/- etc) suma esta que el vendedor
declara tener recibidos de manos de los compradores por por-
tes e iguales de contado y a su entera satisfacción.-CUARTO.-
Si por cualquier causa entra en posesión de este comprador del pre-
dio descrito, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos,
servidumbres, servidumbres legalmente establecidas, con ser-
vicio de alcantarillado, y luz, y declara que el predio que



transfiere ad ea su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de censos, hipotecas, anticrético, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo gravamen que se compare

nato al saneamiento de este negocio conforme a la ley.- Pre sente en este acto los compradores JOSE ITALO PERA VILLANUEVA

y LEOPOLDO RA BARAHAS, mayores de edad, de estado civil solteros, vecinos de Funza, cédulados en Bogotá, con los Nos 17.021.006 y 41.305.281, el varón mayor de 50 años, y dijeron

.....a) Que aceptan la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarse en todo de acuerdo y a su satisfacciónb) Que tienen recibido el predio en común y proindiviso y por iguales partes y se encuentran en posesión material de él, y que lo dedicarán para la construcción de su casa de habitación. Manifiestan los contratantes no ser oporientes entre sí. Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos) - - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL = = = = =

LA TESORERIA MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, Certifico que en el catastro rural del Municipio de Funza, Cundinamarca, aparece inscrito el predio No 00-0-007-157 con área de 3.4.343 situado a lotes 1, 2 y 3 con avalúo de \$ 15'540.00000 propietario TERJICA MORALES JOSE FORTENTINO C.C. No 136.542 de Bogotá, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Funza, hasta el 31 de Diciembre de 1.990 Se expide este paz y salvo para efectos de escrituración lote No 11 Manzana E 4 Abril 3 de 1.990 - - - - -

En manifestación expresa de los contratantes no estar obligados a presentar paz y salvo de renta por lo tanto se acogen al Decreto 2503 de 1.987 - - - - -

Leído que los fué el presente instrumento a los comparecien-

JOSE HERNANDEZ ALONSO
SECRETARIO DE FUNZA

EL VENDEDOR: José Valentín Rojas
JOSE VICENTINO LEE ICA MORALES
C.C.No 136.542 de Bogotá

EL COMPRADOR: Jose Italo Peña Villanueva
JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA
C.C.No 17.021.006 de Bogotá

LA COMPRADORA: Leopoldina Barajas
LEOPOLDINA BARAJAS
C.C.No 41.305.281 de Bogotá

57. NOTARIO

FORTEZEA MONTERO DE MURCIA

Original, dada en la ciudad de Pinar del Rio

~~24 OCT 2008~~

Keywords:

NOTA: LOS PRECIOS DEL CARRIZO DE PINTA

27 OCT. 2008



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

428
OK

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2007 a las 12:15:09 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-128961 se calificaron las siguientes matriculas:
1246414, 1246415

Matricula Nro.: 50C-1246414

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO FUNZA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 25 4A-04 LOTE 11 MANZANA G4 B.FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2007 Radicacion: 2007-128961
Documento: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO [X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto]
DE: PE/A HERRERA DAGOBERTO
PE/A BARRAJAS GIOVANNI X

Matricula Nro.: 50C-1246415

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO FUNZA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA G4 B.FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2007 Radicacion: 2007-128961
Documento: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO [X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto]
DE: PE/A HERRERA DAGOBERTO
A: PE/A BARRAJAS GIOVANNI X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma
	27 11 2007	

ABOGA163, Registrador Principal (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246414

Página 2

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2005 Radicacion: 2005-58177

Doc: OFICIO 593 del: 16-03-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *POR LA CUAL SE ORDENO LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto:

DE: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-06-2005 Radicacion: 2005-58180

Doc: SENTENCIA SIN del: 05-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 0409 ADJUDICACION EN SUCESION EL 50% DE ESTE Y OTRO IMUDO (DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto:

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

170211005

A: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2007 Radicacion: 2007-128961

Doc: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00783 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto:

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-13940, fecha 01-09-1997

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE GGF. OVA AUX-8.

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246414

Página 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: E0CBOGOTA ZONA CENTRO DPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 11-09-1990 RADICACION: 1990-51188 CON: SIN INFORMACION DE: 27-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 190,49 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 356 DEL 16-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
11 CALLE 25 4A-04 LOTE 11 MANZANA 04 B. FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51188
Doc: ESCRITURA 356 del: 16-05-1990 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300,000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: TENJICA MORALES JOSE FLORENTINO
A: BARAJAS LEOPOLDINA
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

50C-1246414
41305291
17021006

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1998 Radicacion: 1998-35232
Doc: SENTENCIA del: 27-03-1998 JUZ. 5 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 100 ADJUDICACION EN SUCESION 5016
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1998 Radicacion: 1998-35235
Doc: OFICIO 600 del: 11-04-1998 JUZ. 5 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-98 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
MATR. 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON: 1246414 Y 1246415.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-12-2002 Radicacion: 2002-103260
Doc: OFICIO 2148 del: 06-12-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

43
11

Nro Matricula: 50C-1246434

Pagina 3

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC26

TURNO: 2007-797317 FECHA: 26-11-2007

El Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLO (Des.: 4796 de Jul.17/2007) Registradora Principal (E)
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
LA CIUDAD DE LA PE. BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

46

Nro Matricula: 500-1246415

Página 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 500BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APELACION: 11-09-1990 RADICACION: 1990-51170 CON: SIN INFORMACION DE: 28-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 355 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 355 DEL 18-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA G4 B.FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)
1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51170
Doc: ESCRITURA 355 del: 18-05-1990 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto
DE: TENJICA MORALES JOSE FLORENTINO
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: BARJAS LEOPOLDINA 41305281

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-35232
Doc: SENTENCIA del: 27-03-1996 JUZ. 5 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 156 ADJUDICACION EN SUCESION 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto
DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-35235
Doc: OFICIO 800 del: 11-04-1996 JUZ. 5 DE FUA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
MATR. 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-12-2002 Radicacion: 2002-103260
Doc: OFICIO 2145 del: 06-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0466 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246415

Página 3
Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

[Handwritten marks and signatures]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC26

TURNO: 2007-797320 FECHA: 26-11-2007

[Handwritten signature]

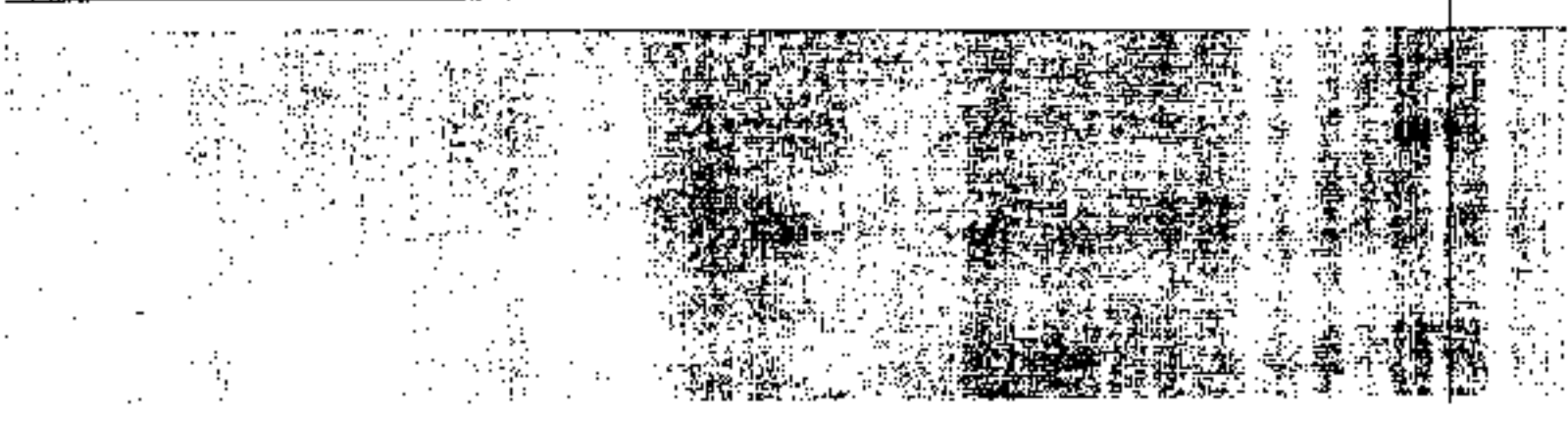
El Registrador Principal (E), GLORIA INES PEREZ GALLO (Res. 4796 de Jul.17/2007)

Registradora Principal (E)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
LA CIUDAD DE LA REPUBLICA



28
DE

26. 1. 2009
Diana

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 P.4
FEBRERO 12 DE 2009
COMISORIO N° 0015

AL SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FUNZA

COMUNICO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS, se dictó un auto que en su parte pertinente dice:

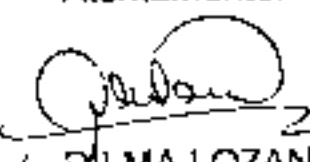
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C..... Enero dieciocho (18) y Noviembre veintiséis (26) del año dos mil ocho (2008). Embargado como se encuentran los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos 50C- 1246414 y 50C- 1246415 tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la Oficina de Registro. El juzgado **DECRETA SU SEQUESTRO**, para la práctica de esta diligencia se comisiona **AL SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FUNZA**, a quien se faculta para designar sequestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde el sequestre recibirá notificaciones personales. NOTIFÍQUESE.- (FDO) MANUEL ACUÑA PULIDO.- LA JUEZ (FDO) GLORIA INES LINARES VILLALBA.

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ con T.P No.52259 del C.S.J. obra como apoderado de la parte demandante -

Anexo linderos de los inmuebles a sequestrar.

Atentamente.


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUERZA

26 FEB 2009

Fecha:

Al desahogo para recibir el oficio escrito

Despacho Comisario para

estable.

SECRETARIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza.

4 MAR 2009

Teniendo en cuenta el Despacho Comisorio que antecede, y por no ser este despacho competente, pues el presente va dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Funza (reparto), en consecuencia devuélvase al despacho de origen el despacho comisorio No 08-0320.

Indíquese en el presente despacho comisorio si leudra al juez de esta localidad en caso de ser competentes para fijar honorarios de secuestro o en su defecto son fijados por dicha dependencia judicial.

Remítase este inmediatamente

CUMPLASE,

AN. MARIA CANON CRUZ
AN. MARIA CANON CRUZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza
06 MAR 2009
El secretario

42
72

Correo
Certificado



950570000000

15 \$1

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA
Avenida 11 No. 14-00, piso 2
Teléfono 8280563**

Oficio número 0208

06 de Marzo de 2009

Señores
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 4
Bogotá D.C

**RAD: DESPACHO COMISORIO No. 0015-2008 LIBRADO DENTRO DEL
EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA
BARAJAS.**

En atención a lo ordenado en auto del 04 de Marzo de 2009, atentamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, en un cuaderno con 13 folios útiles. Sin diligenciar, por cuanto va dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Funza (reparto).

Cordialmente,


GLADYS MORA CASCAVITA
Secretaria

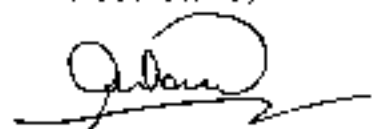
OLGA D.

72 H

MARZO 19-09, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, recibido el
de los corrientes,

12

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

BOGOTA, D.C., dieciséis (16) de marzo
del año dos mil nueve (2.009).

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 18 de enero de 2008, respecto de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 050C-1246414 y 1246615, se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza (Cund), a quien se faculta (únicamente para nombrar secuestro. librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLORIA INÉS LINARES VILLALBA

CFC.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 12 ... hoy **18 MAR 2009**
LA SECRETARIA

DILMA LOZANO DIAZ

[Handwritten signature]

H 53

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALE 14 No. 7-36 Piso 4
MARZO 27 de 2009
CONISORIO N° 0027

COMUNICO:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS , se dictó un auto que en su parte pertinente dice:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. -----Enero dieciocho (18), noviembre veintiséis (26), del dos mil ocho (2008) y marzo dieciséis (16) del dos mil nueve (2009).....EMBARGADOS como se encuentran los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N. 50C-1246414 Y 50C-1246415 tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la oficina de Registro, el juzgado **DECRETA SU SEQUESTRO.** Para la práctica de esta diligencia se comisiona AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, a quien se faculta para nombrar secuestre, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde pueda ser ubicado el secuestre designado. NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ (FDO) GLORIA INES LINARES VILLALBA.-

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ, con T.P. No.52259 del C.S.J, obra como apoderado de la parte demandante.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria


CC51937277 de 3-6
1-04/09

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D C
E. S. D

Ref. EJECUTIVO No 2007-0692
De: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra: GIOVANNI PEÑA BARAJAS

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle se digne corregir el auto de fecha 16 de marzo de 2008, por medio del cual se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza para la practica de la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 50C-1246414 y 50C-1246415, que es lo correcto, por error involuntario su despacho indicó otro número de matrícula de uno de los inmuebles.

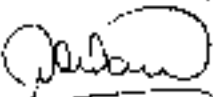
Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J

SEPTIEMBRE 1-09, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, recibido el 21 de Agosto del año en curso,

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

D
2009

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C, dos (2º) de septiembre del año dos mil
nueve (2009).

Atendiendo a lo solicitado en el memorial que antecede, el Juzgado, con fundamento en lo previsto en el art. 310 del C. de P.C., CORRIGE el auto de fecha dieciséis de marzo del corriente año, en el sentido de precisar que los inmuebles objeto de la medida de secuestro, para la cual se está comisionando, se distinguen con matrícula inmobiliaria N° 50C - 1246414 y 50C - 1246415, respectivamente y no como allí quedase inicialmente anotado respecto de uno de ellos. LIBRESE nuevamente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



GLORIA INES LINARES VILLALBA

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D C
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 139_ hoy 4º SEPTIEMBRE DE 2009
LA SECRETARIA _____

DILMA LOZANO DIAZ



1
5X
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

CALLE 14 No. 7-36 Piso 4

SEPTIEMBRE 11 de 2009

COMISORIO N° 0076

COMUNICO:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA
HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS , se dictó un
auto que en su parte pertinente dice:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. -----
Enero dieciocho (18), noviembre veintiséis (26), del dos mil ocho
(2008) , marzo dieciséis (26), Y Septiembre dos (02) del dos mil
nueve (2009).....EMBARGADOS como se encuentran los
inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria N. 50C-1246414
Y 50C-1246415 tal y como se establece de la documental que fuera
allegada por la oficina de Registro, el juzgado **DECRETA SU
SECUESTRO.** Para la práctica de esta diligencia se comisiona
AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
CUNDINAMARCA, a quien se faculta para nombrar secuestro, y
así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde pueda ser
ubicado el secuestro designado. NOTIFIQUESE.- LA JUEZ (FDO)
GLORIA INES LINARES VILLALBA.-

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ, con T.P. No.52259 del C.S.J, obra
como apoderado de la parte demandante.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

2/53

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

CALLE 14 No. 7-36 Piso 4

SEPTIEMBRE 11 de 2009

COMISORIO N° 0076

COMUNICO:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA
HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS , se dictó un
auto que en su parte pertinente dice:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. -----
Enero dieciocho (18), noviembre veintiséis (26), del dos mil ocho
(2008) , marzo dieciséis (26), Y Septiembre dos (02) del dos mil
nueve (2009).....EMBARGADOS como se encuentran los
inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria N. 50C-1246414
Y 50C-1246415 tal y como se establece de la documental que fuera
allegada por la oficina de Registro, el juzgado **DECRETA SU
SECUESTRO.** Para la práctica de esta diligencia se comisiona
AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
CUNDINAMARCA, a quien se faculta para nombrar secuestre, y
así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde pueda ser
ubicado el secuestre designado. NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ (FDO)
GLORIA INES LINARES VILLALBA.-

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ, con T.P. No.52259 del C.S.J, obra
como apoderado de la parte demandante.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,


DILMA G. ANCO DÍAZ
Secretaria

2009-763

59

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA, CUNDINAMARCA

PROCESO/ DESPACHO COMISORIO 2009-0027

COMITENTE/ JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA

DILIGENCIA/ **SECUESTRO**

RECIBIDO/ 11 DE MAYO DE 2009

TOMO. III

FOLIO. 105

0027-2009

EXPEDIENTE NUMERO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO _____

CLASE DE PROCESO _____

DEMANDANTE(S) _____

APODERADO _____

DIRECCION OF. _____ **TEL.** _____

DEMANDADO(S) _____

RADICACION _____

TOMO _____ **FOLIO** _____ **No.** _____ **CUADERNO** _____

060

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA

DEL CIRCULO DE: FUSCA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 356 (SEGUNDA)

FECHA: 16 DE MAYO DE 1.990

CLASE DE ACTO: VENTA

D. JOSE ROBERTO TAVAJA MORALES

A: JOSE ITALO POZA VILLANUEVA Y LEOPOLINA BARAJAS.-

NOTARIO: _____



AB 18450899

201

No 356 NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

FECHA: MAYO DIECISEIS (16) de 1.990- - -

CLASE DE ACTO = VENTA= = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO=

DE: JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES = =

Y JOSE ITALO PENA VILLANUEVA y LEOPOL-

DINA BARRAJAS. - - - - -

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO : LOTE

DIRECCION O NOMBRE DEL PREDIO: "OROTOY Lotes 1,2 y 3" FUNZA

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA : 050-536919, 050-536917

y 050-536915- - - - -

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, Re-

pública de Colombia, a Dieciseis (16) de Mayo de Mil No-

vecientos Noventa (1.990) ante m. MONTESSIA MONTERO DE MUR-

CIA, Notario del Círculo de Funza, compareció el señor JOSE

FLORENTINO TENJICA MORALES, varón, mayor de 50 años, de esta-

do civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de Bo-

gotá, con el No 136.542, y dijo.- PRIMERO.- Que por medio

de la presente pública escritura transfiere a título de ven-

ta real y enajenación perpetua en favor de JOSE ITALO PENA

VILLANUEVA y señora LEOPOLDINA BARRAJAS, en común y proind-

vidio y por iguales partes, el derecho pleno de dominio y la

posesión que el vendedor tiene y ejerce en un lote de terreno

de un área aproximada de Ciento noventa y seis metros cuadra-

dos cuarenta y nueve centímetros de metro cuadrado (196.

49 M2), que corresponde al lote número once (11) de la Manzo-

na "E 4" del asentamiento subnormal, Barrio Francisco Mar-

tínez Rico, debidamente aprobado por la Oficina de Planea-

ción, mediante la Resolución No 003 de fecha 27 de Febrero

de 1.990 que junto con el plano se prot colizó con la escri-

tura No 350 de esta misma fecha y lugar, que para su inscri-

ción en el catastro quedará distinguido con el No 4A-04 Sur

de la calle Veinticinco (25), que hace parte del de mayor

Pablo Humberto Meléndez Borge
SECRETARÍA DE NOTARÍA

extensión denominado "OROTUY lotes 1, 2 y 3, Vereda El Carri-
 lo, Zona Industrial, del Municipio de Funza, Departamento
 de Cundinamarca, e inscrito en el catastro del mismo lugar
 bajo el No 00-0-007-157, comprendido dentro de los siguien-
 tes linderos y medidas: "OCCIDENTE, que es el Frente en ex-
 tensión de Siete metros cincuenta centímetros (7,50 Mts) con
 la calle Veinticinco (25) de Funza; Por el SUR, en exten-
 sión de Veintiseis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts)
 con lote número diez-(10) propiedad del vendedor predio pro-
 metido en venta a José Italo Peña y señora... Por el ORLEN-
 TO, en extensión siete metros treinta y tres centímetros
 (7.33 Mts) con propiedad de María Teresa Pombo de Pardo, hoy
 Mauricio Pardo Pombo INDUSTRIA DE FLORES; Y por el NORTE, en
 extensión de veintiseis metros cincuenta centímetros (26,
 50 Mts) con la Carrera Cuarta Sur (4 S) Este y encierra.-
 PARAGRAFO.-PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y -
 linderos la venta se hace como cuerpo cierto.-SEGUNDO.-Este-
 lote hace parte del de mayor extensión adquirida por el ven-
 dedor por compra hecha a LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL LA -
 PESQUERA LIMITADA, según consta en la escritura pública No -
 6.330 de fecha 03 de Octubre de 1.983 de la Notaría Novena-
 (9a) del Circuito de Bogotá, registrada en la Oficina de Ins-
 trumentos Públicos y Privados de esta misma ciudad el 18 de
 Octubre de 1.983 bajo la matrícula inmobiliaria No 050-536-
 917 y 050-536915 y englobe 050-1204893 el vale -
 TERCERO.- El valor de esta venta es de TRESCIENTOS MIL PESOS
 MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.000/cte) suma esta que el vendedor
 declara tener recibidos de manos de los compradores por par-
 tes, iguales de contado y a su entera satisfacción.-CUARTO.-
 El vendedor hace entrega desde hoy a los compradores del pre-
 dio descrito, junto con todas sus proximidades, mejoras, usos,
 costumbres, servidumbres legalmente establecidas, con ser-
 vicio de alcantarillado, y luz, y declara que el predio que

REPUBLICA
 COLOMBIANA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y DE PACE
 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
 BOGOTA
 Q
 a
 s.
 y
 C
 Y
 Se
 han
 fu



transfiere ea de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de censos, hipotecas, anticr sis, arrendamiento por escritura p blica, prenda agraria o comercial patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo grav men que se compro-

meto al saneamiento de este negocio conforme a la ley. Presente en este acto los compradores JOSE ITALO PE A VILLANUEVA y LEOPOLDINA BARAJAS, mayores de edad, de estado civil solteros, vecinos de Funza, c dulas en Bogot , con los Nos 17.

021.006 y 41.305.281, el var n mayor de 50 a os, y dijeron

.....a) Que acepten la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontr rse en toda de acuerdo y a su

satisfacci nb) Que tienen recibido el predio en com n

y proindiviso y por iguales partes y se encuentran en posesi n material de  l, y que lo dedicar n para la construcci n

de su casa de habitaci n. Manifiestan los contratantes no ser parientes entre s . Se acompa an los comprobantes de ley (Aqu ellos) - - - - -

- - - - - CERTIFICADO CATASTRAL= = = = =

LA TESORER A MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, Certifica que en el catastro rural del Municipio de Funza, Cundinamarca, aparece inscrito el predio No 00-0-007-157 con  rea de 3.4.

343 situado o lotes 1, 2 y 3 con aval o de \$ 15'540.00000

propietario TENJICA MORALES JOSE PLUTENTINO C.C.No 136.542

de Bogot , se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Funza, hasta el 31 de Diciembre de 1.990 Se expide

este paz y salvo para efectos de escrituraci n lote No 11 Manzana E 4 Abril 3 de 1.990- - - - -

En manifestaci n expresa de los contratantes no estar obligados a presentar paz y salvo de renta por lo tanto se acogen

al Decreto 2503 de 1.987- - - - -

Le do que les fu  el presente instrumento a los comparecientes

ESTE ESP CIO FUE LE DO Y FIRMADO EN FUNZA

JOSE SIMON DE MORALES

SECRETARIO DE OFICIO

vee y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno (90) días lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel sellado Nos AB 18450899, y AB 1E450900 Derechos Notariales (Decl680/89) \$ 1.500.000 Super y Fondo \$ 1.300.000 englobe 050-1244893 el vale

EL VENDEDOR: *Jose Florentino Morales*

JOSE FLORENTINO MORALES

C.C.No 136.542 de Bogotá

EL COMPRADOR:

Jose Italo Peña Villanueva
JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA

C.C.No 17.021.006 de Bogotá

LA COMPRADORA:

Leopoldina Barajas
LEOPOLDINA BARAJAS

C.C.No 41.305.281 de Bogotá

EL NOTARIO

Hortensia Montero de Murcia
HORTENSIA MONTERO DE MURCIA

De fecho *Secundario* Original dada en *Secundario* de fuerza hoy

24 OCT. 2008

Notario *Secundario* JULIAN MONTERO DE MURCIA NOTARIO UNICO DEL CANTON DE FUNDADA

27 OCT. 2008

163

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA

DEL CIRCULO DE: FUNZA

DEPARTAMENTO: SUCUMBIVACA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 355 (SEGUNDA).

FECHA: 16 DE MAYO DEL AÑO 1.990

CLASE DE ACTO: VENTA

DE: JOSE FLORENTINO TENJICA NO ALTES

A: JOSE ITALO PENA VILLANUEVA Y LEOPOLDINA BARRAS

NOTARIO: _____



AB-18450895

No 355 NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA: MAYO DIECISEIS (16) de 1.990

CLASE DE ACTO = VENTA = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO =

DE : JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES =

A : JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA = = y LEO-

POLDINA BARAJAS - - - - -

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO = LOTE

DIRECCION O NOMBRE DEL PRECATORIO lotes 1,2,y 3 FUNZA

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA : 050-536919, 050-536917
050-536915

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Dieciseis (16) de Abril de Mil Novecientos Noventa (1.990) ante mí NOTARIESA MONTERO DE MURCIA, Notario del Circuito de Funza, compareció el señor JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES, varón, mayor de edad, 50 años, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de Bogotá, en donde esta cédulado con el No 136.542, y dijo: - PRIMERO.- Que por medio de la presente pública escritura transfiera a título de venta real y enajenación perpetua en favor de JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA y señora LEO-POLDINA BARAJAS, en común y proindiviso y por iguales partes, el derecho pleno de dominio y la posesión que el vendedor tiene y ejerce en un lote de terreno de un área aproximada de Ciento noventa y seis metros cuadrados cuarenta y nueve centímetros de metro cuadrado (196.49 M2), que corresponde al lote Número diez (10) de la Manzana "E 4" del asentamiento subnormal, Barrio Francisco Martínez Rico, debidamente aprobado por la Oficina de planeación mediante Resolución No 008 de fecha Febrero 27 de 1.990, que junto con el plano se protocolizaron con la escritura No 350 de esta misma fecha y lugar, que para su inscripción en el catastro quedará distinguido con el No 44-10 Sur de la calle Veinti-

cinco (25) , que hace parte del de mayor extensión denomi-
nado "OROTOY" lotes 1, 2 y 3 , Vereda El Carrito Zona Indus-
trial , del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca
e inscrito en el catastro del mismo lugar bajo el No 00-
0-007-157 comprendido dentro de los siguientes linderos y
medidas : " OCCIDENTE, que es el Frente en extensión de Sie-
te metros cincuenta centímetros (7,50 Mts) con la calle Vein-
ticinco (25) de Funza; Por el SUR, en extensión de Veinti-
seis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote núme-
ro Nueve (9) propiedad del vendedor predio prometido en ven-
ta a José Antonio Marquez Espitia; Por el .-ORIENTE, en sie-
te metros treinta y tres centímetros (7,33 Mts) con propie-
dad de Maria Teresa Pombo de Pardo, hoy Mauricio Pardo Pom-
bo INDUSTRIA DE FLORES ; y NORTE, en extensión de Veinti-
seis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote Núme-
ro once (11) propiedad del vendedor predio prometido en ven-
ta a los mismos compradores y encierra .- PARAGRAFO.- No obs-
tante la mención de cabida y linderos la venta se hace como
cuerpo cierto.- SEGUNDO.- Este lote hace parte del de mayor
extensión adquirido por el vendedor por compra hecha a LA
SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL LA PESQUERA LIMITADA, según con-
ta en la escritura Pública No 3.330 de fecha 3 de Octubre de
1.983 de la Notaría Novena (No) del Circuito de Bogotá, regi-
trada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de
esa misma ciudad el 18 de Octubre de 1.983 bajo la ma-
trícula Inmobiliaria No 050536919, 050536917 y 050536915 - ,
TERCERO.- El valor de esta venta es de TRESCIENTOS MIL PE-
SOS (3 300.000.000/-cto) suma que el vendedor declara te-
ner recibidos de manos de los compradores por partes igua-
les de contado y a su entera satisfacción.- CUARTO.- El ven-
dador hace entrega donde hoy están compradores del predio -
descrito, junto con todas sus anexidades, mejoras, usoso,
costumbres, servidumbres legalmente establecidas, servicios



de alcantarillado y luz, y declaran que el predio que transfiere es de su propiedad que se encuentra libre de censos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial, patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo gravamen, que se compromete al saneamiento de este negocio conforme a la ley. - Presente en este acto los compradores JOSE ITALO PERA VILLANUEVA y LEO POLDINA BARAJAS, mayores de edad, de estado civil solteros, vecinos de Funza, cédulados en Bogotá, con los Nos 17.021.006 y 41.335.281, el varón mayor de 50 años, y dijeron

a) Que aceptan la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción b) Que tienen recibido el predio en común y proindiviso y por iguales partes, y que lo dedicarán para la construcción de su casa de habitación. Manifiestan los contratantes no ser parientes entre sí. Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos) - - - - -

- - - - - CERTIFICADO CATASTRAL - - - - -
LA TESORERIA MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, Certifica que en el catastro rural del Municipio de Funza, Cundinamarca, aparece inscrito el predio No 30-0-007-157 con área de 3 - 4.343 situado en lote 1, 2 y 3 con avalúo de \$ 15'540.00000 propietario TENJICA MORALES JOSE FLORENTINO C.C. No 136.542 de Bogotá, se encuentre a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Funza, hasta el 31 de Diciembre de 1.990 se expide el presente paz y salvo para efectos de escrituración lote No 10 de la manzana E 4 Funza, Abril 3 de 1.990- - - -

La manifestación expresa de los contratantes no estar obligados a presentar paz y salvo de renta por lo tanto se acogen al Decreto 2503 de 1.987- - - - -

Leído que les fué el presente instrumento a los comparecientes

CON FIRMAS Y SELLOS DE LOS comparecientes

Señalado Humberto Hernández Borda

NOTARIO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE FUNZA

tes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno (90) días lo aprobaron y lo firman en prueba de consentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel selladas Nos AB 18450895 y AB 18450898 entre líneas 050-536915 el valor Derechos Notariales (Decl680/89) \$ 1.500.000 Super y Fondo \$ 1.

300.000 entre líneas englobe 050-1244893 el valor

EL VENDEDOR :

Jose Florentino Tenjica Morales
JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES

C.C.No 136.542 de Bogotá

EL COMPRADOR :

Jose Italo Peña Villanueva
JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA

C.C.No 17.021.006 de Bogotá

LA COMPRADORA :

Leopoldina Barajas
LEOPOLDINA BARAJAS

C.C.No 41.305.281 de Bogotá

EL NOTARIO

Hortensia Montero de Murcia
HORTENSIA MONTERO DE MURCIA

Se copia
Es fiel y copia tomada de su original, dada en la Notaría de Fianza por

27 OCT. 2009

Notario: *Fulio Montero de Murcia*
FULIO MONTERO DE MURCIA
NOTARIO DE FIANZA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2007 a las 12:15:09 p.m.
No tiene validez sin la letra y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-128961 se calificaron las siguientes matriculas:
1246414, 1246415

Matricula Nro.: 500-1246414

CIRCULO DE REGISTRO: 500 BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
17 CALLE 25 4A-04 LOTE 1 MANZANA 04 B.FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION Nro. 7 Fecha: 26-11-2007 Radicacion: 2007-128961
Documento OFICIO 3237 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PE/A HERRERA DAGOBERTO
PE/A BARAJAS GIOVANNI X

Matricula Nro.: 500-1246415

CIRCULO DE REGISTRO: 500 BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
11 CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA 04 B.FRANCISCO MARTINEZ

ANOTACION: Nro. 7 Fecha: 26-11-2007 Radicacion: 2007-128961
Documento OFICIO 3237 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PE/A HERRERA DAGOBERTO
A. PE/A BARAJAS GIOVANNI X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: FI Registrador
Día Mes Año Firma

48004163

Registrador Principal (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246414

Página: 2

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro: 5 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-56177

Doc: OFICIO 091 del: 16-03-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL POR LA CUAL SE ORDENÓ LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

X

ANOTACION: Nro: 6 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-56150

Doc: SENTENCIA 5 N del: 05-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00

ESPECIFICACION: 0103 ADJUDICACION EN SUCESION E: 50% DE ESTE Y OTRO MODOS DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

17021036

A: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

X

ANOTACION: Nro: 7 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-123951

Doc: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHOS DE CUOTA PARTICIPATIVO X 2007-00763 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: Informacion Anterior a Corrección

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 1997-13940 fecha 00-09-1997

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE OBLIGATORIO AUX 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1246414

Página 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL 50CBOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO FUNZA VEREDA FUNZA
FECHA APERTURA: 11-09-1990 RADICACION: 1990-81168 CON SIN INFORMACION DE 27-08-1990 COD CATASTRAL
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 196.49 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBLAN EN LA ESCRITURA 356 DEL 16-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1713 DEL 6 DE JULIO
DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 25 4A-04 LOTE 11 MANZANA 34 B.FRANCISCO MARTINEZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 81168

Doc: ESCRITURA 356 del 16-05-1990 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TENICA MORALES JOSE FLORENTINO

A: BARAJAS LEOPOLDINA

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

138842

4130628

17021008

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-36232

Doc: SENTENCIA del 27-03-1996 JUZ. 6 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 950 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36235

Doc: OFICIO 800 del 11-04-1996 JUZ. 6 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-95 JUZGADO 6 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
IATR. 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-12-2002 Radicacion: 2002-103280

Doc: OFICIO 2146 del 06-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246424

Página 3

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:29 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC26

TURNO: 2007-797317

FECHA: 26-11-2007

El Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLO (Mes... 4796 de Jul. 17/2007)

Registrador Principal (E)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1996

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
NRO. 50C-1246424
BOGOTA D.C. 26 DE NOVIEMBRE DE 2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246415

Página 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APROBACION: 11-09-1990 RADICACION: 1990-51170 CON: SIN INFORMACION DE: 28-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SECREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UNA AREA DE 355 MTRS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 355 DEL 18-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1984.

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 25 4A 10 LOTE 10 MANZANA 8A R.FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otras)

1244933

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51170

Doc: ESCRITURA 355 del: 18-05-1990 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: TENJICA MORALES JOSE FLORENTINO

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: BARJAS LEOPOLDINA 41305261

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36232

Doc: SENTENCIA del: 27-03-1996 JUZ. 5 DE FAMILIA de SANTIAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36235

Doc: OFICIO 600 del: 11-04-1996 JUZ. 5 DE FAMILIA de SANTIAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR

MATR. 1244933 LAS MATR CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

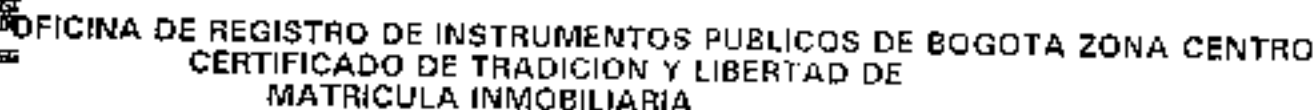
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-12-2002 Radicacion: 2002-103760

Doc: OFICIO 2145 del: 06-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0466 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)



Nro Matricula: 50C-1246415

DE: PEIA HERRERA DAGOBERTO
A: PEIA BARAJAS GIOVANNI

Doc: QFICP 593 del: 16-03-2004 JUZGADO 2º DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALUATION & ACTION 5

Se cancela la regulación No. 2.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROMOVIDA JUDICIAL POR LA CUAL SE ORDENO LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE TRANSFERENCIA DE DERECHO REAL DE DOMINIO: 1-Titular de derecho incompleto de posesión, 2-Poseedor, 3-Adquirente, 4-Testigos, 5-Notario

DE: PEÑA BARAJAS G UYANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-05-2005 Radiacion: 2005-56180

Doc: SENTENCIA SIN del: 05-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALUE ADDED: 2.000 000 00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EL 60% DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICIÓN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto

DE. PEÑA VILLANUEVA JOSÉ ITALO

17021008

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

AMDTACION: No 7 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128961

Doc: OFICIO 2337 del: 19-10-2007 JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTG: 8

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derechos real de dominio, I-Titular de dominio ejemplativo

DE: P/LA HERRERA DAGOBERTO

A. PE'À KARAJAS GIOVANNI

NRQ TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior & Corregida)

Anotacion Nro. 3 Nro. correccion: 1 Radicacion: 1997-13346 fecha 08-09-1997

EN COMENTARIO LO CORRIGIDÓ VALE.OCE.GVA. ALLX 8

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24
 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36
 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48
 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60
 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72
 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96
 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108
 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120
 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132
 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144
 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156
 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168
 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180
 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192
 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204
 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216
 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228
 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240
 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252
 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264
 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276
 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288
 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300
 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312
 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324
 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336
 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348
 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360
 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372
 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384
 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396
 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408
 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420
 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432
 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444
 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456
 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468
 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480
 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492
 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504
 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516
 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528
 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540
 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552
 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564
 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576
 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588
 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600
 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612
 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624
 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636
 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648
 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660
 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672
 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684
 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696
 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708
 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720
 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732
 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744
 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756
 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768
 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780
 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792
 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804
 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816
 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828
 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840
 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852
 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864
 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876
 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888
 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900
 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912
 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924
 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936
 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948
 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960
 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246415

pagina 3
Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

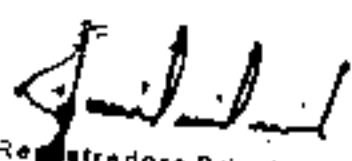
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

SUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC26

TURN0: 2007-797320

FECHA: 26-11-2007


Registradora Principal (E)

Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLO IRSA.. 479d de Jul 17/2007;

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

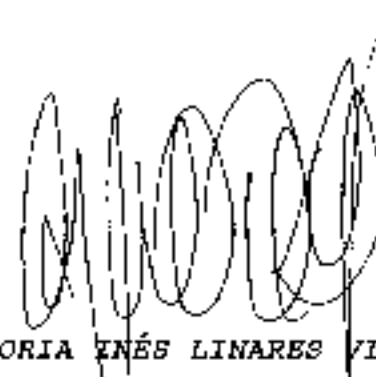
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

BOGOTA, D.C., dieciséis (16) de marzo
del año dos mil nueve (2.009).

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 18 de enero de 2009, respecto de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 050C-1246414 y 1246615, se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza (Cund), a quien se faculta únicamente para nombrar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

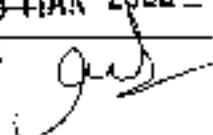
NOTIFIQUESE

LA JUEZ


GLORIA INÉS LINARES VILLALBA

CPC.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
El acto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 472 hoy 18 MAR 2009
LA SECRETARIA

DILMA LOZANO DIAZ 

22

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 Piso 4
MARZO 27 de 2009
COMISORIO N° 0027

COMUNICO:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

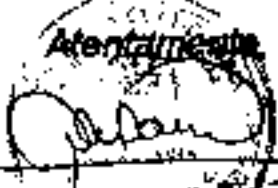
Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS , se dictó un auto que en su parte pertinente dice:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. —Enero dieciocho (18), noviembre veintiséis (26), del dos mil ocho (2008) y marzo dieciséis (16) del dos mil nueve (2009).....EMBARGADOS como se encuentran los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N. 50C-1246414 Y 50C-1246415 tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la oficina de Registro, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.** Para la práctica de esta diligencia se comisiona AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, a quien se faculta para nombrar secuestre, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde pueda ser ubicado el secuestre designado. NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ (FDO) GLORIA INES LINARES VILLALBA.-

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ, con T.P. No.52259 del C.S.J, obra como apoderado de la parte demandante. 2818705- 31255345
75.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente

DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
I
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA
05 MAR 2009


GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA

12 MAYO 2009

GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA

Rad. 2009-0027

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Funza, 20 de Agosto de 2009

Con el fin de auxiliar la comisión procedente del Juzgado 7 de Familia de Bogotá, Se fija como fecha para adelantar la diligencia de secuestro de Inmuebles, el próximo 20 del mes Agosto del año 2009 a las 10:00 AM

Designar como secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a José Elvira (Cecilia) Kaper

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA CANON CRUZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA

El presente acta se notifica por anotación de estado a:

Roy 17/08/2009

El secretario, [Firma]

ANULADO

En la fecha _____
a la fecho _____
Fecha _____
a _____
identificado con la co. _____
de _____ y T _____
Enteroato firma para c _____ manifestando
ANULADO
Notif _____
al Sevr. _____

JUZGADO J. M. MUNICIPAL

Fecha _____ F. 9 JUN 2009
En la fecha _____
Fecha _____ 20 de Mayo 2009
a _____
identificado con la co. 1908736
de _____ y 69971615
Enteroato firma para c _____ instancia manifestando
ALBERTO EL TORO
DO SEQUELTIPE
Notario, _____

74

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 027-2009 DEL JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA

En Funza, Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), fecha y hora señalada en auto del 22 de abril de 2009, para la practica de la diligencia arriba citada. Compareció al Juzgado Civil Municipal de Funza el doctor LIGIO GOMEZ GOMEZ con cédula 4.079.548 de Ciénaga, Boyacá y T.P. 52259 expedida por el C.S. de la J., apoderado de la parte actora. Asi mismo Compareció oportunamente el secuestre designado, doctor LUIS MARIA GONZALEZ REYES identificado con la cédula 19987716 de Bogotá y portador de la T.P. 69921 expedida a por el C. S. de la J, auxiliar a quien la señora Juez ante su secretaria procede a tomarle el juramento de ley, promesa que prestó y juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal. En este estado de diligencia se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la parte actora una vez concedida manifestó: Solicito a la señora Juez muy comedidamente la suspensión de la presente diligencia y que se programe nueva fecha para la realización de la misma una vez se allegue la aclaración del juzgado 7 de familia de Bogotá, del folio de matricula inmobiliaria de uno de los inmuebles objeto de la presente diligencia. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.** Teniendo en cuenta lo solicita por el señor apoderado judicial el despacho el despacho accede a lo solicitado, para señalar nueva fecha de la diligencia, se realizará por auto separado. El señor apoderado de manera libre y espontanea manifiesta que le reconoce por asistencia al señor secuestre la cantidad de cincuenta mil pesos, los cuales recibe el auxiliar de la justicia a entera satisfacción. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, observándose lo de ley.

La Juez,


ANA MARIA CANON CRUZ

El secuestre,


LUIS MARIA GONZALEZ REYES

El apoderado de la parte actora,


LIGIO GOMEZ GOMEZ

La Secretaria,


LICETTE HOOKER REALES

20/75

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C. dos (2°) de septiembre del año dos mil
nueve (2009).

Atendiendo a lo solicitado en el memorial que antecede, el Juzgado, con fundamento en lo previsto en el art. 310 del C. de P.C., CORRIGE el auto de fecha dieciséis de marzo del corriente año, en el sentido de precisar que los inmuebles objeto de la medida de secuestro, para la cual se está comisionando, se distinguen con matrícula inmobiliaria N° 50C - 1246414 y 50C - 1246415, respectivamente y no como allí quedase inicialmente anotado respecto de uno de ellos. LIBRESE nuevamente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



GLORIA INES LINARES VILLALBA

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 139_ hoy 4° SEPTIEMBRE DE 2009
LA SECRETARIA _____

DILMA LOZANO DIAZ



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE FUNZA
E. S. D.

Ref : DESPACHO COMISORIO No. 0027 DEL JUZGADO 7º de FAMILIA de BOGOTÁ
De: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra: GIOVANNI PEÑA BARAJAS

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de adjuntar el AUTO por medio del cual se corrigen los yerros del Auto que ordenó la Comisión.

Como quiera que la diligencia quedó en suspenso, solicito a su Despacho, fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA
RECIBIDO
Funza, _____
El secretario, _____
25 SEI 2008

Rad-.2009- 0027

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Funza,

27 OCT 2009

Atendiendo a la solicitud anterior, se dispone señalar como nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestro de Inmueble (s) el próximo 9 del mes de Dic del año 2009 a las 2 p.m.

Comunicar al secuestro designado.

NOTIFIQUESE

[Signature]
ANA MARIA CAÑON CRUZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
HOY: <u>27 OCT 2009</u>
Se notifica por ESTADO No <u>ASS</u>
El anterior auto.
L. Secretario <i>[Signature]</i>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA
Avenida 11 No. 14-00, piso 2
TELEFONO 826 05 63

20 OCTUBRE 2009

DOCTOR
LUIS MARIA GONZALEZ REYES
AVENIDA 13 NO. 9-37
FUNZA, CUNDINAMARCA

No. 300.- ATENTAMENTE LE COMUNICO EN CALIDAD DE SEQUESTRE DESIGNADO QUE DENTRO DE COMISORIO 0027-2009 SE SEÑALO COMO NUEVA FECHA PARA LA CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO LA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009 A PARTIR DE LAS 2 P.M. AGRADEZCO PUNTUAL ASISTENCIA.

ATENTAMENTE

LICETTE HOOKER REALES
SECRETARIA

12/09

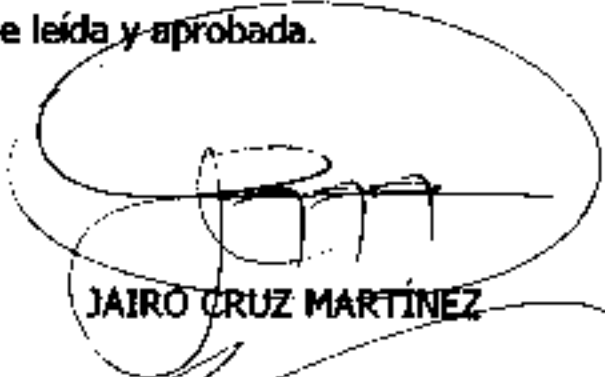
79
2009

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE SEQUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 2009-0027 DEL JUZGADO
SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

En Funza, Cundinamarca a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), fecha y hora señalada en auto del 7 de Octubre del 2009, para la practica de la diligencia de secuestro arriba citada---. Compareció oportunamente al Juzgado el secuestre designado LUIS MARIA GONZALEZ REYES Identificado con la cédula 19.087.716 de Bogotá y portador de la T.P. 69921 expedida a por el C. S. de la J.--- La parte interesada en la prueba no se hizo presente al juzgado, pese a que el señor juez esperó un tiempo prudencial de diez minutos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

El juez,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

El Secuestre,



LUIS MARIA GONZALEZ REYES

La Secretaria,



LICETTE HOOKER REALES

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNSA
E. S. D.

Ref: Despacho comisorio No. 0027

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el objeto de SUSTITUIR PODER' a mi conferido al Doctor DIEGO RENE GOMEZ PUENTES mayor de edad, abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación realice la diligencia programada por su Despacho conforme al Despacho Comisorio del Juzgado séptimo de Familia de Bogotá.

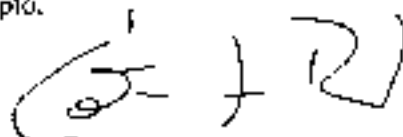
El Doctor GOMEZ PUENTES queda facultado para ejercer las funciones propias del poder de sustitución y las mismas a mi conferidas, menos la de sustituir.

Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 4.079.548 de Ciénega
T.P. No. 52259 del C.S.J.

Acepto,



DIEGO RENE GOMEZ PUENTES
C.C. No. 7.181.516 de Tunja
T.P. No. 151.188 del C.S.J.

DIRECCION INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

LIGIO GOMEZ GOMEZ
C.C. 4079548 DE CIENEGA T.P. 52259

HOY 07 JUL 2001

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTIMADA ES SUYA Y LA MISMA
SE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S. D.

Ref. Solicitud fijación nueva fecha diligencia secuestro
Comisorio No. 0027

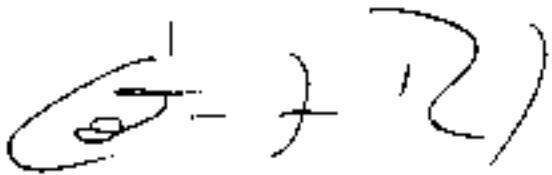
DIEGO RENE GOMEZ PUENTES, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado sustituto, respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de solicitarle sirvase fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro de bienes inmuebles, conforme a la comisión del juzgado Séptimo de Familia de Bogotá D.C.

Lo anterior por cuanto que, por motivos de fuerza mayor se llegó diez minutos tarde a la diligencia antes programada y la misma ya había sido cerrada.

ANEXOS

Me permito aportar memorial de sustitución de poder.

Atentamente,


DIEGO RENE GOMEZ PUENTES
C.C. No. 7.181.516 de Tunja
T.P. No. 151.188 del C. S. de la J.

81
Diego Rene
Gomez Puentes
7181516
161188 CSJ
E-7121

10 DIC. 1953

se allega petición anterior

Resolución

24
82

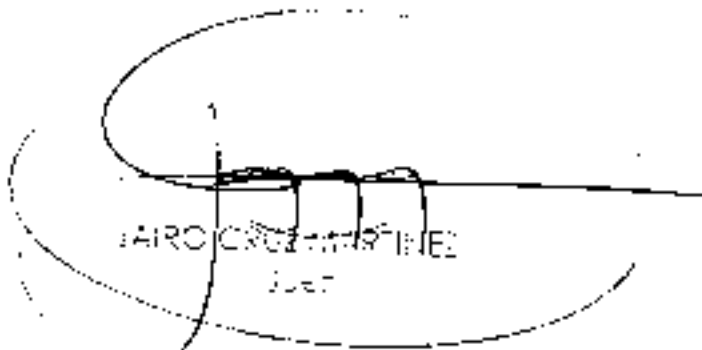
Rad-.2009- 0027

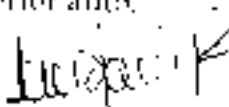
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza Cund. Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Nueve-(2009)

Atendiendo a la solicitud anterior se señala como nueva fecha para
agradar la ordenada de recuestro de inmueble (s); el próximo 26 del
mes de FEBRERO del año 2010 a las 2:00 PM.

Comunicar al sequestre designado.

NOTIFIQUESE


JAIRO CRUZ
Juef

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
HON. JUEF
Se notifica por ESTADO No
Se notifica por anterior auto.
J. Secretario


**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA
Avenida 11 No. 14-00, piso 2
TELÉFONO 826 05 63**

18/03

✂ 22 ENERO 2010

**DOCTOR
LUIS MARIA GONZALEZ REYES
AV 13 N 9-37
FUNZA, CUNDINAMARCA**

**No. 004.- ATENTAMENTE LE COMUNICO EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
DESIGNADO FUE SEÑALADA COMO NUEVA FECHA PARA SECUESTRO DENTRO
DESPACHO COMISORIO 0027-2009 EL DIA 26 FEBRERO DE 2010 A PARTIR DE LAS
2:00 P.M. AGRADEZCO PUNTUAL ASISTENCIA.**

ATENTAMENTE

**LICETTE HOOKER REALES
SECRETARIA**

84

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 027-2009 DEL JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA

En Funza, Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), fecha y hora señalada en auto del 16 de diciembre de 2009, para la practica de la diligencia arriba citada. Compareció al Juzgado Civil Municipal de Funza LUIS MARIA GONZALEZ REYES identificado con la cédula 19987716 de Bogotá, auxiliar de la justicia designado. En este estado de la diligencia, el señor Juez teniendo en cuenta que la parte interesada no se ha hecho presente a la misma, pese a que se esperó un tiempo prudencial de diez minutos, procede a ordenar que el despacho comisorio sea devuelto al Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, oficina comitante, en el estado en que se encuentra. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

El Juez,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

El secuestre,


LUIS MARIA GONZALEZ REYES

La Secretaria,


LICETTE HOOKER REALES

98/05/1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Avenida 11 No. 14-00, piso 2

26 de febrero de 2010

Oficio número 0180

Señor
JUEZ 7 DE FAMILIA
Bogotá, D.C.

RAD. DESPACHO COMISORIO 027-2009 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA CONTRA GIOVANNI PEÑA
BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a la decisión tomada en la fecha, le estoy
devolviendo el despacho comisorio de la referencia, sin diligenciar, por falta
de interés de la parte interesada..

Salda en 29 folios.

Cordialmente,

LICETTE HOOKER REALES
Secretaria

8/6

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Avenida 11 No. 14-00, piso 2

26 de febrero de 2010

Oficio número 0180

Señor
JUEZ 7 DE FAMILIA
Bogotá, D.C.

RAD. DESPACHO COMISORIO 027-2009 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA CONTRA GIOVANNI PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a la decisión tomada en la fecha, le estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia, sin diligenciar, por falta de interes de la parte interesada..

Salte en 29 folios.

Cordialmente,

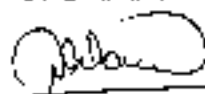

LICETTE HOOKER REALES
Secretaria

87

MARZO 17

de 1880

La Sra. Dña.



Campana

Disposicion, recibido el 96

AB 89

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D. C, dieciocho (18) de marzo del año dos
mil diez (2010).

REF: 2007 - 00763

El arribo del anterior despacho comisario sin diligenciar, devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, se tiene en cuenta y así mismo, se pone en conocimiento de la parte interesada en la prueba, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



GLORIA NESLINARES VILLALBA

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D C
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 048_ hoy 23° MARZO de 2010
LA SECRETARIA

DILMA LOZANO DIAZ



OCTUBRE 21 de 2011 en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda

DILMA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTA, D.C. Octubre Veintiuno (21) del año dos mil once (2011).

PROCESO EJECUTIVO

Demandante: DAGOBERTO PEÑA HERRERA

Demandado: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

2007 - 00763

La ley 1194 de 2008 por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y se dictan otras disposiciones, regula en su artículo 1 el contenido del Art. 346 de la normatividad procesal civil en lo relativo al desistimiento tácito de la demanda, denuncia del pleito, llamamiento en garantía, incidente o cualquier otra actuación promovida a instancia de parte.

La norma invocada impone que, cuando para continuar con el trámite de cualquiera de dichas actuaciones, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte que lo haya formulado o promovido, el juez le ordenará efectuarlo dentro de los treinta (30) días siguientes, termino en el cual el expediente permanecerá en Secretaría. El incumplimiento de la carga o acto dentro de dicho lapso, conlleva las consecuencias procesales relacionadas en la norma.

El objeto de la presente ley es propender por la definición a tiempo de el litigio y como dentro del presente proceso se aprecia una inactividad injustificada y prolongada la cual data desde el Dieciocho (18) de Marzo de 2010 y además esta actuación o carga es propia de la parte para continuar con el curso normal del proceso, es indudable la aplicación de la norma en comento.

Razón por la cual y teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el art. 1 de la ley 1194 de 2008, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA,**

90

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor DAGOBERTO PEÑA HERRERA, con su respectivo apoderado judicial para que manifieste su deseo de continuar con este proceso, dentro del término de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estados del presente auto.

SEGUNDO: DISPONGASE a la señora DAGOBERTO PEÑA HERRERA, con su respectivo apoderado judicial de lo dispuesto en el presente auto por vía telegráfica. Infórmesele que el vencimiento del término sin cumplir la carga o realizado el acto ordenado, deja sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. Conforme el parágrafo 2º del Art. 1 de la ley 1194 de 2008, cuando se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda, ésta solo podrá promoverse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA INES SUAREZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No 185 hoy 25 de Octubre de 2011

LA SECRETARIA

DILMA LOZANO DIAZ

RPC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
CARRERA 7 No 14 - 23 PISO 4
REPUBLICA DE COLOMBIA

Señor (a)

DAGOBERTO PEÑA HERRERA

CALLE 142 No. 113 - 29

BOGOTÁ D.C.

No 753

De manera comedida me permito comunicarle que este despacho judicial lo REQUERE para que dentro del término de 30 días contados a partir del recibo de la esta comunicación, proceda a dar impulso al proceso, realizando la petición correspondiente, so pena de tener su silencio como desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda, a la luz de lo prevenido en la ley 1194 de 2008, y en consecuencia, declararlo terminado. EJECUTIVO ALIMENTOS 2007-00763.


DILMA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

360 91
ESTAMPADO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.
2007-00763



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
CARRERA 7 No 14-23 PISO 4
REPUBLICA DE COLOMBIA

35/92

Señor (a)

MOISES SANCHEZ CABRERA
CARRERA 8 No. 19-34 oficina 313
BOGOTA D.C
No 754

De manera comedida me permito comunicarle que este despacho judicial lo REQUIERE para que dentro del término de 30 días contados a partir del recibo de la esta comunicación, proceda a dar impulso al proceso, realizando la petición correspondiente, so pena de tener su silencio como desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda, a la luz de lo prevenido en la ley 1194 de 2008, y en consecuencia, declararlo terminado. EJECUTIVO DE ARUMENTOS 2007 - 00763,


DILMA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D.C.
E S. D.

Ref. EJECUTIVO No. 2007(0692)
De: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra: GIOVANNI PEÑA BARAJAS

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle se digno ordenar nuevamente comisionar al Juez Civil Municipal de Tunja para la practica de la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 50C-1246414 y 50C-1246415, que es lo correcto.

Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2011 MAR 31 AM 8 14

JUZGADO 7 DE FAMILIA
BOGOTA

030384

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2011 DIC 1 AM 8 23

JUZGADO 7 DE FAMILIA
BOGOTA

030384

RECEIVED
OFFICE OF THE
SHERIFF

NOV 11 1964

NOV 11 1964

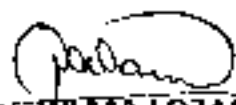
RECEIVED
CORRECTIONAL DEPT

NOV 11 1964

NOV 11 1964

DICIEMBRE 1 -2011, En la fecha ingreso el proceso al Despacho, con
escrito recibido el 1 de Diciembre del año en curso,

La Secretaria,



LILMA LOZANO DIAZ

27/12/11
94

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

BOGOTA, D.C., primero (01) de diciembre del
año dos mil once (2.011).

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede repitase
el comisorio No 0027 de marzo 27 de 2009 para que el
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA se sirva dar
cumplimiento a la comisión ordenada.

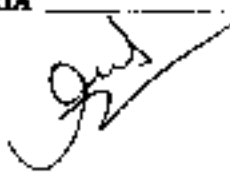
NOTIFIQUESE

LA JUEZ


LILIA INES SUAREZ GOMEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado N° 207 hoy 05 de Diciembre DE 2011
LA SECRETARIA _____


DILMA LOZANO DIAZ

96

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-23 Piso 4
DICIEMBRE 12 de 2011
COMISORIO N° 134

COMUNICO:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS , se dictó un auto que en su parte pertinente dice:

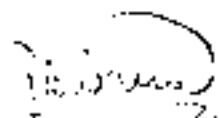
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. -----Enero dieciocho (18), noviembre veintiséis (26), del dos mil ocho (2008) , marzo dieciséis (26), septiembre dos (02) del dos mil nueve (2009). y Diciembre primero (01) de 2011.....EMBARGADOS como se encuentran los inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria N. 50C-1246414 Y 50C-1246415 tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la oficina de Registro, el juzgado **DECRETA SU SEQUESTRO.** Para la práctica de esta diligencia se comisiona AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, a quien se faculta para nombrar secuestre, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde pueda ser ubicado el secuestre designado. NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ (FDO) GLORIA INES LINARES VILLALBA.-

INSERTOS

El Dr LIGIO GOMEZ GOMEZ. con T.P. No.52259 del C.S.J, obra como apoderado de la parte demandante.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,



DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

*Recibí Ana Aurora Pulido B.
CC. 51934272 del C.S.J.
TP. 194 481 del C.S.J.*

DIVORCIO

DTE: CARLOS EDUARDO CAICEDO

DDO: LUZ ADRIANA CANO ACEVEDO

RAD: 2011-00861

AUDIENCIA DE CONCILIACION ART. 432

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA.- Bogotá D. C., seis (06) de Diciembre de dos mil once (2011). — HORA: Ocho de la mañana (8:00 a.m.). Siendo el día y hora señalados en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia de la referencia dentro del PROCESO de la referencia, la suscrita Juez, en asocio de su secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

-----CONSTANCIA DE COMPARECENCIA-----
A LA diligencia se hace presente el demandante señor CARLOS EDUARDO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.992, su apoderada Dra. LUZ NELLY CAMARGO GARCIA, identificada con la C.C. No. 52.699.774 y T.P. No. 162295 del C.S.J.

Se deja constancia que la demandada no se hizo presente a esta audiencia.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se hizo presente a esta audiencia, es interés del despacho y de la parte demandante que la misma asista a esta diligencia, por lo anterior el despacho SUSPENDE esta audiencia, y para REANUDARLA el próximo 16 de enero de dos mil doce (2012), a la hora de las 8:00 a.m. en la que se llevara a cabo audiencia de conciliación o decreto de pruebas y demás etapas del proceso.

-----LIBRESE TELEGRAMA A LA DEMANDADA-----
-----DECISION notificada en estrados del juzgado.-----
-----LECTURA Y APROBACION-----

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece, siendo las 8:30 a. m.

LA JUEZ

LILIA INES SUAREZ GOMEZ

DEMANDANTE

CARLOS EDUARDO CAICEDO

APODERADA

LUZ NELLY CAMARGO GARCIA

La Secretaria Ad hoc,

ANA LUCIA NOVOA GUZMAN

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

963

Ref. EJECUTIVO No. 2007-0692
De: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra: GIOVANNI PEÑA BARAJAS

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que correspondan al ejecutado GIOVANNI PEÑA BARAJAS, sobre el inmueble de Matricula No. 50C-177219, el cual declaro de propiedad del ejecutado bajo la gravedad del juramento, para lo cual se servirá Usted oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C.

Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J.

030384

JUZGADO 7 DE FAMILIA
BOGOTÁ

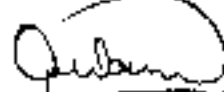
201 JUL 7 PM 12 04

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

98

DICIEMBRE 12 -2011, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con
escrito recibido el 7 de las corrientes,

La Secretaria,



DÍLMA LOZANO DIAZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

BOGOTA, D.C., Trece (13) de diciembre del año
dos mil once (2.011).

Vista la petición de medidas cautelares y lo
dispuesto por el art. 579 del C. de P.C., el juzgado
decreta:

El embargo del inmueble distinguido con la matrícula
inmobiliaria No. 580-17/229 Para el efecto, librese el
correspondiente oficio con destino al señor registrador de
instrumentos públicos y privados respectivo, de conformidad
con lo dispuesto por el art. 681, num. 1º, del C. de P.C.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


LILIA INES SUAREZ GOMEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado N° 214 hoy 15 de Diciembre DE 2011

LA SECRETARIA


DILMA LOZANO DIAZ

100

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÓ D.C.
CALLE 14 NO. 7-23 P. 4
ENERO 12 DE 2012
OFICIO No. 0024

Señor REGISTRADOR
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diciembre trece (13) del año dos mil once (2011). DECRETO EL EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-177229 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 681, numeral 1º del C.P.C.

Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir nuevo certificado de libertad.

Atentamente,


MILMA LOZANO DIAZ
Secretaria


Recibido:
Aval. Herrera Pulido, B.
CC. 51927227 L.P.
T. P. No. 194 4872 del CSJ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 775460981

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Marzo de 2012 a las 10:06:36 a.m.
No. RADICACION: 2012-19210

NOMBRE SOLICITANTE: ANA AURORA PULIDO
FICHO No. 2024 del 12-01-2012 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ARTICULO 177229 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0 EMBARGO	N	1	15,300
			=====
			15,300
Total a Pagar:			15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

15,300

- USUARIO -

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 776460982

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 01 de Marzo de 2012 a las 10:06:41 a.m.

No. RADICACION: 2012-148404

MATRICULA: 500-177229

NOMBRE SOLICITANTE: ANA AURORA PULIDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-19210
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

102

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTOA D.C.
CALLE 14 NO. 7-23 P. 4
ENERO 12 DE 2012
OFICIO No. 0024

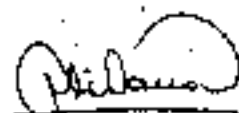
Señor REGISTRADOR
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diciembre trece (13) del año dos mil once (2011) DECRETO EL EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-177229 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 681, numeral 1º del C.P.C

Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir nuevo certificado de libertad.

Atentamente,



DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

552537

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D.C.
E S D.

AL SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D.C.

2012 79 12 12

Ref : EJECUTIVO No 2007-0692
De: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra: GIOVANNI PEÑA BARAJAS

2012 79 12 12

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de adjuntar el oficio No. 0024 de fecha enero 12 de 2012 tramitado.

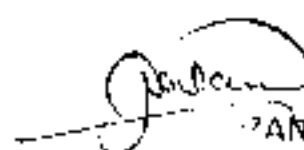
De no haber allegado respuesta del oficio anterior por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solicito se requiera a dicha entidad para que a la mayor brevedad posible, y previas las advertencias de Ley proceda a emitir respuesta y a enviar el correspondiente certificado de tradición

Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J.

9 DEL 2.012, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con
vibido el 30 de marzo del año en curso,


JUAN DÍAZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

**BOGOTÁ, D.C. nueve (9) de abril del año
dos mil doce (2012).**

La copia del oficio allegado con el
anterior escrito se agrega a los autos para los fines
pertinentes.

Requíérese la contestación inmediata del
oficio Nro. 0024 del 12 de enero de 2012. OFICERES y
transcribáse el oficio en mención.

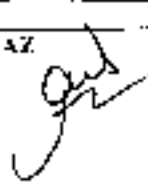
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

LILIA INES SUÁREZ GÓMEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado Nro. 58 hoy 11 de abril de 2012
LA SECRETARIA
DILMA LOZANO DIAZ



06

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÓ D.C.
CALLE 14 NO. 7-23 P. 4
ABRIL 17 DE 2012
OFICIO No. 0906

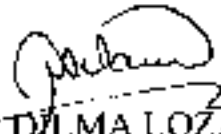
Señor REGISTRADOR
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha Abril nueve (09) del año dos mil doce (2012). Ordeno **REQUERIRLOS** a fin de que se sirvan dar contestación al oficio No. 0024 de enero 12 del año en curso, en el que se **DECRETO EL EMBARGO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-177229 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 681, numeral 1º del C.P.C.

Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir nuevo certificado de libertad.

Atentamente,


DILMA LOZANO DÍAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTOA D.C.
CALLE 14 NO. 7-23 P. 4
ABRIL 17 DE 2012
OFICIO No. 0906

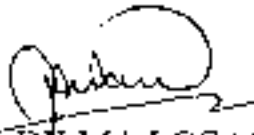
Señor REGISTRADOR
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **Abril nueve (09) del año dos mil doce (2012). Ordeno REQUERIRLOS a fin de que se sirvan dar contestación al oficio No. 0024 de enero 12 del año en curso, en el que se DECRETO EL EMBARGO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-177229 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art 681, numeral 1° del C.P.C.

Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir nuevo certificado de libertad.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTOA D.C.

CALLE 14 NO. 7-23 P. 4

ABRIL 17 DE 2012

OFICIO No. 0906

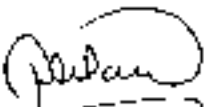
Señor REGISTRADOR
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha Abril nueve (09) del año dos mil doce (2012). Ordeno **REQUERIRLOS** a fin de que se sirvan dar contestación al oficio No. 0024 de enero 12 del año en curso, en el que se **DECRETO EL EMBARGO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-177229 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 681, numeral 1º del C.P.C

Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir nuevo certificado de libertad.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO
NOTA DEVOLUTIVA

107

Página 1
Impreso el 02 de Mayo de 2012 a las 01:55:15 p.m.
El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-177229
y Certificado Asociado: 2012-148404

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (SI), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGIE EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 650 DE 1998

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 895 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA162

12 MAY 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 02 de Marzo de 2012 a las 01:55:15 p.m.

El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-177229 y Certificado Asociado: 2012-148404

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 02 de Marzo de 2012 a las 01:55:15 p.m.

El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-177229 y Certificado Asociado: 2012-148404

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(SI LA(SI CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S) SE CONFORME EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE. EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 895 DE 1998 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADO

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABDGA162

02 MAR 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 02 de Marzo de 2012 a las 01:55:15 p.m

El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-177229 y Certificado Asociado: 2012-148404

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



NOTA DEVOLUTIVA

109

Página 1

Impreso el 02 de Marzo de 2012 a las 01:55:15 p.m.

El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50C-177229 y Certificado Asociado: 2012-148404

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(SI LA(SI CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION. FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA IN LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA IN SUBSANABLE (SI SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO. SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE. EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO. DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 895 DE 1998 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR. LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970. LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO. DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 22 DEL DECRETO 412 DE 2007. PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABDGA162

0024

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 02 de Marzo de 2012 a las 01:55:15 p.m.

El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-177229 y Certificado Asociado: 2012-148404

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON

No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



NOTA DEVOLUTIVA

140

Página 1

Impreso el 02 de Marzo de 2012 a las 01:55:15 p.m.

El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-177229 y Certificado Asociado: 2012-148404

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 881 C.P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DEBAMOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 685 DE 1995 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR. LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970. LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007. PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 162

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 02 de Marzo de 2012 a las 01:55:15 p.m.

El documento OFICIO Nro. 0024 del 12-01-2012 de JUZGADO 7 DE FAMILIA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-19210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-177229 y Certificado Asociado: 2012-148404

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300

RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300

RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300

RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300
RECIBO DE CAJA No. 7519300

- DOCUMENTO -

112

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTOA D.C.✓
CALLE 14 NO. 7-23 P. 4
ENERO 12 DE 2012
OFICIO No. 0024 ✓

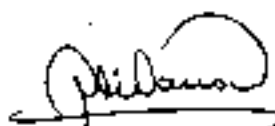
Señor REGISTRADOR
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diciembre trece (13) del año dos mil once (2011). DECRETO EL EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-177229 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 681, numeral 1° del C.P.C.

Sírvase registrar el embargo respectivo y a cargo de la parte interesada expedir nuevo certificado de libertad.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá -
Zona Centro**
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Bogotá D.C. 18 de abril de 2012 Correo # 50C2011EE-08517

Señor (s)
Juzgado 7 de Familia
Calle 14 N° 7 - 23 Piso 4
Bogotá

Referencia: *Proceso Ejecutivo N° 2007- 00763*

Oficio N° *0024 Enero 12 de 2012*

Con el presente envío sin registrar el oficio de la referencia por el motivo indicado en la Nota Devolutiva que se anexa.

Turno de Radicación N°: **2012 -19210**

Cordialmente,


Profesional Universitario
Abogado 162



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá -
Zona Centro**

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

14

Bogotá D.C. 18 de abril de 2012 Correo # 50C2011EE-08517

Señor (s)

Juzgado 7 de Familia
Calle 14 N° 7 - 23 Piso 4
Bogotá

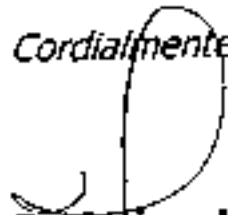
Referencia: *Proceso Ejecutivo N° 2007-00763*

Oficio N° 0024 Enero 12 de 2012

Con el presente envío sin registrar el oficio de la referencia por el motivo indicado en la Nota Devolutiva que se anexa.

Turno de Radicación N°: 2012 - 19210

Cordialmente,


Profesional Universitario
Abogado 162



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá -
Zona Centro**

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Bogotá D.C. 18 de abril de 2012 Correo # 50C2011EE-08 517.

Señor (s)
Juzgado 7 de Familia
Calle 14 No. 7 - 23, Piso 4
Bogotá

Referencia: *Proceso Ejecutivo No 2007-00763*

Oficio No *0024 Enero 12 de 2012*

Con el presente envío sin registrar el oficio de la referencia por el motivo indicado en la Nota Devolutiva que se anexa.

Turno de Radicación No: **2012 -19210**

Cordialmente,


Profesional Universitario
Abogado 162

16

ABRIL 24 -2.012, Recibidos en la fecha y en la misma se agrega al proceso, y queda en conocimiento de las partes,

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

117
16

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D.C
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO No.2007-0763
De: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Contra: GIOVANNI PEÑA BARAJAS

LIGIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle se proceda a realizar la aclaración del auto que ordenó la comisión en el entendido de que, el secuestro de los inmuebles objeto de medida cautelar se debe realizar es sobre el 50% o derecho de cuota de propiedad del demandado,

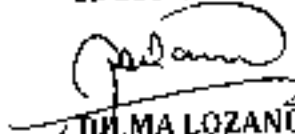
Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J.

JULIO 18 -2012, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con escrito
presentado el 9 de los corrientes,

La Secretaria


DULMA LOZANO DIAZ

(2)

119

REF. EJECUTIVO
DTE. DAGOBERTO PEÑA
DDO. GIOVANNI PEÑA BARAJAS.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C. dieciocho (18) de julio
del año dos mil doce (2012).

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el art. 310 del C. de P.C. CORRIGE el auto calendarado el 19 de enero de 2008 (fol. 17), en el sentido de indicar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se decreta es el secuestro de los derechos de cuota que sobre los inmuebles allí citados posee el ejecutado.

Expidase a costa del peticionario copia auténtica de este auto, para que se aportarlo como inserto del comisorio Nro. 134 del 12 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado Nro. 115 hoy 23 de julio de 2012
LA SECRETARIA
DILMA LOZANO DIAZ

120

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-23 Piso 4
JULIO 27 de 2012
COMISORIO N° 060

COMUNICO:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS , se dictó un auto que en su parte pertinente dice

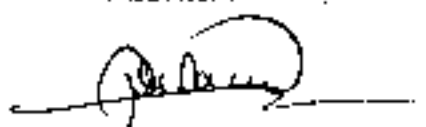
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. -----
Providencias de fechas Enero dieciocho (18), noviembre veintiséis (26), del dos mil ocho (2008) , marzo dieciseis (26), septiembre dos (02) del dos mil nueve (2009), Diciembre primero (01) de 2011, y julio dieciocho (18) del año dos mil doce (2012).....**EMBARGADOS** como se encuentran los **DERECHOS DE CUOTA** que posee el ejecutado sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N. 50C-1246414 Y 50C-1246415 tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la oficina de Registro, el juzgado **DECRETA SU SEQUESTRO.** Para la práctica de esta diligencia se comisiona AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, a quien se faculta para nombrar secuestre, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde pueda ser ubicado el secuestre designado. NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ (FDO) GLORIA INES LINARES VILLALBA, y Dra. LILIA INES SUAREZ GOMEZ.

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ, con T.P. No.52259 del C.S.J, obra como apoderado de la parte demandante.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,



DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

Handwritten notes:
Dentro
Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar
CC 5193422 de 2011



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Funza, Cundinamarca

Calle 13 No. 15-11

CONSEJO DE FAMILIA
MUNICIPAL

2012 AGO 1 PM 3 42

JUEZ 7 DE FAMILIA
BOGOTÁ

121
837537

Oficio número 1187

24 de Julio de 2012

Señor

JUEZ 7 DE FAMILIA

Bogotá D.C.

RAD. DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011-0013400 DEMANDANTE DAGOBERTO
PEÑA HERRERA DEMANDADO GIOVANNI PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de Julio de 2012, le
solicito aclarar si el secuestro ordenado en el despacho comisorio de la referencia, lo
es sobre los derechos de cuota embargados o si es sobre la totalidad de los
inmuebles.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la comisión ordenada por su despacho.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO CARDONA BONILLA
Secretario

MINISTRY
OF COMMERCE AND INDUSTRY

DEPARTMENT OF COMMERCE

GENERAL
INFORMATION, DEPT. OF COMMERCE

035233

AGOSTO 28 -2012, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con escrito recibido el 1 de los corrientes,

La Secretaria


DALMA LOZANO DIAZ

(2)

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. veintiocho (28) de agosto
del año dos mil doce (2012):.

En atención a la solicitud por el
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUND. en oficio Nro.
1187 del 24 de julio del cursante año, se le informa
que el secuestro ordenado en el despacho comisorio
Nro. 080 es sobre los derechos de cuota, lo que así
se colige, por cuanto el embargo fue decretado solo
sobre tales derecho de cuota y no sobre la totalidad
de los inmuebles. OFICIESE y remítase de inmediato
por correo certificado-

CÚMPLASE

LA JUEZ

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

CPC.

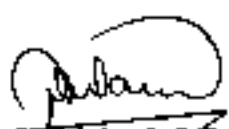
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTOA D.C.
CALLE 14 NO. 7-23 P. 4
SEPTIEMBRE 03 DE 2012
OFICIO No. 2344

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Calle 13 No. 15-11
FUNZA CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha Agosto veintiocho (28) del año dos mil doce (2012). Ordeno acusar recibo de su oficio No. 1187 de julio 24 de 2012. Despacho comisorio 2011-0013400, así mismo informarles que el secuestro ordenado en el Despacho comisorio Nro 060, **es sobre los derechos de cuota**, lo que así se colige, por cuanto el embargo fue decretado solo sobre tales derechos de cuota y no sobre la totalidad de los inmuebles.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

93

1946

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTA, D.C., mesa (13) de septiembre
del año dos mil cuatro (2.004).

A costa de la parte interesada, por
secretaria expidase copia auténtica de lo solicitado
en el memorial que antecede.

Téngase en cuenta la autorización dada
a la señora LEOPOLDINA BAJARAJAS, para que cancele y
reciba las copias inmediatamente ordenadas.

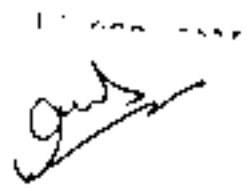
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



~~LUIS ARTURO SUAREZ PACHECO~~

186



14
14.17

cc.

149

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO



Jurisdicción: **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - Cundinamarca**

Grupo/Clase de Proceso: **Despachos comisorios**

DEMANDANTE(S)

COMITENTE: JUZGADO 7 DE FAMILIA

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	C.C. o Nit.
-----------	---------------	--------------	-------------

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	C.C. o Nit.
-----------	---------------	--------------	-------------

Dirección Notificación: _____

DEMANDADO(S)

DE BOGOTA D.C.

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	C.C. o Nit.
-----------	---------------	--------------	-------------

ANEXOS: _____

1

CUADERNO

TOMO IV FOLIO 15 - No. 0134

2011 0 0134 0 0

150 40
X

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTA, D.C., primero (01) de diciembre del
año dos mil once (2.011).

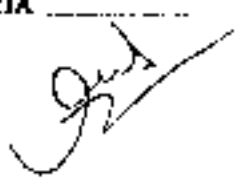
En atención a lo solicitado en el memorial que antecede repitase
el comisorio No 0027 de marzo 27 de 2009 para que el
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA se sirva dar
cumplimiento a la comisión ordenada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


LILIA INES SUAREZ GOMEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado N° 207 hoy 05 de Diciembre del 2011
LA SECRETARIA _____


DILMA LOZANO DIAZ

8
151

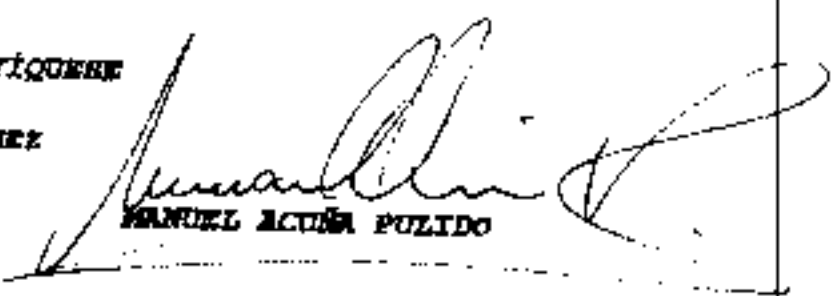
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

BOGOTA, D.C., dieciocho (18) de enero del
año dos mil ocho (2008).

Embargados como se encuentran los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 050C-1246414 y 1246415, tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la Oficina de Registro con el memorial que precede, el juzgado decreta su **SECUESTRO**. Para la práctica de ésta diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), a quien se faculta para nombrar secuestrero. Para el efecto, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


MANUEL ACUÑA PULIDO

0000

22113

gus
id-

47

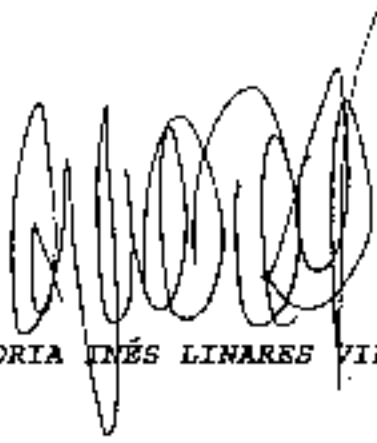
18 2152

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de marzo
del año dos mil nueve (2.009).

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 18 de enero de 2008, respecto de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 050C-1246414 y 1246615, se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza (Cund), a quien se faculta únicamente para nombrar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

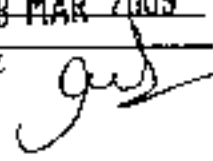
NOTIFIQUESE

LA JUEZ


GLORIA INÉS LINARES VILLALBA

CPC.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 477 hoy 18 MAR 2009
LA SECRETARIA
DILMA LOZANO DIAZ



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C, dos (2º) de septiembre del año dos mil
nueve (2009).

Atendiendo a lo solicitado en el memorial que antecede, el Juzgado, con fundamento en lo previsto en el art. 310 del C. de P.C., CORRIGE el auto de fecha dieciséis de marzo del corriente año, en el sentido de precisar que los inmuebles objeto de la medida de secuestro, para la cual se está comisionando, se distinguen con matrícula inmobiliaria N° 50C - 1246414 y 50C - 1246415, respectivamente y no como allí quedase inicialmente anclado respecto de uno de ellos. LIBRESE nuevamente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



GLORIA INES LINARES VILLALBA

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 139_ hoy 4º SEPTIEMBRE DE 2009
LA SECRETARIA _____

DILMA LOZANO DIAZ



154

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: _____ UNICA _____

DEL CIRCULO DE: _____ FUNZA _____

DEPARTAMENTO: _____ QUINDIÁN _____

COPIA DE LA ESCRITURA No.: _____ 355 (355da). _____

FECHA: _____ 16 DE MAYO DEL AÑO 1.990 _____

CLASE DE ACTO: _____ VENTA _____

DE: _____ JUAN ROBERTO PEREZ DE ALBA _____

A: _____ JUAN CARLOS PÉREZ VILLALBA Y LUCIOLENA BARRERA _____

NOTARIO: _____



AB 18450895

No 355 NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA: MAYO DIECISEIS (16) de 1.990

CLASE DE ACTO = VENTA = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN: EN ESTE ACTO =

DE: JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES =

A: JOSE ITALO RENA VILLANUEVA = = y LEO-

POLDINA BARAJAS

FUNDADA CAJETA DE ACTO ACT. = LOTE

DIRECCION = NOBRE DEL PRECIO = OCHOY lotes 1, 2, y 3 FUNZA

NÚMERO DE MATRICULA TRIBUTARIA: 050-536919, 050-536917
050-536915

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Dieciseis (16) de Abril de Mil Novecientos Noventa (1.990) ante mí NOTARIAL MONTANO DE MURCIA, Notario del Circuito de Funza, compareció el señor JOSE FLORENTINO TENJICA MORALES, varón, mayor de edad, soltero, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de Bogotá, en donde está cédulado con el No 135.542, y dijo: - FUNDAR: - Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta real y perfección por posesión a favor de JOSE ITALO RENA VILLANUEVA y señora LEO-POLDINA BARAJAS, en común y pro indiviso y por iguales partes, el derecho pleno de dominio y la posesión que el vendedor tiene y ejerce en un lote de terreno de un área aproximada de Ciento noventa y seis metros cuadrados con once y nueve centímetros de metro cuadrado (196.49 M2), que corresponde al lote Número diez (10) de la Manzana "B 4" del asentamiento autnormal, Barrio Francisco Martínez Rico, Sebidamente aprobado por la Oficina de planeación mediante Resolución No. 008 de fecha Setiembre 27 de 1.990, que junto con el plano se protocolizaron con la escritura No. 350 de esta misma fecha y lugar, que por su inscripción en el catastro quedará distinguido con el No. 4A-10 Sur de la calle Veinti-

cinco (25) , que hace parte del de mayor extensión denomi-
nado "SOLAR" lotes 1, 2 y 3 , Vereda El Cerrito Zona Indus-
trial , del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca
e inscrito en el catastro del mismo lugar bajo el No 00-
0-007-157 comprendido dentro de los siguientes linderos y
medidas : " OCCIDENTE, que es el frente en extensión de Sie-
te metros cincuenta centímetros (7,50 Mts) con la calle Vein-
tisiete (25) de Funza; Por el SUR, en extensión de Veinti-
seis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote núme-
ro nueve (9) propiedad del vendedor predio prometido en ven-
ta a José Antonio Márquez Lealón, Por el -ORIENTE-, en sie-
te metros treinta y tres centímetros (7,33 Mts) con propie-
dad de María Teresa Pardo de Lardo, hoy Mauricio Pardo Pae-
z INDUSTRIA DE FLORES ; Y NOROCCIDENTE, en extensión de Veinti-
seis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote núme-
ro once (11) propiedad del vendedor predio prometido en ven-
ta a los mismos compradores y encierra .- PARAGRAFO.- No obs-
tante la mención de arriba y linderos la venta se hace como
cuerpo cierto.- SECCION.- Este lote hace parte del de mayor
extensión adquirido por el vendedor por compra hecha a LA
SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL LA PASQUERA LIMITADA, según con-
ta en la escritura pública No 1.520 de fecha 3 de Octubre de
1.983 de la Notaría Novena (na) del Círculo de Bogotá, regis-
trada en la Oficina de Inscripciones Públicas y Gravámenes de
esta misma ciudad el 18 de Setiembre de 1.983 bajo la ca-
rta de inscripción de 050536917 y 050536915 y englobe 050-1244893 -
TERCERA.- El valor de esta venta es de TRESCIENTOS MIL PE-
SOES (300.000.000.000) suma esta que el vendedor declara te-
ner recibida de manos de los compradores por partes igua-
les de contado y a su entera satisfacción.- CUARTA.- El ven-
dedor hace entrega de este lote a los compradores del predio -
descrito, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos,
costumbres, servidumbres legalmente establecidas, servicios



de alcantarillado y luz, y declaran que el precio que transfiere es de su propiedad que se encuentra libre de cargas, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial, patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo gravamen, que se compromete al cumplimiento de este negocio conforme a la ley. - Presente en este acto los compradores JOSE TRALLO BELLA VILLANUEVA y LEO POLDINA BARAJAS, mayores de edad, de estado civil solteros, vecinos de Pinar, cédulas en el No. 16, con los Nos 17.021.006 y 41.305.261, el varón mayor de 30 años, y dijeron

a) Que aceptan la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción b) Que tienen recibido el predio en común y pro indiviso y por iguales partes, y que lo dedicarán para la construcción de su casa de habitación. Unificando los contratantes no ser parientes entre sí. Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos) - - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL = = = = =
LA TESORERIA MUNICIPAL DE PINAR, CUNDICAMARCA, Certifica que en el catastro rural del Municipio de Pinar, Cundicamarca, aparece inscrito el predio No 10-0-007-137 con área de 2 - 4.343 situado en lote 1, 2 y 3 con avalúo de \$ 15'540.00000 propietario TERJICA LOPEZ JOSE FLORES CERO S.C. No 136.542 de Borocó, se encuentre a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Pinar, hasta el 31 de Diciembre de 1.990 se expide el presente paz y salvo para efectos de escrituración lote No 10 de la manzana E 4 Pinar, Abril 3 de 1.990 - - -
La manifestación expresa de los contratantes no estar obligados a presentar paz y salvo de venta por lo tanto se hacen en el Decreto 2503 de 1.987 - - - - -
Leído que sea fue el presente instrumento a los comparecien-

tes y advertidos de la corrección de su registro en tiempo oportuna (90) días lo aprobaron y lo firman en prueba de consentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Se utilizó papel sellado de los AB 18470005 y AB 18470008 entre líneas 050-536915 al valor Derechos Notariales (Declé80/89) \$ 1.500.000 Super y Fondo \$ 1.

300.000 entre líneas englobe 050-3244893 al valor

EL VENDEDOR:

Jose Florentino Velazco Morales
JOSE FLORENTINO VELAZCO MORALES

C.C.No 136.542 de Bogotá

EL COMPRADOR:

Jose Italo Peña Villanueva
JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA

C.C.No 17.021.006 de Bogotá

LA COMPRADORA:

Leopoldina Barajas
LEOPOLDINA BARAJAS

C.C.No 41.005.202 de Bogotá

EL NOTARIO

Hortensia Montero de Murcia
HORTENSIA MONTERO DE MURCIA

Señal
Es fiel y original, dada en la Notaría de Fianza hoy

27 OCT. 2006

Notario, *Julio Cesar...*
NOTARIO JULIO CESAR...

157

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA

DEL CIRCULO DE: BOGOTA

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 356 (JUDICIAL)

FECHA: 16 DE MAYO DE 1.990

CLASE DE ACTO: VENTA

DR JO N FORTALINO FANCICA NORALTE

A: JOSE ITALO PEÑA VILLALBA Y LEOPOLDINA BARRAS.-

NOTARIO: _____

AB 18450899



No 356 NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

FECHA: MAYO DIECISEIS (16) de 1.990- - -

CLASE DE ACTO: VENTA= = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO=

DE: JOSE FLORENTINO TERRICA MORALES = =

Y JOSE ITALO PENA VILLANUEVA y LEOPOL-

DINA BARRAJAS. - - - - -

INTERVIENEN COMO: DE ESTE ACTO: FIRMAS

DIRECCION O NOMBRE DEL CREDITO: "GRATOCY Lotes 1, 2 y 3" FUNZA

NUMERO DE MATRICULA DE DOMINIO: 050-536919, 050-536917

y 050-536915- - - - -

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, Re-

publica de Colombia, a Dieciseis (16) de Mayo de mil No-

vecientos noventa (1.990) ante el JORGENSI MONTERO DE MORE-

CIA, Notario del Circulo de Funza, compareció el señor JOSE

FLORENTINO TERRICA MORALES, varón, mayor de 50 años, de estado

de civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de Bo-

gotá, con el No 136.542, y dijo.- PRIMERO.- Que por medio

de la presente pública escritura, transfiere a título de ven-

ta plena y enajenación perpetua a favor de JOSE ITALO PENA

VILLANUEVA y señora LEOPOLDINA BARRAJAS, en común y proindiv-

iso y por iguales partes, el derecho pleno de dominio y la

posesión que el vendedor tiene y ejerce en un lote de terreno

de un área aproximada de Ciento noventa y seis metros cuadra-

dos cuarenta y nueve centímetros de metro cuadrado (196.

49 M2), que corresponde al lote número once (11) de la Manzana

na "B 4" del asentamiento subnormal, Barrio Francisco Mar-

tínez Rico, debidamente aprobado por la Oficina de Plane-

ción, mediante la Resolución No 003 de fecha 27 de febrero

de 1.990 que junto con el plano de proyección con la escri-

tura No 350 de esta misma fecha y lugar, que para su inscrip-

ción en el catastro quedará distinguido con el No 4A-34 Sur

de la calle Veinticinco (25), que hace parte del de mayor

Folio Número 18450899

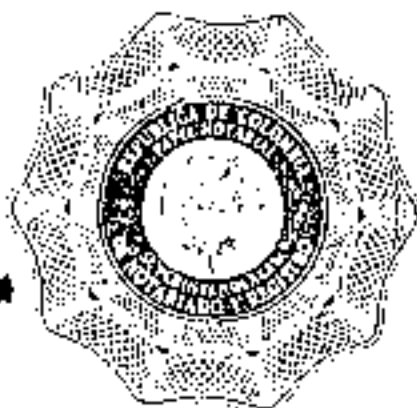
extensión denominada "CERROS" lotes 1, 2 y 3, Vereda El Cerri-
 lo, Zona Industrial, del Municipio de Panza, Departamento
 de Cundinamarca, e inscrito en el catastro del mismo lugar
 bajo el No 03-0-007-157, comprendida dentro de los siguientes
 linderos y medidas: "POR EL SUR, que es el Frente en ex-
 tensión de siete metros cincuenta centímetros (7,50 Mts) con
 la calle Veinticinco (25) de Panza; Por el SUR, en exten-
 sión de Veintiseis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts)
 con lote número diez-(10) propiedad del vendedor predio pro-
 piedad de venta a José Italo Peña y mejora Por el OESTE
 en extensión siete metros treinta y tres centímetros
 (7,33 Mts) con propiedad de María Teresa Panto de Pardo, hoy
 conocida como Panto INDUSTRIA DE VIDRIOS; Y por el NORTE, en
 extensión de veintiseis metros cincuenta centímetros (26,
 50 Mts) con la Carrera Cuarta Sur (4.5)este y encierro.-
 PRIMER GRUPO.-PRIMER GRUPO.- No obstante la función de cabida y -
 linderos la venta se hace como cuerpo cieto.-SEGUNDO.-Este
 lote hace parte del de mayor extensión adquirida por el ven-
 dedor por compra hecha a LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL LA -
 PERLA DEL LITORAL, según consta en la escritura pública No -
 6.330 de fecha 03 de octubre de 1983 de la Lotería Novena-
 (9a) del Estado de Bogotá, registrada en la Oficina de Ins-
 trumentos Públicos y Privados de esta ciudad el 16 de
 Octubre de 1983 bajo la matrícula Inmobiliaria No 050-536
 307 y 050-536915 y englobe 050-536 4893 el vale
 TERCERO.- El valor de este vale es de TRESCIENTOS MIL PESOS
 (\$ 300.000.000) más una cuota que el vendedor
 declara tener recibidos de pagos de los compradores por por-
 tes, iguales de cuando fue en plena satisfacción.-CUARTO.-
 El vendedor hace entrega de este lote a los compradores del pre-
 dio descrito, junto con todos sus anexiones, mejoras, usas,
 servidumbres, derechos legalmente establecidos, con ser-
 vicios de saneamiento, y alus, y declara que el predio que

REPUBLICA
 DE COLOMBIA



TES-
 FU

Q
 B
 S
 Y
 CO
 Y
 Se
 Man
 Fu



AB 18450900

10

transfiere de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de censos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo gravamen que se compare

note al levantamiento de este negocio conforme a la ley.- Pre-
sente en este acto los compradores JOSE ITALO PENA VILLANUEVA
y LEOPOLDINA BARRAJAS, mayores de edad, de estado civil sol-
teros, vecinos de Fuzza, cedulados en Bogotá, con los Nos 17.
021.306 y 41.305.281, el varón mayor de 50 años, y dijeron

.....) Que aceptan la presente escritura y la venta que ella
contiene a su favor por encontrarse en todo de acuerdo y a su
satisfacciónb) Que tienen recibido el predio en común

y proindiviso y por iguales partes y se encuentran en posesión material de él, y que lo dedicarán para la construcción de una casa de habitación. Manifiestan los contratantes no ser
oponentes entre sí. Se acompaña los comprobantes de ley (A-
quí ellos)- - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL - - - - -

LA TESORERIA MUNICIPAL DE FUSZA, CUNDINAMARCA, Certifica que
en el catastro rural del Municipio de Fuzza, Cundinamarca, a
parece inscrito el predio No 00-0-007-157 con área de 3.4.

343 situado a lotes 1, 2 y 3 con avalúo de \$ 15'540.30000

propietario TERJICA MORALES JOSE FLORENTINO C.E.No 136.542

de Bogotá, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Muni-
cipio de Fuzza, hasta el 31 de Diciembre de 1.990 Se expide
este paz y salvo para efectos de escrituración lote No 11 Man-
zana E 4 Abril 3 de 1.990- - - - -

Se manifiesta expresa de los contratantes no estar obliga-
dos a presentar paz y salvo de renta por lo tanto se acogen
al Decreto 2503 de 1.987- - - - -

Leído que los fué el presente instrumento a los comparecien-

ESTO PASO EN LA OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE FUSZA

JOSE HERNANDEZ ALVARADO
TESORERO MUNICIPAL DE FUSZA

tes y nuevos idos de la [illegible] de su registro en tiempo oportuno (90) días lo aprobaron y lo firman en prueba de [illegible] [illegible] junto con el suscrito Notario quien en esta [illegible] se le autoriza. Se utilizaron los [illegible] de papel sellado los [illegible] AB 12450899, y AB 12450900 Derechos Notariales (Decl 680/89) \$ 1.500.00 Super y Fondo \$ 1.300.00 englobe 050-1244893 sivala

EL VENDEDOR: *Jose Florentino L. Ica Morales*
JOSE FLORENTINO L. ICA MORALES
C.C.No 136.642 de Bogotá

EL COMPRADOR: *Jose Italo Peña Villanueva*
JOSE ITALO PENA VILLANUEVA
C.C.No 17.021.006 de Bogotá

LA COMPRADORA: *Leopoldina Barajas*
LEOPOLDINA BARAJAS
C.C.No 41.306.281 de Bogotá

EL NOTARIO: *Hortensia Montero de Murcia*
HORTENSIA MONTERO DE MURCIA

Exemplar [illegible] de su
Original, dada en [illegible] de fuerza hoy
Notario [illegible]
NOTARIO [illegible] DE FUERZA

24 OCT. 2008

27 OCT. 2008

160
X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 500-1246414

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 500 BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 11-09-1990 RADICACION: 1990-51188 CON: SIN INFORMACION DE: 27-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 196.49 MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 356 DEL 16-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 8 DE JULIO
DE 1994.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
11 CALLE 28 4A-04 LOTE 11 MANZANA 04 B. FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51188
Doc: ESCRITURA 356 del: 16-05-1990 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE JUJICA MORALES JOSE FLORENTINO
A: BARAJAS LEOPOLDINA
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-1996 Radicacion: 1996-36232
Doc: SENTENCIA del: 27-03-1996 JUZ. 5 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 160 ADJUDICACION EN SUCESION CON
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36235
Doc: OFICIO 800 del: 11-04-1996 JUZ. 5 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
MATR. 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON: 1246414 Y 1246415.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-12-2002 Radicacion: 2002-103260
Doc: OFICIO 2146 del: 08-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246414

Pagina 2

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2005 Radicacion: 2005-56177

Doc: OFICIO 593 del: 15-03-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0941 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL POR LA CUAL SE ORDENO LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2005 Radicacion: 2005-56180

Doc: SENTENCIA SIN del: 05-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESSION EL 50% DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

17021006

A: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2007 Radicacion: 2007-126961

Doc: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUDTA EJECUTIVO x 2007-00763 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: Informacion Anterior o Corregido

Anotacion Nro: 3 Atr. correccion: 1 Radicacion: 1387-13840 Fecha del: 09-1997

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE OGR-GVA-AUX-8

LA CORRECCION VA CON LA RFEI DEPENDIENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

161

45
10

Página 3

Nro Matricula: 50C-1248414

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:06:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIGUIDO Impreso por: MESAC26

TURNO: 2007-797317 FECHA: 26-11-2007

El Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLO (Res. 4796 de Jul.17/2007) Registradora Principal (E)
NO REQUIERE SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE MATRICULADO
Y REGISTRO
LA TRADICION DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

162

Nro Matricula: 50C-1246415

Página: 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:06:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APLICACIÓN: 11-09-1990 RADICACIÓN: 1990-51170 CON: SIN INFORMACIÓN DE: 28-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOJO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 356 MTRS 2. CU/OS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 356 DEL 18-05-90 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA G4 B/FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (en caso de integración y arrol):
1244893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicación: 51170

Doc: ESCRITURA 356 del: 18-05-1990 ACTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto)

DE: TENIJA MORALES JOSE FLORENTINO

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: BARJAS LEOPOLDINA 41305281

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1996 Radicación: 1996-36232

Doc: SENTENCIA del: 27-03-1996 JUZ. 5 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACIÓN: 150 AJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicación: 1996-36235

Doc: OFICIO 600 del: 11-04-1996 JUZ. 5 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 1

ESPECIFICACIÓN: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-98 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
R. 1244893 LAS MATR CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto)

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-12-2002 Radicación: 2002-103260

Doc: OFICIO 2145 del: 08-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA

VALOR ACTO: 9

ESPECIFICACIÓN: 0489 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1246415

Página 2

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-56177

Doc: OFICIO 593 del: 16-03-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACION: 0941 CANCELACIÓN PROVISORIA JUDICIAL POR LA CUAL SE ORDENÓ LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-T) Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio Incompleto

DE: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSÉ ITALO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-56180

Doc: SENTENCIA SIN del: 06-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EL 60% DE ESTE Y OTRO IMODO DE ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-T) Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio Incompleto

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSÉ ITALO

17021005

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-11-2007 Radicación: 2007-126961

Doc: OFICIO 3337 del: 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763 IMEDIA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-T) Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio Incompleto

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro expedición: 1 Radicación: 1997-13940 Fecha: 08-09-1997

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE COMO VÁLIDAMENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

163

7
10
11

Nro Matricula: 50C-1246415

Página 3

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: LIQUID40 Impreso por: MESAC26

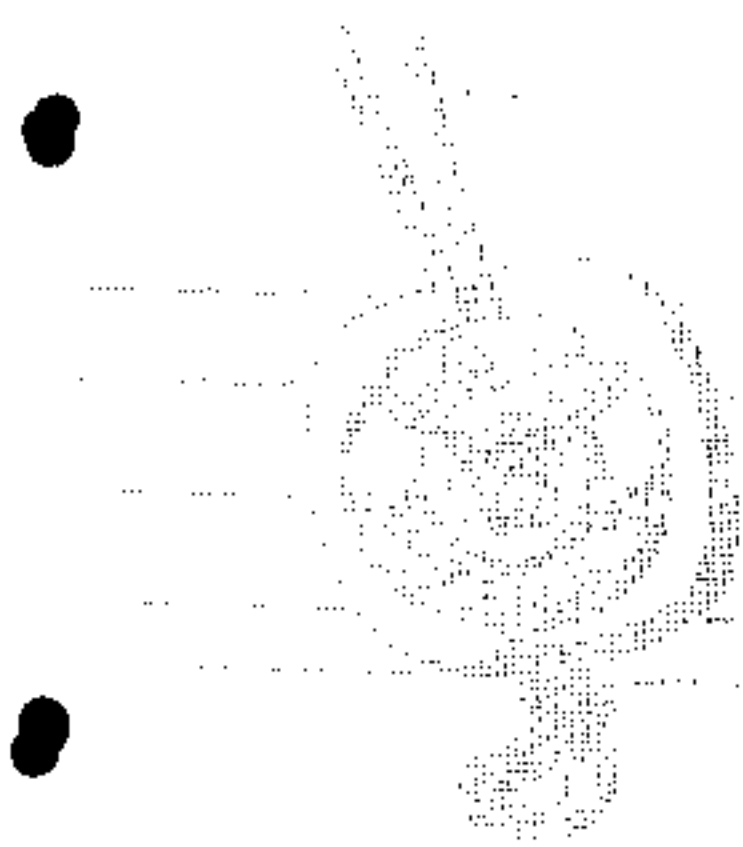
URNO: 2007-797320

FECHA: 26-11-2007

Registradora Principal (E)

Registrador Principal: IEI: GLORIA INES PEREZ GALLO (Res.: 4756 de Ju. 17/2007)

NO REQUIERE SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA PESQUERA



164

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-23 Piso 4
DICIEMBRE 12 de 2011
COMISORIO N° 134

COMUNICO:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA contra GIOVANNI PEÑA BARAJAS , se dictó un auto que en su parte pertinente dice:

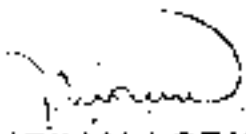
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. -----Enero dieciocho (18), noviembre veintiséis (26), del dos mil ocho (2008) , marzo dieciséis (26), septiembre dos (02) del dos mil nueve (2009), y Diciembre primero (01) de 2011.....EMBARGADOS como se encuentran los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N. 50C-1246414 Y 50C-1246415 tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la oficina de Registro, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.** Para la práctica de esta diligencia se comisiona AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, a quien se faculta para nombrar secuestre, y así mismo, indicar la dirección y teléfono en donde pueda ser ubicado el secuestre designado. NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ (FDO) GLORIA INES LINARES VILLALBA.-

INSERTOS

El Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ, con T.P. No.52259 del C.S.J, obra como apoderado de la parte demandante.

Anexo linderos de los inmuebles a secuestrar.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

9-25

27 de marzo DE 2.012

INFORME SECRETARIAL:

Ingresar el presente proceso al despacho, para calificar.


DIANA MARCELA CARDONA V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

REFERENCIA D. COMISORIO N. 201100134
PROCEDENTE JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
EJECUTIVO DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DEMANDADO GIOVANNI PEÑA BARAJAS.

Funza Cundinamarca veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012)

AUXILIARSE y CÚMPLASE la comision confenda por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá en el comisorio de la referencia. En consecuencia se fija para el día 5 de Julio del año en curso, a la hora de las 8:00 para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 500-1246414 y 500-1246415

Se requiere a la parte interesada para que el día de la diligencia allegue los certificados de tradición de los inmuebles objeto de secuestro, con fecha de expedición no superior a un mes, so pena de no realizarse la diligencia.

Se nombra como secuestre a Hilda Rosa Guaiteros de Silva tomado de la lista de los auxiliares de la justicia. Comuníquesele y desele posesión del cargo.

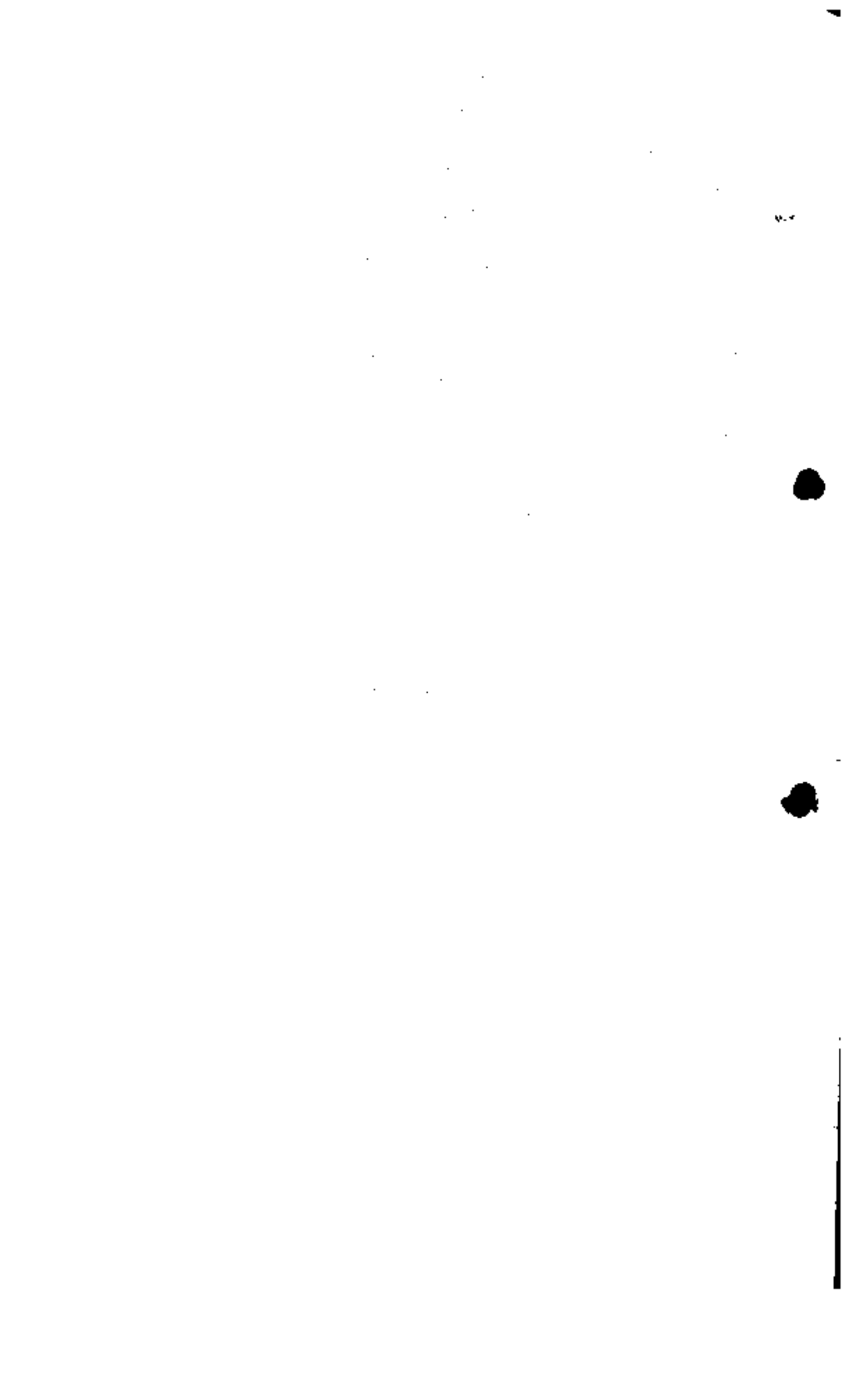
Una vez cumplido lo anterior vuelva el comisorio a su lugar de origen

NOTIFÍQUESE

LORENA BERMEO ACELDAS
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
CUNDINAMARCA

Funza-Cundinamarca 27 de marzo de 2012. Notificado por anotación en ESFAC con 031 de la misma fecha y la 23 del La secretaria





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA
CALLE 13 No. 15-11

Oficio número 151

11 Abril de 2012

SEÑORA
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
CL 55 #77 B -23 ANILLO 13, apartamento 216
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO/ NOMBRAMIENTO COMO SEQUESTRE

De manera atenta le comunico que mediante auto del 27 de marzo 2012 fue designada sequestre, dentro del despacho comisorio que seguidamente se relaciona:

* Numero 134-2011 del Juzgado 7 de Familia de Bogotá, día 5 de julio de 2012, a partir de las 8 a.m.

Lo anterior, por cuanto es usted la sequestre.

Atentamente


DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Secretaria

167

E.

5

1

EJECUTIVO

EJECUTIVO
DAGOBERTO PENN HEARRERO

GIOVANNI PIERA BARAJAL

2011 134. 007 FAMILIA DE BOGOTA D.C.

ACEPTACION DE CARGO

Diligencia programada 05 julio del 2012 A LAS 8.00 A.M.

2

GOBIERNO CIVIL MUNICIPAL
CALLE ALVARO MARCA
ENCILLO

- 2 MAY 2012

Name _____
 Project Number _____



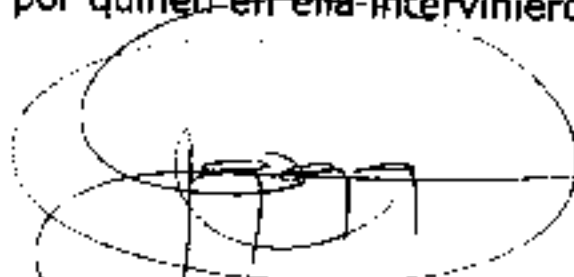
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011-134 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA CONTRA GIOVANNI PEÑA BARAJAS

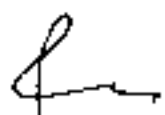
En Funza, Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil doce (2012), fecha y hora señalada en auto del 27 de marzo de 2012, para la práctica de la diligencia arriba señalada. El señor Juez procede a dar comienzo a la diligencia de secuestro, pero no se hace presente el señor apoderado de la parte interesada, doctor LIGIO GOMEZ GOMEZ, solo se hace presente la secuestre designada, HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA. Siendo las 8.20 de la mañana procede a cerrar la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

El Juez,



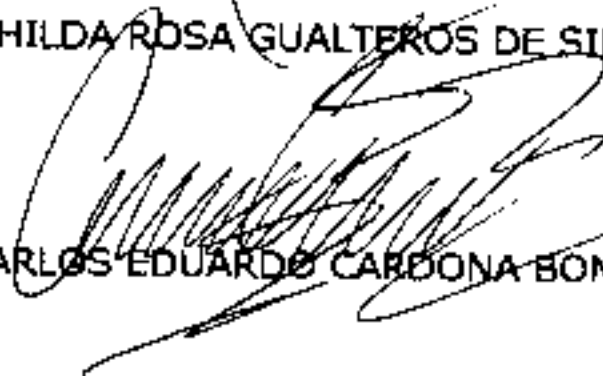
JAIRO CRUZ MARTINEZ

La Secuestre,



HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

El Secretario,



CARLOS EDUARDO CARBONA BONILLA

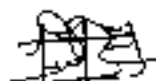
169
H

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S. D.

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 134
Demandante: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
Demandado: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

LIGIO GOMEZ GOMEZ, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle se digne fijar nueva fecha y hora para la practica de la diligencia, en razón a que por motivos ajenos a mi voluntad, no me fue posible asistir a la hora fijada por su Despacho.

Atentamente,



LIGIO GOMEZ GOMEZ
C. C. No. 4.079.548 de Ciénega
T. P. No. 52259 del C. S. J.

5 JUL 2012

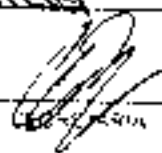
8150

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha: 11 de mayo 2012

Para resolver el anterior escrito

solicitando nueva fecha
de diligencia



170

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Funza Cundinamarca, Doce (12) de Julio de Dos mil

20

doce (2012).

RADICACIÓN: COMISORIO 2011 - 134

Revisado el presente despacho comisorio se advierte que el comitente ha ordenado el secuestro de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria números 50C- 1246414 y 50C - 1246415, sin embargo, del estudio de los precitados folios se advierte que únicamente el embargo recae sobre el 50% de cada uno de los bienes inmuebles citados.

Así las cosas, a fin de evitar futuras nulidades en la comisión, se dispone:

Requírase al comitente para que aclare si el secuestro ordenado lo es sobre los derechos de cuota embargados o si es sobre la totalidad de los inmuebles.

Una vez se obtenga la respuesta correspondiente se procederá a cumplir la comisión.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

64
16 07 12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Funza, Cundinamarca

Calle 13 No. 15-11

Oficio número 1187

24 de Julio de 2012

Señor

JUEZ 7DE FAMILIA

Bogotá D.C.

RAD. DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011-0013400 DEMANDANTE DAGOBERTO
PEÑA HERRERA DEMANDADO GIOVANNI PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de Julio de 2012, le
solicito aclarar si el secuestro ordenado en el despacho comisorio de la referencia, lo
es sobre los derechos de cuota embargados o si es sobre la totalidad de los
Inmuebles.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la comisión ordenada por su despacho.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CARDONA BONILLA
Secretario

172

R

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTOA D.C.
CALLE 14 NO. 7-23 P. 4
SEPTIEMBRE 03 DE 2012
OFICIO No. 2344

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Calle 13 No. 15-11
FUNZA CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO
DTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DDO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS
RAD: 2007-00763

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha Agosto veintiocho (28) del año dos mil doce (2012). Ordeno acusar recibo de su oficio No. 1187 de julio 24 de 2012. Despacho comisorio 2011-0013400, así mismo informarles que el secuestro ordenado en el Despacho comisorio Nro 060, **es sobre los derechos de cuota**, lo que así se colige, por cuanto el embargo fue decretado solo sobre tales derechos de cuota y no sobre la totalidad de los inmuebles.

Atentamente,


DILMA LOZANO DIAZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha: 13 SEP 2012

Al despacho para resolver el anterior escrito

alacanda Augusto Leonorio.


SECRETARIA

173

23

SECRETARÍA DEL PODER JUDICIAL
INFORME SECRETARIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

En la fecha me permito pasar al Despacho el presente expediente, informando que no se han enviado los telegramas a la Secuestre nombrada, por inventario, por lo tanto hay que fijar nueva fecha de diligencia.

REFERENCIA
PROCEDENTE
Martha Milena Páez Ballén
EJECUTIVO
DEMANDADO

O. COMISORIO N° 201108134
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA BGTA
DAGOBERTO PEÑA HERRERA
GIOVANNI PEÑA BARAJAS

Funza Cundinamarca dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012).

Teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, ha aclarado la comisión ordenada el despacho procede a fijar para el día VEINTIDÓS del mes de OCTUBRE de año en curso, a la hora de las 5:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la CUOTA PARTE de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 500-1246414 y 500-1246415.

Comuníquesele a la secuestre designada por este despacho.

NOTIFIQUESE

JAIR CRUZ MARTÍNEZ
Juez

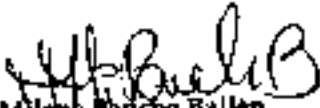
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
CUNDINAMARCA

Funza-Cundinamarca, 200912 Notificado
por anotación en el R.C.M. No 79 de la
misma fecha a las 3:00 am. La secretaria

INFORME SECRETARIAL

26 NOV 2012

En la fecha me permito pasar al Despacho el presente expediente, informando que no se han enviado los telegramas a la Secuestre nombrada, por inventario, por lo tanto hay que fijar nueva fecha de diligencia.


Martha Milena Pariche Ballén



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

REFERENCIA
PROCEDENTE
RADICACIÓN
EJECUTIVO
DEMANDADO

D COMISORIO N. 134
JUZGADO 7 DE FAMILIA BGTA
201100134
DAGOBERTO PEÑA HERRERA
GIOVANNI PEÑA BARAJAS

Funza Cundinamarca, Treinta (30) de Noviembre de dos mil doce (2012).

En atención al anterior informe secretarial, se procede a fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 500- 1246414 y 500- 1246415, para el día DIECISIETE del mes de ENERO del año 2013 a la hora de las 2:00 PM.

Comuníquesele a la señora secuestre.

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTINEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
CUNDINAMARCA

Funza-Cundinamarca, Dic. 4. 12 Notificado
por anotación en ESTADO No 85 de la
misma fecha a las 8.00 am. La secretaria.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA
CALLE 13 No. 15-11

Oficio número 1869

11 diciembre de 2012

SEÑORA
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
CL 55 #77 B-23 ANILLO 13, apartamento 216
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO/ SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA

De manera atenta le comunico que mediante auto del 30 de noviembre de 2012 fue señalada nueva fecha para la diligencia de secuestro, dentro del despacho comisorio que seguidamente se relaciona.

* Número 2011-134 del Juzgado 7 de Familia de Bogotá, diligencia de secuestro que se realizará el día 17 de enero de 2013, a partir de las 2.00 p.m.

Se le agradece puntual asistencia.

Atentamente



ALBA CAROLINA RODRIGUEZ FLÓREZ
Secretaria



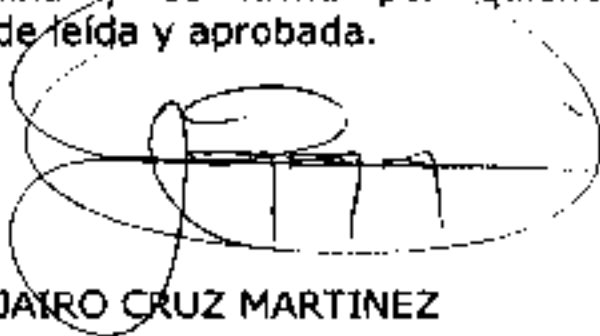
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO **00134-2011** DEL
JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA EJECUTIVO DE
DAGOBERTO PEÑA HERRERA CONTRA GJOVANNI PEÑA
BARAJAS

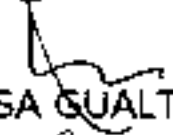
En Funza Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de
enero de dos mil trece (2013), siendo las 2:00 p.m., fecha y
hora señalada en auto del 30 de noviembre de 2012, se
constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de
la diligencia arriba citada. A la diligencia Solo se hace
presente la secuestre designada para esta comisión señor (a)
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, quien se identifica
con al cédula 41563414 de Bogotá. La parte interesada no se
hace presente, motivo por el que se procede a cerrar la
diligencia y se dispone la devolución inmediata al Juzgado
Comitente. Secretaría obre de conformidad dejando las
constancias del caso. No siendo otro el objeto de la presente
diligencia se termina y se firma por quienes en ella
intervinieron luego de leída y aprobada.

El Juez



JAIRO CRUZ MARTINEZ

La Secuestre,



HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

La secretaria



ALBA CARLINA RODRIGUEZ FLÓREZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

22 de Enero de 2013

Oficio número 077

Señor
JUEZ 7 DE FAMILIA
Bogotá D.C.

RAD. DESPACHO COMISORIO 2011 -00134

Atentamente y en cumplimiento al auto del día 17 de enero de 2013, estoy devolviendo en forma inmediata el despacho comisorio de la referencia, sin diligenciar.

Salte en 26 folios.

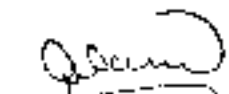
Cordialmente,

ALBA CARLENA RODRIGUEZ FLOREZ
Secretaria

178

FEBRERO 13 DEL 2,013, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con despacho recibido el 30 de enero del año en curso,

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

27

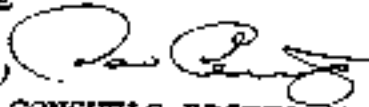
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. trece (13) de febrero
año dos mil trece (2013).

El auto del anterior despojo
comisorio, sin diligencias, se agrega a los autos por
los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ (E)


CONSUELO PRIETO CAICEDO

/2,

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

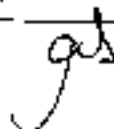
El auto anterior se notificó a las partes por amparo

hecho en el estado Nro. 19

Día FEVERO 14/13 --

LA SECRETARIA

DILMA LOZANO DIAZ.



SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicado : 2007 - 763; (Origen 7 séptimo de Familia de Bogotá D.C.)
Proceso : Ejecutivo por frutos civiles.
Demandante : Dagoberto Peña Herrera.
Demandada : Giovanny Peña Barajas.
Asunto : Solicitud Comisión.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 5591804 expedida en Molagavita Santander y portador de la tarjeta Profesional No 148.116 del C. S. J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito solicitar se comisione a los jueces civiles Municipales de Funza Cundinamarca, para que se lleve a cabo el secuestro del bien inmueble (cuota parte), identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C- 1246415 de propiedad del aquí demandado señor Giovanny Peña Barajas, el cual se encuentra debidamente embargado.

De igual manera solicito a su señoría se decrete la cancelación de la medida cautelar única y exclusivamente que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Numero 50C- 1246414, lo anterior teniendo en cuenta que el señor Giovanny Peña Barajas, De mandado en este proceso no es propietario de este inmueble, la cuota parte de este inmueble es de propiedad del señor Dagoberto Peña Herrera identificado con cedula de ciudadanía Numero 79'380.838 quien es el demandante en este proceso por lo que resulta ineficaz esta medida que afecta este inmueble.

Del señor Juez, atentamente,


ARGEMIRO PINTO ANAYA

C. C. No. 5591.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No. 148.116 del C. S. de la J.

RECIBIDO

RECIBIDO

Un FI CE

17 NOV 2011
Solicitud Comisión

JUEGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

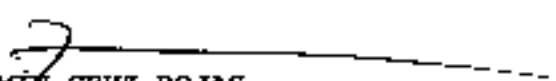
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA EN CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARJAS

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora en el escrito que presentó el dieciséis (16) de noviembre del año que avanza, se ordena el secuestro del derecho de cuota que tiene el demandado sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-1246415, ubicado en la calle 2a No. 4 A - 19, Lote 10 Manzana C4 B. FRANCISCO MARTÍNEZ; para tal efecto, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Fuzza, a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, y se le faculta para designar el secuestro y fijar los honorarios provisionales.

Por otra parte, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se dispone el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-1246414, dado que el demandado no es propietario del mismo. En consecuencia, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

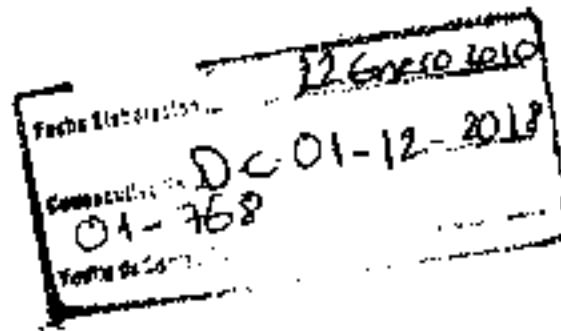
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este documento se encuentra en el expediente No. 126 de 2010

12 DEC 2017

RECEIVED OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES DE FAMILIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 01-12 de 2018

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por EL JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA A:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO No. 01-12 de 2018, **REF: EJECUTIVO DE FRUTOS No. 2007 763 (Juzgado de origen, 7. DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.) DE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA C.C. No. 17.067.861 obrando en calidad de curador del señor DAGOBERTO PEÑA HERRERA CON C.C. No. 79.380.838 CONTRA: GIOVANNY PEÑA BARAJAS C.C. No. 79.696.634**

Mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2017 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisionó para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho de cuota parte del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246415 la Oficina de Registros Públicos de Bogotá zona centro, que se encuentra ubicado en la calle 25 No. 4A-10, lote 10 Manzana G4 B. FRANCISCO MARTÍNEZ; cuya titularidad se encuentra en cabeza del con ejecutado señor **GIOVANNY PEÑA BARAJAS**, para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestros y fijarle honorarios provisionales.

INSERTOS

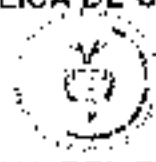
- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA identificada con C.C. No. 5.691.804 y T.P. No. 148.116 del C. S. de la J.
- Se adjunta copia certificada de libertad con constancia de embargo del inmueble referido.
- Copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

*Retire despach
Comisorio
Argemiro Pinto
C.C. 5691804
T.P. 148.116*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 22 de enero de 2018

Oficio No. 01 - 768

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO.

La ciudad.

REF: CARTERA DE DEUDAS No. No. 2007 763 (Juzgado de origen. 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.) DE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA C.C. No. 17.067.861 obrando en calidad de curador del señor DAGOBERTO PEÑA HERRERA CON C.C. No. 79.380.838 CONTRA: GIOVANNY PEÑA BARAJAS C.C. No. 79.696.634

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 11 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle que se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria: No. 50C-1246414.**

Sírvase proceder de conformidad levantando dicha medida, la cual fue comunicada mediante oficio No. **3337** de fecha 19 de octubre de 2007, emitido por el Séptimo de Familia de Bogotá D.C.,

Atentamente:

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

*Petición a Fincas
 N° 768
 Prigemio Pinto mms
 C.C. 5691804
 T.P. 148.116*

FORMATO DE CALIFICACION				
Artículo 8º parágrafo 4º Ley 1579 de 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-1246414	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
URBANO		BOGOTÁ D.C.		
RURAL		CALLE 25 No. 4A-10 LOTE 10 MANZANA G4 B. FRANCISCO		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	01-768	22/01/2018	JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
790	CANCELACIÓN EMBARGO DE ALIMENTOS		D	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA			C.C. No. 17.067.861	
DAGOBERTO PEÑA HERRERA			C.C. No. 79.380.836	
GIOVANNY PEÑA BARAJAS			C.C. No. 79.696.634	
FIRMA DEL FUNCIONARIO				

Petim Favoneto
 Argemiro Pardo
 CC 5691804
 9 P. 12.11.11



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO
DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

**CÉLIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA - OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

APODERADO

ARGEMIRO PINTO ANAYA

DEMANDADO(S)

GIOVANNY PEÑA BARAJAS

PRINCIPAL

CUADERNO: 2

TOMO IV FOLIO 309 2018 - 00112 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2018 001120 0

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E S D

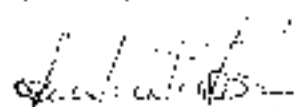
Radicado : 2007 - 763; (Origen 7 séptimo de familia de Bogotá D.C.)
Proceso : Ejecutivo por Frutos Civiles.
Demandante : Dagoberto Peña Herrera.
Demandada : Giovanny Peña Barajas.
Asunto : Poder Especial.

CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 17'067.861 expedida en Bogotá D.C., obrando como curador general del señor DAGOBERTO PEÑA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'380.836 expedida en Bogotá D.C., declarado interdicto mediante sentencia proferida por el Juzgado doce (12) de familia de Bogotá D.C., el día 4 de agosto del año 1995, al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho corresponda, al doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA, persona igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'691.804 expedida en Molagavita Santander y portador de la tarjeta profesional No. 148.116 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación asuma y lleve hasta su culminación mis intereses en el proceso EJECUTIVO POR FRUTOS CIVILES, que se adelanta contra el señor GIOVANNY PEÑA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'696.834 Expedida en Bogotá D.C.

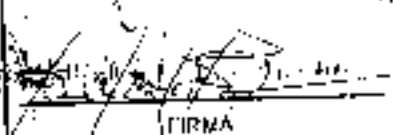
El doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA, queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, hacer y firmar acuerdos de pago y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C. G. P., a fin de obtener el éxito del mandato conferido.

Sirvase señor Juez, reconocer personería para actuar al doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA.

Del señor Juez, atentamente,


CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA.
C.C. No 17'067.861 expedida en Bogotá D.C.


ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No 5'691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No 148.116 del C. S. de la J.

	PRESENTACIÓN PERSONAL Ante el Notario Notario a Decreto Ley 413 de 2012
	El anterior documento fue presentado personalmente por
PEÑA VILLANUEVA CELIO ALFONSO	
quien se identificó con C.C. 17067861	
ante la cual se recibió y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados en totalidad con los datos de las tarjetas digitales y otras herramientas contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil	
Bogotá D.C., 2017-06-07 15:01:27	
	
FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	



104-2161

REPÚBLICA DE COLOMBIA



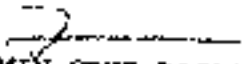
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, dieciocho (18) de mayo de dos mil
diecisiete (2017)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FRUTOS PROMOVIDO POR
DAGOBERTO PEÑA HERRERA EN CONTRA DE GIOVANNI PEÑA
BARAJAS

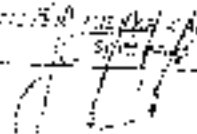
Se reconoce personería para actuar en las presentes
diligencias, al abogado ARCEMIRO PINTO ARAYA como apoderado
judicial de la parte demandante, conforme con el memorial
poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Este acto se notificó por estado en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 18 de mayo de 2017.	
18 MAY 2017	
FUNDACIÓN DE APOYO PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS EN
FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

12C
2 DEC 2012
[Signature]

12 Enero 2010
DC 01-12-2012
01-768



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

162
169

Nro Matricula: 50C-1246415

Página: 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

C.O.C. REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO CENTRO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APLICADA: 11-09-1990 RADICACION: 1990-51170 CON: SIN INFORMACION DE: 28-08-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT.

DESCRIPCION, CARGA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SECREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 356 MTHS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 355 DEL 16-05-1990 NOTARIA UNICA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1994
COMPLEMENTACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Propiedad: SIN INFORMACION

CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA 64 D FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ASERENA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
1244081

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 51170
DE: ESCRITURA 355 DEL 16-05-1990 NOTARIA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio Incompleto

DE: TENSION MIGUEL JOSE FLORENTINO,
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: BARAJAS LEONOLDA 41355231

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-04-1995 Radicacion: 1995-35232

DE: SENTENCIA 14 27-03-1990 JUZ. 11 FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio Incompleto
DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-1996 Radicacion: 1996-36235

DE: OFICIO 620 del 11-04-1996 JUZ. 5 DE FUA DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 909 SIN INFORMACION A CLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR
R. 244803 LAS MATR. CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio Incompleto
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-12-2002 Radicacion: 2002-103260

DE: OFICIO 2145 del 06-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 6469 DEMANDA EN PROTECCION ORDINARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio Incompleto



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50C-1246415

Impreso el 03 de Diciembre de 2007 a las 11:05:29 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

DE: PEÑA HERRERA DIOGOBERTO
A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-05-2005 Radicación: 2005-56177

Doc. DE CRO 599 del 10-03-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACION: 0041 CANCELACION PROVINCIA JUDICIAL POR LA CUAL SE ORDENO LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA BARAJAS GIOVANNI
A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-56180

Doc: SENTENCIA SIN del 05-02-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 2.000.000 NO

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 50% DE ESTE Y OTRO INMOCO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

17021006

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128961

Doc: OFICIO 3337 del 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO 8 2007-00763 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTOIX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA HERRERA DIOGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: (Información Anterior a Corrección)

Anotación Nro 3 Nro Radicación: 1997-13340 Fecha 08.09.1997

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE OCE GVA AUX 8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 500-1248415

Impreso el 13 de Diciembre de 2007 a las 11:05:08 a.m.
No tiene validez sin la firma de registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LICU1040 Impreso por: MESA326

TURNO: 2007-797320

FECHA: 26-11-2007

Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLU (E) - 4796 de Jul 17/2007

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora Principal (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel. 341/589

J.J. CIVIL MUN. FUNZA

88394 26-JUN-18 9:09

DESPACHO COMISORIO No. 01-12 de 2018

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por EL JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

COMISIONA A:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: **REF: EJECUTIVO DE FRUTOS No. 2007 763 (Juzgado de origen. 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.) DE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA C.C. No. 17.067.861 obrando en calidad de curador del señor DAGOBERTO PEÑA HERRERA CON C.C. No. 79.380.838 CONTRA: GIOVANNY PEÑA BARAJAS C.C. No. 79.696.634**

Mediante auto de fecha **26 de junio de 2018** proferido por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisiono para que se sirva llevar a cabo la diligencia de sequestro del derecho de cuota parte del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1246415** la Oficina de Registros Públicos de Bogotá zona centro, que se encuentra ubicado en la calle 25 No. 4A-10, lote 10 Manzana G4 B. FRANCISCO MARTÍNEZ, cuya titularidad se encuentra en cabeza del ahora ejecutado señor **GIOVANNY PEÑA BARAJAS**, para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar sequestres y fijarle honorarios provisionales.

INSERTOS:

- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA (identificado con C.C. No 5.691.804 y T.P. No. 148.116 del C.S. de la J)
- Se adjunta copia certificado de libertad con constancia de embargo del inmueble referido.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria





FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO ✓

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO _____

EJECUTIVO ESPECIAL _____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO _____

PRUEBA ANTICIPADA _____ INT. _____ INSPECT. _____

DISPACHO COMISURIO ✓

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

PERTENENCIA _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO _____ (ORDINARIOS MINIMA CUANTÍA)

OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____ ESCRITURA _____

OTROS ANEXOS:

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO GUPO
(Certificac.)

NÚMERO DE FOLIOS

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI _____ NO ✓

C.D. SI _____ NO ✓ CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO ✓ CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO ✓

RADICA

DEPENDIENTE _____ APODERADO ✓ POR CORREO _____ DATE _____

OBSERVACIONES:

_____ Chileo p. p. p.
_____ Declarato p. p.

Handwritten text, possibly a signature or name, with a large checkmark and a long horizontal line.



2
193

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Despacho comisorio No. 2018 - 00112

Haciendo una revisión del despacho comisorio que antecede (fl. 1-6), se requiere al apoderado, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, aporte:

Primero. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el FMI 50C-1246415, con una fecha de expedición que no supere un (1) mes.

Reconózcasele personería a Argemiro Pinto Anaya, como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>CA</u> Hoy <u>20</u> de <u>Febrero</u> de <u>2018</u>
HENRY LEÓN MONCADA Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Radicación: 2009-00292

Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA

Demandantes: LEOPOLDINA BARAJAS

Demandados: DAGOBERTO PEÑA HERRERA y GIOVANNI PEÑA BARAJAS

Funza, Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014).

Se evoca conocimiento del presente proceso, remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo SACUNA 14-625 del 9 de abril de 2014 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Encontrando que se ha surtido el trámite correspondiente, procede el Despacho a proferir sentencia.

LA DEMANDA.

LEOPOLDINA BARAJAS, mediante apoderado judicial, solicita se declare que ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, dos lotes de terreno denominados "Lote Numero 10 y Lote Numero 11", ubicados en la calle 25 No. 4 A-10, Manzana G y Calle 25 No. 4-04 Manzana G del Municipio de Funza respectivamente, identificados con matrícula inmobiliaria número 50C-1246415 y 50C-1246414, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote No. 10 "POR EL NORTE: En extensión de veintiséis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote Numero 11 propiedad del vendedor predio prometido en venta los mismos compradores y anclero. POR EL SUR: en extensión de veintiséis metros cincuenta centímetros con lote Numero 9 propiedad del vendedor predio prometido en venta a JOSE ANTONIO MARQUEZ ESPÍTA POR EL ORIENTE : En siete metros treinta y tres centímetros (7,33 Mts) con propiedad de MARIA TERESA POMBO DE PARDO y hoy MAURICIO PARDO POMBO INDUSTRIA DE FLORES. POR EL OCCIDENTE : Que es el frente en extensión de siete metros cincuenta centímetros (7,50 mts) con la calle 25 (veinticinco) de Funza." (Sic.) Lote No. 11 "POR EL NORTE : En extensión de veintiséis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con la carrera cuarta 14

sur, Este y ocidente .POR EL SUR : en extensión de veintiséis metros cincuenta centímetros (26,50 Mts) con lote Numero 10 propiedad del vendedor predio prometido en venta a JOSE ITALO PEÑA y señora . POR EL ORIENTE : En extensión de siete metros treinta y tres centímetros (7,33 Mts) con propiedad de MARIA TERESA POMBO DE PARDO , hoy MAURICIO PARDO POMBO INDUSTRIA DE FLORES . POR EL OCCIDENTE : Que es el frente en extensión de siete metros cincuenta centímetros (7,50 mts) con la calle 25 (veinticinco) de funza." (sic.)

FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

En la demanda se dice que la demandante junto con JOSE TALO PEÑA adquirieron dos lotes de terreno, mediante escrituras 355 y 356 del 16 de mayo de 1990, de la Notario Único de Funza, pero que a pesar de haberse firmado escritura en la fecha indicada, el vendedor había hecho entrega de los lotes pretendidos a la compradora LEOPOLDINA BARAJAS, el 15 de enero de 1988 y desde entonces la demandante ha ejercido actos de señor y dueño en forma quieta, tranquila e ininterrumpida por más de veinte (20) años, instalando los servicios públicos, pagando impuestos y realizando mejoras como la construcción de una pared medianera en la parte interior de los lotes; adicionalmente manifiesta, el apoderado de la parte actora, que JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA falleció el 9 de mayo de 1994, hecho por el cual GIOVANNY PEÑA BARAJAS, heredero del antes mencionado inicia la correspondiente sucesión y el día 27 de marzo de 1996 se es adjudicado el 50% de los lotes objeto de la presente actuación; posteriormente, DAGOBERTO PEÑA HERRERA, impetra acción de petición de herencia y es reconocido como heredero del fallecido JOSE ITALO PEÑA VILLANUEVA, efectuando partición y adjudicación respectiva el día 5 de febrero de 2004.

LAS CONTESTACIONES.

La auxiliar de la justicia designada como curadora ad-litem, manifiesta que se opone a las pretensiones de la demanda, hasta cuando los hechos sean probados y que se acoge a lo que se pruebe en relación con los mismos.

El demandado DAGOBERTO PEÑA HERRERA, fue notificado en debida forma de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y estuvo

representado dentro del proceso por la curadora ad-Litem anteriormente designada, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo la excepción de "PROPIETARIO LEGÍTIMO E INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO"

De otro lado la apoderada de GIOVANNY PEÑA BARAJAS, manifiestó que se opone a las pretensiones de la demanda. Propuso la excepción de "LEGÍTIMO PROPIETARIO INSCRITO DEL DERECHO DE DOMINIO."

ALEGATOS DE CONCLUSION.

Vencido el término para alegar de conclusión las partes guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

Presupuestos Procesales.

Examinada la documentación aportada con la demanda se observa que se reúnen los presupuestos procesales. La competencia la tiene este Despacho por la naturaleza del asunto y el lugar donde está ubicado el bien objeto de pertenencia, especialmente por su creación realizada mediante el Acuerdo PSA-13-9962 del 31 de julio de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y por designación expresa contenida en el Acuerdo SACUNA-14-608 del 24 de febrero de 2014, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Siendo personas naturales tanto la demandante como los demandados determinados, la capacidad para ser parte se encuentra demostrada por estar acreditado que existen y se complementa en el caso de GIOVANNY PEÑA BARAJAS con el deber de acudir al proceso a través de apoderada con la calidad de abogado y en las personas indeterminadas y el otro demandado DAGOBERTO PEÑA HERRERA, debidamente emplazados y representados por curador ad-Litem.

En cuanto a la demanda, tanto al examinario en el auto admisorio, como en este momento procesal, se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En relación con la acción de pertenencia, el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, establece que está legitimado para actuar como actor "todo aquel que pretenda haber adquirido el bien por prescripción" y esa es precisamente la pretensión de la demandante LEOPOLDINA BARAJAS, lo que la legitima para solicitar la declaración de pertenencia a su favor. La Legitimación en causa pasiva según la misma norma, corresponde a los que figuren como titulares de derechos reales principales sobre el bien, que en el presente caso según los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1246414 y 50C-1246415, son los demandados DAGOBERTO PEÑA HERRERA y GIOVANNI PEÑA BARAJAS.

Además de los presupuestos procesales antes indicados, debe señalarse que no se observan causales de nulidad que conlleven a invalidar total o parcialmente la actuación; por el contrario, la actuación se encuentra ajustada a las prescripciones establecidas en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, para el efecto, con lo que debe predicarse que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

El Caso Concreto.

Para entrar a decidir el caso que nos ocupa es necesario hacer un análisis de los requisitos que se exigen para que se configure la prescripción extraordinaria.

El artículo 2527 del Código Civil preceptúa que la prescripción adquisitiva puede ser ordinaria o extraordinaria. El artículo 2531, ibidem, prevé que para adquirir una cosa a través de la prescripción extraordinaria no es necesario título adquisitivo de dominio; esta norma indica igualmente, que la existencia de un título de mero tenencia hará presumir la mala fe y no dará lugar a la prescripción, a menos que concurren dos circunstancias, como son, que quien se pretenda dueño no pueda probar que en los últimos veinte años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción y que quien la esgrime, pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo lapso.

Por su parte, el artículo 2532, *ibidem*, reitera que el tiempo necesario para adquirir por prescripción extraordinaria es mínimo veinte (20) años, aunque la citada norma fue modificada por la Ley 791 de 2002 en su artículo 6º, la cual redujo el término a diez (10) años, en el presente caso no es aplicable, pues fue voluntad de la prescribiente acogerse a la antigua legislación y por ende ese valor volitivo tiene efectos vinculantes, conforme lo predica el artículo 41 de la Ley 153 de 1887 que dice: *la prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no hubiere completado aún el tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente, pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir*”.

Atendiendo los lineamientos del Código Civil y particularmente las directrices jurisprudenciales trazadas desde tiempo atrás por la Honorable Corte Suprema de Justicia, se sabe que para el éxito de acciones como la instaurada, deben estar presentes los siguientes requisitos:

- Que el asunto verse sobre una cosa legalmente prescriptible.
- Que se trate de una cosa singular, que se haya podido identificar y determinar plenamente y que sea la misma enunciada en la demanda.
- Que sobre dicho bien, quien pretenda aducir su dominio por ese modo, haya ejercido y ejerza posesión material en forma pacífica, pública y continua durante un lapso igual o superior a 20 años.

Al respecto, la Honorable Corte Suprema de Justicia, desde hace más de medio siglo (Sentencias de 9 de julio de 1937, diciembre 17 de 1947, noviembre 19 de 1948, junio 2 de 1958 y diciembre 16 de 1997, entre otras), ha venido sosteniendo, de manera uniforme, que:

La posesión material, producto de una sustitución estable, por lo mismo que engendra en favor del poseedor la presunción de dueño, merece la protección de la ley

“[...]”.

La posesión material, establece, que "El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo".

Descendiendo al caso concreto, se analizarán los tres requisitos exigidos para la prosperidad de la acción de pertenencia.

1. Que el asunto verse sobre una cosa legalmente prescriptible.

Revisado los folios de matrícula inmobiliaria y los demás pruebas alegas por las partes, ninguna duda queda de que el predio pretendido en pertenencia es susceptible de ser adquirido por usucapión, dado que de dicho documento se colige que no se trata de un bien de uso público (Código Civil artículo 2519), fiscal (407 del Código de Procedimiento Civil), ejido (Decreto 1335 de 1986), de aquellos que hagan parte del patrimonio arqueológico cultural (artículo 72 de la Constitución Nacional), de un parque natural, terreno comunal o de grupos étnicos (artículo 63, ibidem) que por imperio de la ley o la constitución no son susceptibles de ser adquiridos por esta singular figura jurídica.

2. Que se trate de una cosa singular, que se haya podido identificar y determinar plenamente y guarde identidad con la enunciada en la demanda.

Acuerda el Despacho que este requisito también se cumple, pues en la diligencia de inspección judicial se identificó e individualizó el bien pretendido, con la descripción de los linderos hecha en la demanda y se trata del mismo que se encontró en poder de la demandante.

3. Haberse ejercido sobre el inmueble, posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por un lapso superior a 20 años.

Por posesión se entiende la ejecución de actos positivos que exterioricen el dominio sobre la cosa que se pretende, formada por dos elementos o saber: el animus y el corpus. Aque se determina cuando el poseedor actúa como si fuera el verdadero y único dueño, sin reconocer dominio ajeno, con el se expresa la naturaleza subjetiva, intelectual o psicológica del poseedor, mientras que con el segundo se acredita el poder de hecho que materialmente se ejerce sobre la cosa por lo tenencia o aparentación. De ahí, que el poderío efectivo de la cosa,

700 115

usucapio de estado, autónomo y prolongado, debe trascender a la vida social mediante una serie de actos que sólo dan lugar el derecho de propiedad.

Frente a este último requisito de entera se debe decir que la acción de pertenencia se encuentra llamada al fracaso, como quiera que la demandante, según lo normado en los artículos 2531 y 2532 del Código Civil, no cuenta con el tiempo necesario para usucapir por la vía extraordinaria, como se explica a continuación.

La demandante, refiere en el hecho primero que ha ocupado el inmueble desde el 15 de enero de 1988, fecha en que el vendedor FLORENTINO TENJICA, le hizo entrega del mismo, sin embargo, en el hecho tercero de la demanda refiere que el contrato se perfeccionó mediante las escrituras públicas números 355 y 356 de la Notaría Única del Circuito de Fuzza, de fecha 16 de mayo de 1990, figurando en la escritura con JOSÉ ITALO PEÑA VILLANUEVA, lo que significa que en ese momento al estampar su firma en la escritura lo reconoce como copropietario, quedando sin efecto la afirmación que ha ejercido en forma exclusiva la posesión sobre el predio desde 1988, por tanto no se puede predicar que la posesión excluyente de uno de sus miembros frente al otro, como lo pretende hacer la demandante.

Aunque en las escrituras referidas se afirma en el numeral cuarto: "El vendedor hace entrega según ley a sus compradores del predio descrito, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos (sic) costumbres, servidumbres legalmente establecidas...", en gracia de discusión, si se aceptara que la demandante comenzó a ejercer la posesión desde el 17 de mayo de 1990, se tiene que al momento de la presentación de la demanda 29 de mayo de 2009, habrían transcurrido diecinueve (19) años y doce (12) días, de donde se concluye que no se cumple con el requisito exigido por la legislación vigente al momento de la presentación de la demanda.

Ante esta situación no es posible dar credibilidad a los testimonios recaudados, en el proceso puesto que se quedan sin piso frente a la existencia de prueba documental representada en la escritura pública aportada al proceso por la parte demandante, ANA JOSEFA MALDONADO DE BELTRÁN, sostiene por un lado,

201 : 146
16

que la demandante posee el predio desde 1977, fecha que no está respaldada en los hechos de la demanda y por otro lado, se refiere a la fecha de compra del predio que para el caso es 16 de mayo de 1990. CARLOS GÓMEZ ESCOBAR y ELENA SILVA DE GÓMEZ, desconocen lo relacionado con la propiedad del predio y afirman que solo han visto como poseedora a la demandante desde 1988, en ningún momento se refieren a la situación en que la demandante estuvo antes de adquirir el predio en común y pro indiviso con su esposo JOSÉ ITALO PEÑA. Estos testimonios no destruyen la presunción de legalidad de un documento público que no ha sido declarado nulo.

Ante esta situación deben negarse las pretensiones, ordenando la cancelación de la inscripción de la demanda y condenando en costas a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Funza, administrado justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

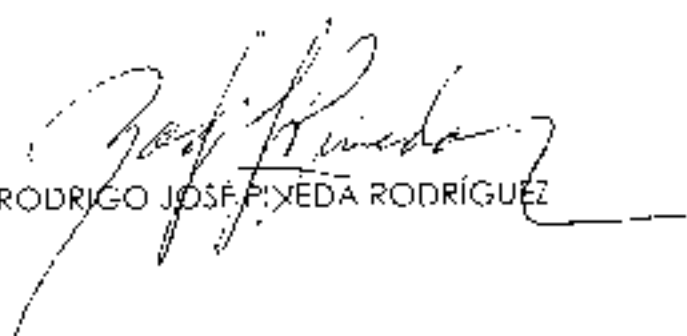
PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, ofíciase.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante. Inclúyense en la liquidación, como agencias en derecho, la suma de Dos millones de pesos (\$2'000.000).

Cópiese, notifíquese y cúmpase.

E. Velez,


RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

EDICTO



EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE
FUNZA- CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2009-00292 incoado por LEOPOLDINA BARAJAS contra GIOVANNY PEÑA BARAJAS, DAGOBERTO PEÑA HERRERA y contra personas indeterminadas, se profirió sentencia de fecha 29 de mayo de 2014.

Conforme a lo ordenado en el artículo 323 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en el lugar acostumbrado de la secretaría por el término de tres (3) días, a partir de las ocho de la mañana (8.00 a.m.) de hoy 5 de Junio de 2014.

El Secretario,

CARLOS H. RAMÍREZ CÁRDOSO



Se destija el anterior EDICTO, luego de haber permanecido fijado por el término de ley en lugar visible de la secretaría hoy - 9 JUN 2014 - a las cinco de la tarde (5.00 p.m.).

El Secretario,

CARLOS H. RAMÍREZ CÁRDOSO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 180226402110991168

Nro Matricula: 50C-1246415

Pagina 1

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 09:35:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA

FECHA APERTURA: 13-09-1990 RADICACIÓN: 1990-51170 CON SIN INFORMACION DE: 28-08-1990

CODIGO CATASTRAL: 25286020000000020057000000000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

DE TERRENO QUE SE SEGRGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA DE 356 MTRS 2, CUYOS LINDROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 355 DEL 18-05-90 NOTARIA LINCA DE FUNZA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1994

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA 04 B FRANCISCO MARTINEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50C - 1244893

ANOTACION: Nro 081 Fecha: 27-05-1990 Radicación: 51170

Doc. ESCRITURA 355 del 18-05-1990 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TENJICA MORALES JOSE FLORENTINO

CC# 136542

A: BARJAS LEOPOLDINA

X 41995281

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

CC# 17021606

X

ANOTACION: Nro 082 Fecha: 19-04-1996 Radicación: 1996-38232

Doc. SENTENCIA del 27-03-1996 JUZ. 5 FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 083 Fecha: 19-04-1996 Radicación: 1996-38235

Doc. OFICIO 600 del 11-04-1996 JUZ. 5 DE FLIA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION DE LA SENTENCIA DE 27-03-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA SE CITO POR ERROR MATR
1244893 LAS MATR CORRECTAS SON 1246414 Y 1246415.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180226402110991168

Nro Matricula: 50C-1246415

Página 2

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 09:35:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-103260

Doc: OFICIO 2145 del 08-11-2002 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0465 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2005 Radicación: 2005-58177

Doc: OFICIO 593 del 16-03-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0041 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL POR LA CUAL SE ORDENO LA CANCELACION DE REGISTRO DE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE EL 50% DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

A: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-2005 Radicación: 2005-56180

Doc: SENTENCIA SIN del 05-07-2004 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 01119 ADJUDICACION EN SUCESION EL 50% DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA VILLANUEVA JOSE ITALO

CC# 17021008

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-128661

Doc: OFICIO 3337 del 19-10-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO # 2007-00763

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA HERRERA DAGOBERTO

A: PEÑA BARAJAS GIOVANNI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-76893

Doc: OFICIO 1206 del 24-07-2009 JUZGADO CIVIL DEL CTO de FUNZA - CUND.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS LEOPOLDINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180226402110991168

Nro Matricula: 50C-1246415

Página 3

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 09:35:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: PEJA BARAJAS GIOVANNY

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "0"

VEDADES (Información Anterior o Corregida)

Asociación Nro 3 Nro corrección 1 Radicación: Fecha: 08-09-1997.

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE DDF.GVA.AUX-6

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-133015

FECHA: 26-02-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SEÑOR:
JUZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA
E S D

J. J. CIVIL MUN. FUNZA

2018-112
2018

PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 2018-112
DEMANDANTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DEMANDADA: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.691.804 de Molagavita Santander, abogado en ejercicio con T.P N° 148-116 otorgada por el consejo superior de la judicatura, con el debido respeto, al despacho el señor Juez, mediante el presente escrito me permito allegar el certificado de libertad y tradición con forme lo ordenado con su despacho

Del señor Juez, Atentamente,



ARGEMIRO PINTO ANAYA
C.C. N° 5.691.804 Expedida en molagavita Santander.
T.P. N° 148-116 del C.S de la J.

CL 3118398060

Ally
Anten

Washington State Department of Ecology
1700
2018
document
est

72 237

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

Ref.: Despacho Comisorio
Número 252864003001-2018-00112-00

Veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Consideraciones del Despacho

Visto el despacho comisorio de la referencia, esta Sede Judicial, de conformidad con el Código General del Proceso, artículo 39 y 40,

RESUELVE

Primero. Auxiliar la comisión conferida por el OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, a través del despacho comisorio número 01-12 DE 2018.

Segundo. Señalar la hora 10:00 del día 9 del mes julio del año 2018, para la práctica del secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I. 50C-124615.

Tercero. Designese como secuestre a Translacion CIA. Fijese la suma de \$ 2.000.000,¹⁰⁰ como honorarios provisionales a la (el) secuestre. Por Secretaría, envíese telegrama a la auxiliar de la justicia en cita, para lo pertinente.

Cuarto. Evacuadas las órdenes que preceden, **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado comitente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

100

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. La presente providencia se notifica por triplicado en ESTADO No. <u>020</u> días por <u>2</u> Hernán León Mancada. Secretario.
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

73

7 DE MAYO 2018

SEÑOR(A)

TRANSLUGON LTDA

CARRERA 7 NO. 83- 36/40 OF. 108 EDIFICIO SATURNO
BOGOTÁ

TELEGRAMA NUMERO 0149.- ATENTAMENTE CONFORME SE ORDENÓ MEDIANTE AUTO DEL 23 DE ABRIL 2018 LE NOTIFICO QUE FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 01-12-2018 DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE EL DIA 9 DE JULIO 2018. A LAS 10:00 A.M. SE LE AGRADECE PUNTUAL ASISTENCIA.

CORDIALMENTE,

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO

25 216

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 2018 – 112
DEMANDANTE: DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DEMANDADO: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.691.804 de Molagavita Santander abogado en ejercicio con T.P No. 148 – 116 otorgado del C.S. de la J. Con el debido respeto, al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C – 1246415, toda vez que no se ubicó dicho inmueble. En la dirección aportada.

Del señor Juez, Atentamente,


ARGEMIRO PINTO ANAYA
C.C. No. 5.691.804 de Molagavita Santander
T.P. No. 148 – 116 del C. S. de la J,


DAGOBERTO PEÑA HERRERA

An isolated new feature -

211

216

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, Veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Referencia: 2.018-00112-00

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho,

RESUELVE,

Único. Para la práctica de la diligencia decretada el pasado 23 de abril de 2018 (folio 22) señalar la hora 10:00 del día 26 del mes agosto del año 2018.
Por secretaría comuníquese a la auxiliar de justicia.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN AREETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

ERGA

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CONDICIONADA.	
El presente auto se cumplió en forma por	38
fecha 26 de agosto de 2018	lirado
 Secretario	



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

15 DE AGOSTO 2018

SEÑOR(A)
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 7 NO. 83- 36/40 OF. 108 EDIFICIO SATURNO
BOGOTÁ

TELEGRAMA NUMERO 0295. - ATENTAMENTE CONFORME SE ORDENÓ MEDIANTE AUTO DEL 24 DE JULIO 2018 LE NOTIFICO QUE FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 01-12-2018 DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE EL DÍA 26 DE OCTUBRE 2018, A LAS 10:00 A.M. SE LE AGRADECE PUNTUAL ASISTENCIA.

CORDIALMENTE,

HENRY LEON MONCADA
SECRETARIO

22 AGO. 2018

Recibí : Danny Velazquez
CC 97962248 Bth.
Translugon LTDA
Cel : 305 9937679

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 109

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/23	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMERA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA; I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR,

ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
---------------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: \$49,000,000.00
-----------------------	------------------------

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995
--------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$1,000,000.00
----------------------	-----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.00
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE

SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 300000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JOAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES; F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SEQUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRÁNITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SEQUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2035, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

m

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA. DESPACHO COMISORIO NÚMERO **112-2018**
COMITENTE. JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DEMANDANTE. CEJIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
DEMANDADO. GIOVANNY PEÑA BARAJAS

En Funza Cundinamarca, a veintiséis (26) del mes de veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto del **24 de Julio del 2018**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. Deja constancia el despacho que el señor apoderado de la parte ejecutante NO se hizo presente a la diligencia decretada para el día de hoy. Solo lo hace la señora secuestre designada **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado con la cédula 79.800.652 de Bogotá, de Bogotá.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

La Juez,


EVELIN KINEITH ORTEGA BARRANCO

El secuestre,


JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

Secretaria ad-hoc,


GLADYS MORA CASCAVITA

1. Diagram

Handwritten notes:

Handwritten text, possibly a list or description, is visible but illegible due to the image quality.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.

E S D

PROCESO : DESPACHO COMISORIO No 2018 - 112.

DEMANDANTE : DAGOBERTO PEÑA HERERA.

DEMANDADA : GIOVANNY PEÑA BARAJAAS.

ASUNTO : PRESENTACIÓN DEMANDA.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto indicado en la referencia, con el debido respeto, al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito solicita se fije nueva fecha para llevar acabo la diligencia de secuestre del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C - 1246415, toda vez que para la diligencia programada por su despacho para el día 26 de octubre del presente año, aún persiste una confusión con la que tiene que ver con la Nomenclatura del Bien Inmueble a secuestrar.

Del señor Juez, atentamente,

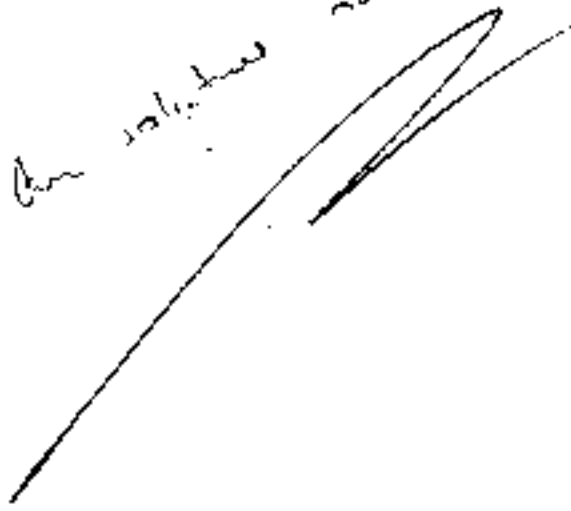


ARGEMIRO PINTO ANAYA

C. C. No. 5 691.804 expedida en Molegavita Santander

T. P. 148.116 del C. S. de la J.

Don't let the
get 3-10-19
when taken



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

Ref.: Despacho Comisorio
Número 252864003001-2018-00112-00

Catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Consideraciones del Despacho

En atención al informe secretarial que antecede, este juzgado,

RESUELVE

Único. Señalar la hora de 10:00 del día 22 del mes febrero del año 2019 para continuar con la diligencia decretada el pasado veintitrés de abril de dos mil dieciocho (folio 22). Por secretaría comuníquesele al auxiliar de la justicia asignado y adviértase al interesado que deberá aportar al despacho judicial los elementos probatorios que permitan la identificación del inmueble en debida forma para el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE (1),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

En.

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA. La presente providencia se notifica por circulación en FOLIO 22 del 15 de febrero del 2019. Henry León Mancada. Secretario.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Furiza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

3A

220

10 DE DICIEMBRE 2018

SEÑOR(A)

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,

REPRESENTANTE LEGAL

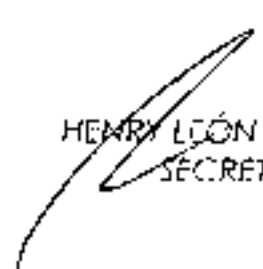
TRANSUGON LTDA.

CARRERA 10 N 14-56 OFICINA 308

BOGOTÁ

TELEGRAMA NÚMERO 0398. ATENTAMENTE CONFORME SE ORDENÓ MEDIANTE AUTO DEL 14 DE NOVIEMBRE 2018 LE NOTIFIQUE QUE FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 2018-112 QUE EN ESTE JUZGADO SE ADELANTA PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE EL DÍA 14 DE FEBRERO 2018, A LAS 10:00 A.M. SE LE AGRADECE PUNTUAL ASISTENCIA.

CORDIALMENTE,


HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

57.26 CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192552706CD35

1 DE FEBRERO DE 2012 HORA 10:24:43

01192552706CD35 PARINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN APLICATIVO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, IMPREBANDO A WWW.CCB.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO ALA CON O ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSILUXION LTDA
N.I.T. : 830098328-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01195521 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
ACTIVO TOTAL : \$0,442,699
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCA 10 # 14 - 58 OFICINA 309 EDIFICIO EL FINAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transiluxionltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CB 7 # 93 - 35 / 40 EDIFICIO SATURNIO LOCAL 108 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : transiluxionltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6000260 DE NOTARIA 87 DE BOGOTÁ D.C. DEL 29 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 0013795 DEL LIBRO 12, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSILUXION LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1118 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 0013795 DEL LIBRO 12, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSILUXION LTDA.

FEEDBACK:

DOCUMENTO NO. EXTRA ORIGEN

PFCRA

NO. INBO.

0002-46 2004/08/18 NOTARIA ES 2004-08/25 00849554

2418 2008/11/20 NOTARIA ES 2008/11/24 01242743

1116 2011/04/25 NOTARIA ES 2011/04/29 01474094

1116 2011/04/25 NOTARIA ES 2011/04/29 01474296

1116 2011/04/25 NOTARIA ES 2011/04/29 01474236

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y

B) LA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; C) OPERAR DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; D) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. E) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. F) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE CIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; G) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL, PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUBOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; H) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TENER Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES CUERO DE LAS MORATORIAS; I) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, J) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON AFERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. K) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMIENTOS, CIROS; L) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. M) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VOTOS. N) PUEDE RECIBIR Y

DIA

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; NI PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TENER PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE. G. LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H. FOMDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G. PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS DONADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR AFILIADO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INTERÉS EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.F.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 050000070300652
---------------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: \$49,000,000.00
-----------------------	------------------------

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079650995
--------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$1,000,000.00
----------------------	-----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.00
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REPRESENTARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 91474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

LA FORTI MON AGUILAR JOSE RAFAEL
APRESENTE EL SELENTE
COMPLETES LUNA FRANCISCO

C.C. 10000000000000000000
C.C. 10000000000000000000

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA REPRESENTANTE LEGAL: TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.V. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIFERENCIAS QUE LE TRACTEN LA JUNTA DIRECTIVA. E) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. G) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLA DE SOCIOS. H) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. I) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G. PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUISICIÓN COMPROMISOS CON TERCEROS PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

En el día 10 de mayo de 2018, en la ciudad de Bogotá, D.C., se otorgó el presente poder especial a favor de ANDREA MARCELA SANCHEZ RONDON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.682 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RONDON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 82433345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUCION LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SEQUESTRAL AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SEQUESTRAL) ACEPTAR DILIGENCIAS Y RELIEVOS ASIGNADOS POR LOS JUEGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, PINCE INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUCION LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

EMPLEY Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 100 TRABAJADORES, USAR
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCuento EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 925
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.superviciocedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3.800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REGISTRA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDAZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 597 DE 1996.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 7100 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Restrepo



38 265

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO NUMERO **0112-2018**
DEMANDANTE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA
DEMANDADO: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

En Funza Cundinamarca, a veintidós (22) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de **14 de noviembre de 2018**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada.

A esta diligencia **comparecieron:** doctor(a) **ARGEMIRO PINTO ANAYA** identificada con la cédula número 5.691.804 de Molagavita Santander y T.P. 148.116 expedida por el C.S. de la J. El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA.** se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá. Teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

Conformada la diligencia el personal de la misma se trasladó a la calle 25 No 4 – A 10 barrio Francisco Martínez Rico del municipio de Funza – Cundinamarca donde nos encontramos con un lote de terreno cercado con lata de zinc, sin ningún tipo de nomenclatura, se encuentra cerrado con cadenas y candados, aunado que tiene cultivos en su interior motivo por el cual se hace imposible la individualización del terreno objeto de cautela. En ese sentido, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: En atención a que no es posible lograr una plena identificación del predio, solicito a la señora juez suspender la diligencia, para que me conceda la posibilidad de solicitar acompañamiento de la Secretaría de Planeación de este municipio con el objeto de que sea uno de sus funcionarios quien determine si el predio en que nos encontramos es el pretendido dentro de esta comisión, así mismo, solicito comedidamente se señale nueva fecha para llevar a cabo la comisión con el acompañamiento de la policía nacional, toda vez que desde este mismo momento solicito se decrete el allanamiento del lote de terreno objeto de la diligencia. AUTO: En consideración a lo anterior, y como quiera que esta funcionaria ha tenido a la vista la situación que enmarca el bien inmueble a secuestrar, no resta más sino que suspender la diligencia, con el fin de ordenar que por secretaria se oficie a la Secretaria de planeación Municipal para que el día 28 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m. preste acompañamiento a esta funcionaria para llevar a cabo la diligencia de

secuestro, deberá informársele en el oficio dirigido a la entidad el número de matrícula inmobiliaria del predio y que el funcionario que preste el acompañamiento deberá estar capacitado para identificar el predio en comento.

Así mismo, y como se encuentran reunidos los presupuestos de los artículos 112 y siguientes del Código General del Proceso, se ordena el allanamiento del lote de terreno objeto de la presente comisión, para tal efecto, oficiase a la Policía Nacional a fin de que preste acompañamiento en la fecha y hora arriba señalada. Adviértase a la parte interesada que deberá tramitar los oficios y estar el día de la diligencia con el cerrajero y todos los elementos para proceder de conformidad.

Se señalan como gastos de asistencia la suma de \$80.000 pesos m/cte, los cuales serán cancelados en el acto.

Na siendo otra el objeto de la presente, se termina siendo las 4:35 p.m., y el acta es leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO

El Secuestre,



TRANSLUGON LTDA.
José Rafael Castellanos Aguilar

La parte interesada,



ARGEMIRO PINTO ANAYA

El Secretario ad hoc,



SANTIAGO ANDRÉS RAMÍREZ BONILLA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

Oficio número 578
04 de Marzo de 2019

Señor
COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL
Funza- Cundinamarca
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 20180011200

DEMANDANTE(S) CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA CON C.C.
17.067.861

DEMANDADO(S) GIOVANNY PEÑA BARAJAS CON C.C. 79.696.634

Atentamente y en atención a lo dispuesto mediante auto proferido el día 22 de febrero de la presente anualidad (2019), me permito informarle que se ordenó oficiarle con el fin que presten el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de secuestro y allanamiento del inmueble ordenado dentro del expediente de la referencia.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 28 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m.

Agradezco estar el día y hora señalados en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

PA
Argemiro Pardo
CC 569.804 S
TP 148.116



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

Oficio número 579
04 de Marzo de 2019

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Funza- Cundinamarca
E. S. M.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 20180011200

DEMANDANTE(S) CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA CON C.C. 17.067.861

DEMANDADO(S) GIOVANNY PEÑA BARAJAS CON C.C. 79.696.634

Atentamente y de conformidad a lo dispuesto en auto proferido el día 22 de febrero de la presente anualidad (2019), me permito poner en su conocimiento que se ordenó oficiar a esa entidad con el fin de que preste el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de secuestro ordenada dentro del expediente de la referencia del inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C - 1246415**.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 28 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m.

Así mismo, se le solicita que el funcionario que decidan enviar en representación de esa entidad para realizar el acompañamiento solicitado, este capacitado para identificar plenamente el bien en comento.

Agradezco estar el día y hora señalados en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

Reten
Argemiro Rentería
C. 5690804
78148.116CS



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11



Registro No. 221566200687777 - UnicoMed. 01-07-2019
Fecha: 2019-03-04 10:11:10
Pais: COLOMBIA
Servicio: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Oficio número 579
04 de Marzo de 2019

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Funza- Cundinamarca
E. S. M.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO **20180011200**

DEMANDANTE(S) CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA **CON** C.C.
17.067.861

DEMANDADO(S) GIOVANNY PEÑA BARAJAS **CON** C.C. 79.696.634

Atentamente y de conformidad a lo dispuesto en auto proferido el día 22 de febrero de la presente anualidad (2019), me permito poner en su conocimiento que se ordenó oficiar a esa entidad con el fin de que preste el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de secuestro ordenada dentro del expediente de la referencia del inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C - 1246415**.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el **día 26 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m.**

Así mismo, se le solicita que el funcionario que decidan enviar en representación de esa entidad para realizar el acompañamiento solicitado, este capacitado para identificar plenamente el bien en comento.

Agradezco estar el día y hora señalados en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en el asunto de la referencia.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

cl 3
Despacho: Pr Alejandro 124
hora: 10:00
06-03-19.

Oficio número 578
04 de Marzo de 2019

Señor
COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL
Funza- Cundinamarca
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 20180011200

DEMANDANTE(S) CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA CON C.C. 17.067.861

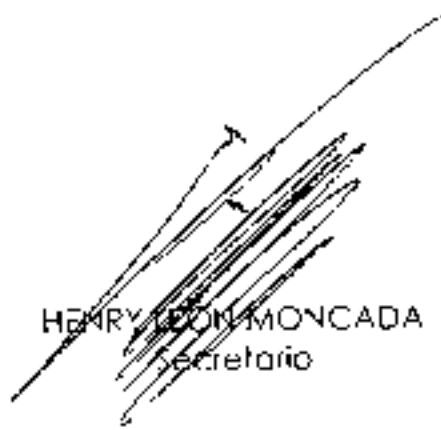
DEMANDADO(S) GIOVANNY PEÑA BARAJAS CON C.C. 79.696.634

Atentamente y en atención a lo dispuesto mediante auto proferido el día 22 de febrero de la presente anualidad (2019), me permito informarle que se ordenó oficiarle con el fin que presten el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de secuestro y allanamiento del inmueble ordenado dentro del expediente de la referencia.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 28 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m.

Agradezco estar el día y hora señalados en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en el asunto de la referencia.

Cordialmente,



HENRY LEON MONCADA
Secretario

Señor

JUZG MUNICIPAL DE FUNZA

Proceso Despacho Comisorio NS 2018-112

Demandante: Dagoberto Peña Herrera

Demandado: Giovanni Peña Barajas

ARGEMIRO PINTO ARAYA, Conocido de autos en
condicion de apudamado judicial de la parte
demandante, con el debido respeto al despacho
del señor Juez, mediante el presente escrito me
permite allegar los oficios diligenciados por
se radicaron en la Alcaldia municipal y en la
estacion de policia

Del señor Juez

Argemiro Pinto Araya

C. 5692804 Molagavita SS

TP 148.116 C.SJ.

J.E. CIVIL. FOL. 10079

2018-08-19 9:14

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO PUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098526-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: J1155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 50,442,690

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 208 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE, POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANS LUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474290

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL, TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE EXCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARPERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS LA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRENDADO, COMODATO, POSESIÓN Y CONTRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M- PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CREAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; E.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES CANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (3)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 300000019830652
---------------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: \$49,000,000.00
-----------------------	------------------------

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 300000078658995
--------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$1,000,000.00
----------------------	-----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.00
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474360 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658895

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES; F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 0035135 DEL LIBRO 7, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52459345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLOGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SEQUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL AFODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SEQUESTRE: ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLOGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

133

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE NOVIEMBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
ENLUV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2005.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCH.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN CONFERTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE SU OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CABA * * *



234

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018 - 112

DEMANDANTE: CELIO ALEJANDRO PEÑA VILLANUEVA

DEMANDADOS: GIOVANNY PEÑA BARACAS

En Funza, Cundinamarca, a los 28 días del mes de marzo de la presente anualidad (2019), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora previamente señaladas en auto del 22 de Febrero de 2019 mediante el cual se programó la práctica de la diligencia en referencia, la suscrita Jefe Municipal de Funza (Cund.), en asocio con su secretario ad hoc, constituyeron el recinto en audiencia pública y la declararon abierta.

COMPARECIERON A ESTA DILIGENCIA: Doctor(a) **ARGEMIRO PINTO ANAYA** identificado(a) con el número de cédula **5.691.804** de **NALOGAVITA - SANTANDER** y T.P. **148.116** del C.E. de la J., quien representa a la parte demandante.

EL SEQUESTRE DESIGNADO, señor(a) **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, identificado con la cédula número **19.800.652** de Bogotá, en representación de la entidad **TRANSLUGON LTDA.**, con dirección de notificaciones personales carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono **310 252 61 37**, a quien la señora Jefe procedió a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

LA INSPECTORA DE OBRA, **ZAIRA MAYERLY BENAVIDES HENAO** identificad(a) con el número de cédula **52.661.546** de **FUNZA - CUNDINAMARCA**, quien representa a la alcaldía municipal de esta jurisdicción y para el caso presenta carnet otorgado por cuenta de la alcaldía municipal en cita.

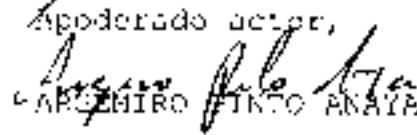
En este estado de la diligencia, el personal de la misma se trasladó al sitio indicado por el apoderado interesado, una vez allí, y con la intervención de la Inspectora de Obra adscrita a la oficina de Planeación de Funza, previo a dar inicio a la diligencia de sequestro, se le solicita la ubicación exacta del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **620-1246415**, y nos manifestó: El segundo inmueble de la manzana **E4**, en dirección norte a sur o el inmueble 10mo de la manzana **E4**, en la dirección sur a norte del barrio Francisco Martínez Rico, con nomenclatura calle **25 No 4-10 Sur**, pose a que el

predio no posee numerclatura actual, por tratarse de un lote de terreno, sin construcción, se corroboró con la indicaciones antes referidas, que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 500-1246415, es el que en este momento estamos presenciando y el que nos indicaron por parte del Juzgado en el oficio 579 del 04 de marzo de 2019, sin embargo aclaro que en el certificado de libertad aparece registrado que el predio se ubica en la Calle 25 No 4-10, lote 10, manzana 64 del Barrio Francisco Martínez Rico, y en nuestra base de datos según IGAC, aparece la Calle 25 No 4-10 Sur de la manzana 64, lote 10 del Barrio Francisco Martínez Rico, lo cierto, es que el predio está plenamente identificado tal como lo manifesté con antelación, sin embargo aclaro que el código de matrícula catastral corresponde tanto el que aparece en nuestra base de datos al del certificado de tradición. Acto seguido y como quiera que el predio está plenamente identificado, el despacho se percató que el mismo no posee puerta de ingreso, ya que en su frente se encuentra totalmente sellado con láminas y alambre, dificultándose la continuar con la diligencia de secuestro, es decir, identificarlo por sus linderos y cabida, es por lo que se le concede el uso de la palabra al apoderado quien manifestó: Solicito al despacho se suspenda la presente diligencia, y se fije nueva fecha para realizar el ingreso y de ser necesario el allanamiento, con la intervención de personal que abra la entrada y vuelvan a dejarla en el estado que se encuentra, así mismo nos acompañen el personal de la Policía Nacional. Lo anterior, ya que el secuestro es sobre un 50% del predio y éste está contiguo y sin división del predio del costado de la carrera 4ta, esquina. AUTO: TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DEL APODERADO DE LA PARTE INTERSADA, EL DESPACHO DECRETA: 1.- SUSPENDER LA DILIGENCIA CONFORME A LA SOLICITUD ANTES ELEVADA. 2.- POR SECRETARÍA INGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA DISPONER LA NUEVA FECHA E IGUALMENTE OFICIAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO. 3.- La presente decisión queda notificada en estrados. Se le fijan gastos de asistencia al secuestro la suma de \$120.000, los cuales son cancelados en el acto. El apoderado manifestó estar de acuerdo. No siendo otro el objeto de termina y firma.

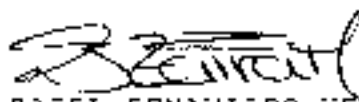
La Juez,


EVELYN YANETH GRISCA BARRANCO

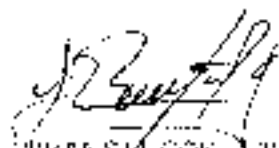
Apoderado actor,


ARCHIRO FILTO ANAYA

Inspectora de Obra de Planeación,


ZAIRA BENAVIDES HENAO

El secretario,


RAFAEL CASTELLANOS (TRANSLUGOR LTDA)

El secretario,


FERY LEÓN MORCAGA

47 235

22 AUG 2019
fech
[Signature]

52
236

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Despacho Comisorio: 2.018 - 0142

En atención a lo resuelto en diligencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve (fls. 43 a 47 y dorso), este despacho:

Resuelve,

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 15 del mes de Julio del año 2019 a efecto de realizar **ALLANAMIENTO** en los términos del artículo 112 del C.G.P., del secuestro de la cuota parte del bien inmueble conforme la comisión encomendada.

Por secretaría, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia, y ofíciase a las autoridades correspondientes para que presten acompañamiento a esta diligencia.

Adviértase a la parte interesada en la diligencia, que deberá contar con la disponibilidad de tiempo del día para la práctica del secuestro, y que debe comparecer con personal idóneo con el fin de materializar el allanamiento.

Lo anterior, en razón a que el despacho programará varias diligencias para el mismo día, por cuanto con la vigencia del nuevo Código Nacional de Policía, no es posible comisionar a las inspecciones.

NOTIFÍQUESE,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juzgado

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 017 Hoy 15 de mayo de 2.019
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha:

7 MAY 2019

En la fecha notifico personalmente el auto de

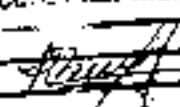
Fecha 14 - mayo 2019

a Tronilugo Hda. Raul Castellanos

Identificado con la C.C. 708863

de 37 y T.P.

Enterado firma para continuar manifestando

El Notificado: 

El Escribano: 



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

28 de Mayo 2019
Oficio número 1652

Señor
COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL
Funza- Cundinamarca

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018 - 112
DEMANDANTE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA
DEMANDADOS: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado mediante diligencia del 14 de Mayo de 2019, me permita informarle que se ordenó oficiarle con el fin de que presten el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de SECUESTRO con allanamiento del inmueble ordenado dentro del expediente de la referencia.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 15 de Julio 2019 a las 10:00 A.M.

Agradezco estar el día y hora antes dichos en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldré al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en la diligencia.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Argemiro Porto
LL 564080451
TP 148.116 (S)



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

SR

238

28 de Mayo 2019
Oficio número 1656

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
Funza- Cundinamarca

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018 - 112
DEMANDANTE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA
DEMANDADOS: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado mediante diligencia del 14 de Mayo de 2019, me permito informarle que se ordenó oficiarle con el fin de que presten el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de SECUESTRO con allanamiento del inmueble ordenado dentro del expediente de la referencia.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 15 de Julio 2019 a las 10:00 A.M.

Agradezco estar el día y hora antes dichos en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en la diligencia.

Cardialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario

Argemiro Buitrago
as6908215
TP 148.116
12 JUL 2019



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

28 de Mayo 2019
Oficio número 1657

Señor(a)
COMISARIA DE FAMILIA
Zona respectiva
Funza- Cundinamarca

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018 - 112
DEMANDANTE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA
DEMANDADOS: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado mediante diligencia del 14 de Mayo de 2019, me permita informarle que se ordenó oficiarle con el fin de que presten el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de SECUESTRO con allanamiento del inmueble ordenado dentro del expediente de la referencia.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 15 de Julio 2019 a las 10:00 A.M.

Agradezco estar el día y hora antes dichos en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en la diligencia.

Cordialmente.

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

28 de Mayo 2019

Digemio Puerto
casbgo Buc
Pr 148-116 (3)

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Radicado : No 2018 - 112
Proceso : Despacho Comisorio.
Demandante : Dagoberto Peña Herrera,
Demandado : Giovanny Peña Barajas

ARGEMIRO PINTO ANAYA conocido de autos en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto, al despacho del señor Juez por medio del presente escrito me permito solicitar se suspenda la diligencia de secuestro programada para hoy 15 de julio por cuanto el señor cerrajero a última hora me manifestó que no me podía acompañar para abrir paso para poder ingresar al predio objeto de la diligencia, que como en las anteriores intentos que se han realiza nos hemos dado cuenta que toca retirar una serie de latas y alambre de púas para lograr el ingreso

Por lo anterior inconveniente solicito a su señoría se suspenda la diligencia y se fije nueva fecha para realizar el secuestro.

Del señor Juez, atentamente

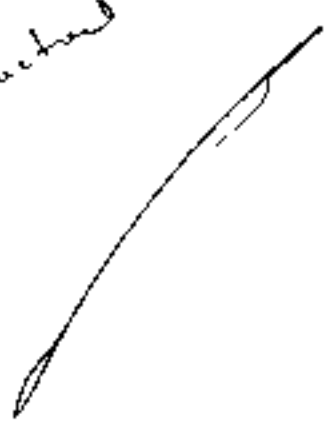
EL JUEZ DE FUNZA

ARGEMIRO PINTO ANAYA



ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No. 9691.804 expedida en Molagavita Santander.
T. P. No 148.116 del C. S. de la J.

Can
selected
from
techniques



80 241

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Despacho Comisorio: 2.018 - 0112

En atención a la solicitud que antecede (fl. 54), este despacho:

Resuelve,

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 13 del mes de Septiembre del año 2019, a efecto de realizar **ALLANAMIENTO** en los términos del artículo 112 del C.G.P., del secuestro de la cuota parte del bien inmueble conforme la comisión encomendada.

Por secretaria, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia, y ofíciase a las autoridades correspondientes para que presten acompañamiento a esta diligencia.

Adviértase a la parte interesada en la diligencia, que deberá contar con la disponibilidad de tiempo del día, para la práctica del secuestro, y que debe comparecer con personal idóneo con el fin de materializar el allanamiento.

Lo anterior, en razón a que el despacho programará varias diligencias para el mismo día, por cuanto con la vigencia del nuevo Código Nacional de Policía, no es posible comisionar a las inspecciones.

NOTIFÍQUESE,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 033 Hoy 14 de agosto de 2.019 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

2 de septiembre 2019
Oficio número 2724

Señor
COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL
Funza- Cundinamarca

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018 - 112
DEMANDANTE: CECILIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA
DEMANDADOS: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado mediante diligencia del 13 de agosto de 2019, me permito informarle que se ordenó oficiarle con el fin de que preste el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de SECUESTRO con allanamiento del inmueble ordenado dentro del expediente de la referencia.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 13 de septiembre 2019 a las 10:00 A.M.

Agradezco estar el día y hora antes dichos en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en la diligencia.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Retire oficio
Regemiro Panto
CUs691804
P 148.116 CSJ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

2 de septiembre 2019
Oficio número 2723

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
Funza- Cundinamarca

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018 - 112
DEMANDANTE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA
DEMANDADOS: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado mediante diligencia del 13 de agosto de 2019, me permito informarle que se ordenó oficiarlo con el fin de que presten el acompañamiento necesario a este Despacho judicial para el desarrollo de la diligencia de SEQUESTRO con allanamiento de inmueble ordenado dentro del expediente de la referencia.

La diligencia se llevará a cabo en este municipio el día 13 de septiembre 2019 a las 10:00 A.M.

Agradezco estar el día y hora antes dichos en las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la calle 13 No. 15-11 y de aquí saldremos al sitio de la diligencia, señalado por la parte interesada en la diligencia.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Retra Oficio
Agustin Pinto Arango
cc 569180451
RF 148.116 c.3)



244
SFO

DILIGENCIA DE SECUESTRO - continuación

DERECHO DE CUOTA DEL INMUEBLE

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0112-2018
DEMANDANTE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA
DEMANDADO: GIOVANNY PEÑA BARAJAS

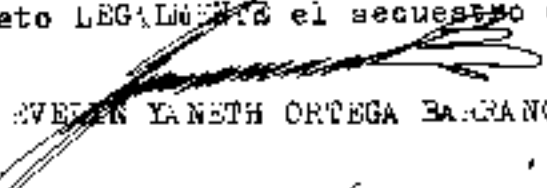
En Funza Cundinamarca, a trece (13) del mes de septiembre dos mil diecinueve (2019), siendo las 10.00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de 13 de Agosto de 2019, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. Comparecieron: El doctor (a) **ARGEMIRO PINTO ANAYA**, apoderado de la parte demandante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.691.804 de Moitavita y T.P. 148.116 expedida por el C.S. de la J. El secuestre designado señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado con la cédula 79.800.6752 de Bogotá, quien es el Representante legal de la empresa TRANSLUGON LTDA, manifiesta que su dirección para notificaciones es Carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 6747, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal. Se hace presente el señor Agente de la Policía **EDWARD SANFER HERRERA**, con cédula número 11.322.990 de Girardot, con el fin de prestar apoyo al Juzgado para practicar esta diligencia.

Conformada la diligencia el personal de la misma, Calle 25 No. 4/1- Sur, barrio Martinez Rico. Se deja constancia que no hay lugar a ordenar el allanamiento, toda vez que se se hace presente la señora **ELA SILVA DE GOMEZ**, identificada con la cédula 20.522.209 de Facatativa, quien manifiesta, ser la que cuida el lote a secuestrar y luego de que el Despacho le hace saber el motivo de la diligencia, manifiesta que ella va a colaborar.

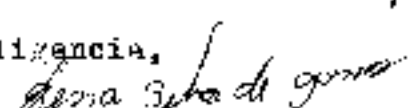
Seguidamente y una vez ingresamos al lote, el cual se encuentra ya allanado e identificado conforme consta en las diligencias, podemos observar que dentro del inmueble se encuentra un cultivo de arveja. El lote en su totalidad aproximadamente mide

378 m2, a lo que corresponde a dos lotes, el lote que corresponde al número de matrícula 50C-1246415, tiene una dimensión de 26 metro de fondo por 7 metros de ancho a lo que equivale 189 m2 aproximadamente.

Encontrándose identificado plenamente el inmueble con matrícula 50C-1246415 y hallándonos en el mismo el despacho en vista que no hay oposición alguna le concede el uso de la palabra -- al señor apoderado interesado en la diligencia, quien MANIFESTO. Estando debidamente embargado, se solicita el secuestro de la CUOTA PARTE, del inmueble, se corrige inmueble descrito y pido se haga entrega real y material secuestre, en forma simbólica por ser la cuota parte. Seguidamente el despacho y -- en atención a la solicitud del señor apoderado y no habiendo oposición alguna que resolver, decreta el secuestro simbólico del del derecho de cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 50C-1246415 y procede a hacer entrega del mismo al señor Secuestre, quien manifiesto. Recibo en forma simbólica la CUOTA PARTE que le corresponde al señor GIVANNY P. PEÑA BARRAJAS y procedo a lo de mi cargo. Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$280.000, los que serán cancelados en esta diligencia. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma como aparece, dejando constancia que se decreto LEGALMENTE el secuestro de la CUOTA PARTE. ~~ent~~ La Juez,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO

Quien atiende la diligencia,


ELENA SILVA DE GOMEZ

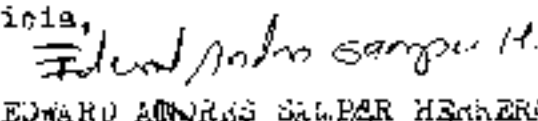
El secuestre,


JOSE RAFAEL ESTELLANOS AGUILAR
Translugon Ltda

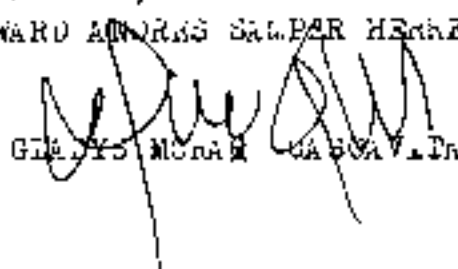
El apoderado,


ANGELINO PINEDA ANAYA

El agente de la Policía,


EDWARD AMORÓS SALAZAR HERRERA

La secretaria ad-hoc,


GLADYS MORA CASANOVA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

20 de Septiembre 2019
Oficio número 2942

Señor (es)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 No. 9-28/30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Bogotá D.C.

REFERENCIA.	DESPACHO COMISOR O NUMERO 2019- 0112 (01-12 DE 2018)
DEMANDANTE.	CELIO ALFONSO PEÑA HERRERA
DEMANADADO.	GIOVANNY PEÑA BARAJAS

Atentamente y adelantada la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho, me permito devolver las diligencias de la referencia.

Se devuelven en 1 cuaderno con 58 folios

Cordialmente.



HENRY GÓMEZ MONCADA
Secretario

Despacho 369
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E S D

ORIGEN : JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. 27-SEP-19 14:56
RADICADO : 2007 - 0763
PROCESO : EJECUTIVO POR FRUTOS.
DEMANDANTE : DAGOBERTO PEÑA HERRERA.
DEMANDADA : GIOVANNI PEÑA BARAJAS.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.691.804 de Molagavita Santander, Abogado en ejercicio con T. P. No. 148.116 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito allegar el despacho comisorio con radicado No 01- 12 de 2018, gestionado por el Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca, con el fin de seguir adelante con lo que enderecho corresponda. 59 folios

Del señor Juez, atentamente,


ARGEMIRO PINTO ANAYA

C. C. No. 5.691.804 Expedida en Molagavita Santander.
T. P. No. 148.116 del C. S. de la J.

[illegible]

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

247

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE FRUTOS DE DAGOBERTO PEÑA
HERRERA EN CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARAJAS**

Se agrega a los autos el Despacho Comisorio No. 01 – 12 de 2018 debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Funza – Cundinamarca, visible a folios 185 a 245 del presente cuaderno, en el cual se realizó el secuestro del derecho de cuota que posee el demandado, señor GIOVANNI PEÑA BARAJAS, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1246415, al interior del presente asunto, para los efectos del artículo 40 del C.G. del Proceso

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por notación en estado fgo
11.3. de fecha

12-5 OCT. 2019

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLO

Secretaria

Gp

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E S D

ORIGEN : JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO : 2007 - 0763
PROCESO : EJECUTIVO POR FRUTOS.
DEMANDANTE : DAGOBERTO PEÑA HERRERA.
DEMANDADA : GIOVANNI PEÑA BARAJAS.

MAESTRO PINTO

0153-28-12 1001

apdo de d

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.691.804 de Molagavita Santander, Abogado en ejercicio con T. P. No. 148.116 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho lo siguiente.

Como quiera que se realizó el secuestro del bien inmueble que se encuentra embargado procurando el pago de la deuda en este proceso y Para continuar con el paso siguiente que es la solicitud de remate en pública subasta, previa actualización del avalúo de la bien inmueble a rematar por lo que frente a este aspecto se señala que.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD mediante Resolución 2372 del 17 de diciembre del año 2019, señala que a partir de la fecha en el nuevo formato del certificado catastral NO se muestra o no refleja el valor catastral de los inmuebles documento necesario para tener como estribo para el remate

Además, manifiestan que a partir del día 2 de enero del año 2020 esta información queda en el sistema y los despachos judiciales lo pueden consultar directamente, por lo que con todo respeto solicito al Despacho que si no es posible verificar esta información como ellos lo manifiestan solicito que se oficie a la secretaria de hacienda del municipio de Funza para obtener la información requerida del valor del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C- 1246415 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, ubicada en la calle 25 No 4 - 10 sur lote 10 manzana G4 Barrio Martínez Rico de Funza Cundinamarca.

Del señor Juez, atentamente,



ARGEMIRO PINTO ANAYA,
C. C. No. 5.691.804 Expedida en Molagavita Santander.
T. P. No. 148.116 del C. S. de la J.



1. 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099

Recibido el 27 ENE 2020

Общая оценка:

Con solicitud que antecede

Elitism: $\epsilon = 0.1$

8-11-72

Certificados catastrales para terceros

CERTIFICADOS CATASTRALES PARA TERCEROS Documento que contiene la información que se encuentra inscrita en la base predial catastroal de un predio, correspondiente a la Matriciatura actual y anterior. Codigo Humano: Información Predial-CIP, Código de sector, destino económico del predio en la vigencia actual. También podrá adquirir información adicional como: uso(s), área de terreno y construcción incluyendo vigencias anteriores con un costo \$1.200 por dato solamente se incluye la información que requiere y realice el proceso de compra. CATEGORIAS DE RUSQUEDA Valora a un predio. Debe colocarse la información sin espacios ni caracteres especiales; ejemplo: C50112345678 (CIP); el cual deberá tener la siguiente estructura: AAAA-AAAA-XXXX. Dirección del predio: Nombre actual de la predio asociada al predio que Usted requiere. Fotos certificadas solo podrán ser expedidas para predios registrados en el Distrito Capital.

BUSQUEDA

50°C, 245.415

2155

EXPONENTIAL EARTHQUAKE

ESCOJA LAS VARIABLES ADICIONALES DE SU PRODUCTO

250

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE DAGOBERTO PEÑA HEREDIA EN
CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARAJAS**

En atención a lo solicitado por el señor apoderado del demandado en el escrito que antecede, el Despacho procedió a verificar la posibilidad de descargar el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246415 por internet. sin embargo, en todos los intentos el sistema arrojó un error; por lo anterior, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que se sirva remitir con destino a este asunto el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246415, del que se advierte el avalúo catastral del mismo, para el año 2020, documento que no pudo ser descargado por el Despacho por internet, dado que la página genera - un error. Para tal efecto, librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 9 de fecha

3 FEB 2020 3 FEB 2020

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE
SUR

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2020
Oficio No. 01 - 785

Señor(es)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE FRUTOS No. 2007 - 0763
(Juzgado de origen. 7º de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: CELIO ALFONSO PEÑA VILLANUEVA C.C. 17.067.861
como curador de DAGOBERTO PEÑA HERRERA
DEMANDADO: GIOVANNI PEÑA BARAJAS C.C. 79.696.634

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, se dispuso oficiar a fin de que se sirva remitir con destino a este Despacho Judicial y al asunto de la referencia, el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1246415, del que se advierta el avalúo catastral del mismo para el año 2020.

El anterior documento no pudo ser descargado por este Despacho por internet, dado que la página generó un error.

Sírvase proceder de conformidad. **Al contestar favor citar la referencia completa.**

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

k.c.u.

Febrero 19-02-2020
Retiro Oficio
Arguedato
cc 569.804
TP 148.116 C57



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-02-2020 04:45:18
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Ed:0807 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
ASUNTO: UAEC02020ER4718
OBS: ELABORO: WANCY LANCHEROS

Bogotá, D.C.

Señora
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución
Rama Judicial del Poder Público
Calle 11 N° 9 - 28 / 30 Piso 4
Bogotá
Código postal: 111711

Recibido
Jef. Lic.
J. Anexo

Asunto: Solicitud de Información
Referencia: UAECO 2019ER4718
Su Oficio 01 - 785
Ejecutivo de Frutos 2007 - 0763 (Juzgado de Origen 7 de Familia)

Respetada señora:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECO, y radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria SOC-1246415; al respecto se informa:

Previo consulta al Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y al Sistema de Información Geográfica Catastral el predio no se encuentra, dicha matrícula corresponde a un predio de fuera de Bogotá; razón por la cual su solicitud ha sido trasladada a Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad encargada de la información de predios fuera de Bogotá. Se adjunta copia del oficio de traslado.

Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el decreto 2723 de 2014 y el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECO

Cordialmente,


LIGIA T. GONZALEZ MARTINEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró: WANCY LANCHEROS /GC&U
Revisó: WANCY LANCHEROS /GC&U

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.10.2



Bogotá, D.C.

Señora

ASTRID JOHANA TORRES NUÑEZ

Cordinadora Grupo Interno de Trabajo de Tierras

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 N° 48 - 51

Bogotá

Código postal: 111321

Asunto: Envío solicitud

Referencia: UACD 2019ER471B

Su Oficio 01 - 785

Ejecutivo de Frutos 2007 - 0763 (Juzgado de Origen 7 de Familia)

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAED, y radicado bajo el número de la referencia, se informa:

Que una vez que Consultada la Ventanilla Única de Registro -VUR, se encontró que el folio de matrícula inmobiliaria 050C-1246415, corresponde a un predio ubicado fuera de Bogotá; razón por la cual se traslada la solicitud a su entidad, encargada de la información de predios fuera de Bogotá.

Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el decreto 2723 de 2014 y el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015.

Favor responder directamente al peticionario.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cgi/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAED.

Cordialmente,

LIGIA GONZALEZ MARTINEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Firma: Ligia (faltante)

Elabora: Nancy Lancheros /SCAU

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



03-01-FR-01
V.10.2

69.5382

251

**PLA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE
APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 05 MAR 2020

Agréguense en autos memorial visible a folio 252 A 253

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



255

5190/

Bogotá.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 08-03-2020 10:02
Al Contestar Cite Nr.: 8002020EE1999-01 - F.1 - A:1
ORIGEN: Sd 91 - G1T ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE S
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA
OBS:

Doctora

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Avenida calle 11 No. 9 - 28 / 30, piso 4º, Edificio Virrey Solís - Torre Sur

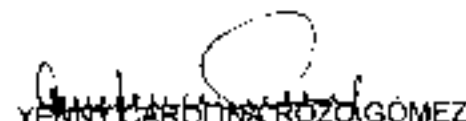
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información requerida dentro de la Ref.: Ejecutivo de Frutos No. 2007 - 0763 (juzgado de origen 7º de Familia de Bogotá).

Cordial saludo Doctora Jennifer Andrea:

En atención al oficio No. 2020EE6582 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, recibido y radicado en esta entidad con el No. 8002020ER4089, en virtud del cual remite por competencia a esta entidad el oficio No. 01-785, comedidamente me permito adjuntar la información correspondiente a los predios encontrados en la base de datos catastral afanumérica de los municipios jurisdicción del IGAC a la fecha 05 de marzo del año 2020 con relación al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1246415.

Atentamente,


YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Subdirectora de Catastro

Anexo: 1 folio
Copia: Doctora Ulga González Martínez, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Avenida Carrera 30 No 25 - 90, Bogotá
Proyectó: Alba Luz Figueroa Chaves, G1T Administración de la Información Catastral
Revisó: Juan Carlos Vera Ávila, Profesional Especializado, G1T Administración de la Información Catastral
Radicación: 8002020ER4089



El futuro
es de todos

Gobierno
del Cundinamarca

IGAC
Instituto Registral
y Catastral



256

DATOS GENERALES

Departamento 25-CUNDINAMARCA

Municipio 266-FUNZA

Dirección C 25 4 10 S LT 10 M2 64

Número Predial Nacional: 02-00-0002-0057-0-00-00-0000

Número Predial 02-00-0002-0057-000

Destino Económico: R Lote Urbanizable No Utilizado

Matrícula Inmobiliaria: SOC-1246415

Área Terreno: 189 Dm²

Área Construida: 0 Dm²

Avance: \$ 52.586.000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documental	Nombre
CEQUILA DE CIUDADANÍA	000079689634	PENA BARAJAS GIOVANNY

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
20	12	189 Dm ²

Composiciones

Habitaciones	Baños	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área

ALB

9/9



República de Colombia
Ministerio del Interior
Dirección de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica

Fecha de Despacho: 16 MAR 2020

Observaciones: Respuesta Solicitada

El (la) Subdirector(a):



**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 13 APR 2023

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE DAGOBERTO PEÑA
HERRERA EN CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARAJAS**

Se agrega a los autos la comunicación proveniente del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, visible a folios 255 y 256 del presente cuaderno y la misma se pone en conocimiento de los interesados para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado por

229 de fecha
13 AGO 2023

JENNIFER ANDREA LERDOÑA TEJLES

SECRETARÍA

11/2/22 18:24

Correo: citasymemorialesejefam01 - Outlook

RE: CORDIAL ALUDO , ALLEGO MEMORIAL CON EL FIN DE SEGUIR ADELANTE CON LO QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCECISO GRACIAS

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 11/02/2022 18:24

Para: argemiropintoanaya@hotmail.com <argemiropintoanaya@hotmail.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordial Saludo

*El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número **11001311200720070076300**, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

Laura Viviana Babativa Cortes

Asistente Administrativo grado 5

Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juzgado 01 Ejecución Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 16:31

Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CORDIAL ALUDO , ALLEGO MEMORIAL CON EL FIN DE SEGUIR ADELANTE CON LO QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCECISO GRACIAS

Buenas tardes,

Remito el presente correo a fin de que su contenido sea agregado al expediente que corresponde y se le imparto el trámite pertinente.

Cordialmente,

11/2/22, 18:24

Cendo - cidesmemorialesajefam01 - Outlook

Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



De: Argemiro Pinto Anaya <argemiropintoanaya@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 14:18

Para: Juzgado 01 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejefbra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CORDIAL ALUDO , ALLEGO MEMORIAL CON EL FIN DE SEGUIR ADELANTE CON LO QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCEESO GRACIAS

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado : 2007 – 783; (Origen 7 séptimo de Familia de Bogotá D.C.)

Proceso : Ejecutivo por frutos civiles.

Demandante : Dagoberto Peña Herrera.

Demandada : Giovanny Peña Barajas

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 5691804 expedida en Molagavita Santander y portador de la tarjeta Profesional No 148.116 del C. S. J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Como quera que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50C-1246415 de propiedad del aquí demandado señor Giovanny Peña Barajas, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, procurando el pago de la deuda en este proceso, con todo respeto solicita al señor juez se continúe adelante fijando fecha y hora para realizar el remate de este inmueble en pública subasta.

Teniendo en cuenta el avalúo catastral de este inmueble para el año 2022, que es por la suma de \$55.798.000 (allego certificado expedido por dicha entidad) de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P. me permito establecer el valor comercial del inmueble encartado en este proceso en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$83.683.500) valor con el que se establece las bases para el remate del inmueble.

Del señor Juez, atentamente,



ARGEMIRO PINTO ANAYA

C. C. No. 5.691.804 expedida en Molagavita S. S.

T. P. No. 148.116 del C. S. de la J.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 567 DE 1995 (AGOSTO 18)

2308-7676+1-72879-1

11124207

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GIOVANNY PENA BARAJAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79536634 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

 $29 \pm 1.3 \text{ Na}^+$

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:25 CUBA DINAMARCA

MUNICIPIO: 286-FUNZA

NUMERO PREDALE:02 00 00 00 0032-0057 3 60 00-0000

NUMERO PREDIAL ANTERIOR:02-00 56-02 0057 000

DIRECCIÓN: C 25 4 10 S L 1 C M 2 E 4

MATR/CULA:0000 1246415

AREA TERRENO: 0 Ha + 59 DDM

AREA CONSTRUIDA: 0,0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVAUO:55 789 000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GIOVANNY PENA BARAJAS	CÉDULA DE CIUDADANIA	79556634

TOTAL DE PROPIETARIOS:

=1 presente certificado se expide para JUZGADO

V. G. Fennell

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 26

ନି: ୨

[illegible]

De acordo com o item 2.2.3.5 da Lei nº 14.132 de 2021, há prazos para apresentação dos dados. Os seguintes dados são resultado de um processo de trabalho em rede, realizado em conjunto com a equipe de trabalho de gestão administrativa e da pesquisa.

El presente informe es el resultado de un trabajo realizado en el marco de un convenio de cooperación técnica suscrito entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

[illegible]

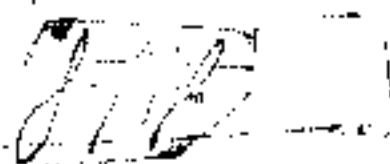
1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $t \rightarrow \infty$.

doi:10.1017/S0022292412001702 Published online by Cambridge University Press

A full-length protein of approximately 60 kDa was detected in all lanes.

01 MAR 2022

Aparten unoluo y ...
solucion fecha de remate

A rectangular box containing a handwritten signature or stamp, possibly reading "J. J. J." or similar, with some additional markings.

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA EN
CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARAJAS (007-2007-00763)**

No se tiene en cuenta el avalúo que allegó el extremo demandante, porque involucra la totalidad del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1246415, cuando el demandado solo es propietario de un derecho de cuota equivalente al 50% de éste último, conforme se desprende de la revisión del certificado de tradición y libertad obrante a folios 13 y 14 de este cuaderno; téngase en cuenta, además, lo señalado, expresamente, en los autos de 28 de agosto de 2012 y 11 de diciembre de 2017. Así las cosas, el despacho se abstiene de darle al memorial antes allegado, el trámite previsto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94399f2d449118fc5d38bf39b11e029b3ac143483cdf5208b09abd40b447d916

Documento generado en 06/05/2022 11:41:15 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

3/6/22, 10:16

Correo: citasymemorialesejefam01 - Outlook

764

RE: RADICADO 2007 - 763 - CORDIAL SALUDO ALLEGO MEMORIAL ACLARANDO LA ANTERIOR SOLICITUD GRACIA POR SU COLABORACION.

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

viene: 3/6/2022 10:16

Para: Argemiro Pinto Anaya <argemiropintoanaya@hotmail.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordial Saludo

*El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número **11001311000720070076300**, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

Laura Viviana Babatino Cortes

Asistente Administrativo grado 5°

Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juzgado 01 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejefhta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 9:19

Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO 2007 - 763 - CORDIAL SALUDO ALLEGO MEMORIAL ACLARANDO LA ANTERIOR SOLICITUD GRACIA POR SU COLABORACION.

Buenos Días,

Remito el presente correo a fin de que su contenido sea agregado al expediente que corresponde y se le imparta el trámite pertinente

Cordialmente,

Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



De: Argemiro Pinto Anaya <argemirpintoanaya@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 9:17

Para: Juzgado 01 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<sj01ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2007 - 763 - CORDIAL SALUDO ALLEGO MEMORIAL ACLARANDO LA ANTERIOR SOLICITUD GRACIA POR SU COLABORACIÓN.

SEÑOR:
JUEZ PRIMEO (1) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E S D

radicado : 2007- 0763 (origen juzgado 7 de familia de Bogotá D.C.
proceso : Ejecutivo por frutos civiles
demandante : Dagoberto Peña Herrera,
demandada : Giovanny Peña Barajas.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.691.804 de Molagavita Santander, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 148.116 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito manifestar lo siguiente.

Como quiera que en el memorial anterior radicado por el suscrito equivocadamente se solicitó el remate por el 100% del inmueble identificado con el folio de Matricula No 50 C 1246415, inmueble que el demandado solo es propietario del 50% por lo que el remate se debe realizar por esa cuota parte,

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral de este inmueble para el año 2022, es de \$55'798.000 (allego certificado catastral) de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el valor comercial del inmueble es OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCT (\$83'683.500)., teniendo en cuenta el valor anteriormente descrito la cuota parte esto es el 50% que le corresponde al aquí demandado señor Giovanny Peña Barajas es la suma de \$41'841.750 MCT.

Por lo anteriormente señalado de manera respetuosa solicito al señor Juez se continúe adelante, fijando fecha y hora para llevar a cabo el remate de la cuota parte esto es el 50% de este inmueble en pública subasta. Por la suma de \$ 41'841.750. valor con el que se establezca la base para el remate del 50% de este inmueble.

Del señor Juez, atentamente.

ARGEMIRO PINTO ANAYA.
C. C. No. 5'691.804 Expedida en Molagavita Santander.
T. P. No. 148.116 del C. S. de la J.

08 JUN 2022

Solentud

Signature

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA EN
CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARAJAS (007-2007-00763)**

Se corre traslado del avalúo de la cuota parte (50%) que el demandado tiene en el inmueble identificado con la matrícula No. 50C-1246415 (fols. 261 y 265 cuad. 3), por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones; lo anterior, con base en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P.

Vencido el término legal antes mencionado, ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFIQUESE,

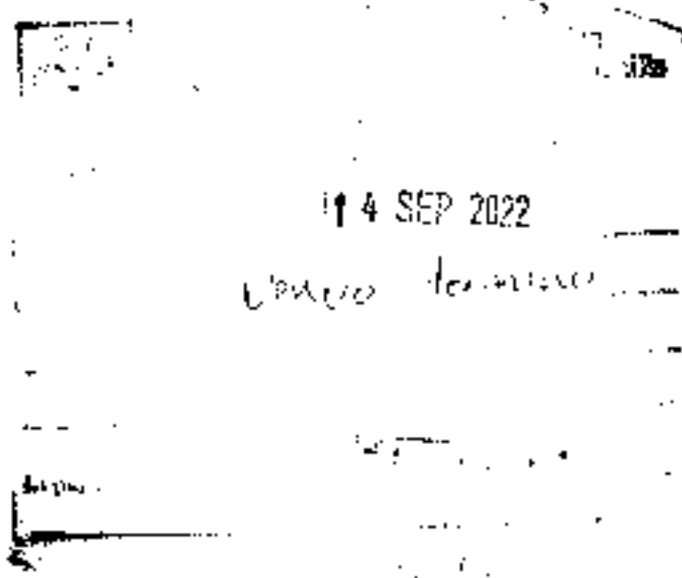
Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def9812ec343172a3004ac8fba29d702c1d532c5bba309fc10413c815e90a2f0**

Documento generado en 25/08/2022 05:41 54 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



267

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA EN
CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARAJAS (007-2007-00763)**

Como quiera que venció en silencio el traslado del avalúo de la cuota parte (50%) que el demandado tiene en el inmueble identificado con la matrícula No. 50C-1246415 (fols. 261 y 265 este cuad.) y siendo que, en el caso de autos, se respetaron los lineamientos del artículo 444 del C.G. del P., el Despacho lo **aprueba**.

En firme el presente auto, se ordena a la Oficina de Apoyo que **inmediatamente** regresen las diligencias al despacho, con el fin de disponer lo que corresponda respecto de la solicitud de fijar fecha y hora para una próxima almoneda.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020 como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFIQUESE,

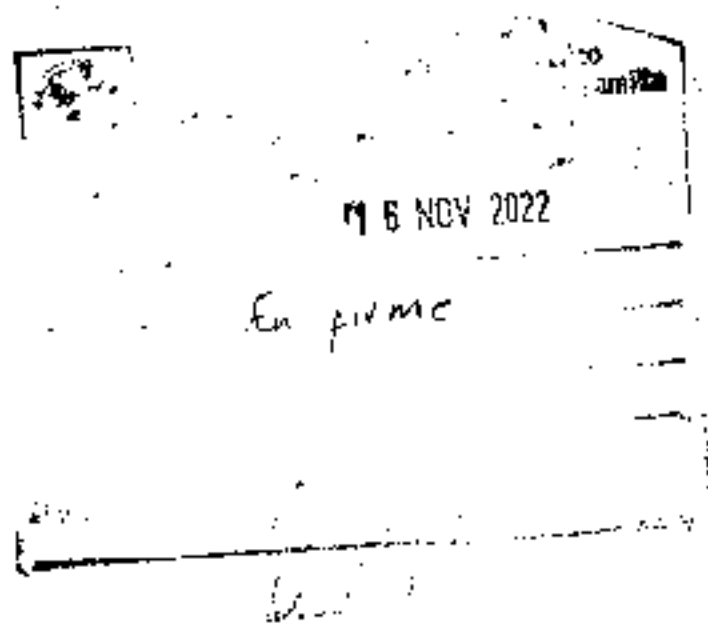
Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf016a23b9a78b6c865861c96dbce4be0e46756246018b6d02532bf7ead9e7
Documento generado en 01/11/2022 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° ... DE HOY ... (..) DE ... DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 3:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE DAGOBERTO PEÑA HERRERA EN
CONTRA DE GIOVANNI PEÑA BARAJAS (007-2007-00763)**

(Remate)

En atención a lo que solicitó el demandante en el escrito remitido el 3 de junio de 2022, a las 9:17 A.M. (fols. 264 y 265 este cuad.) y en vista de que el auto de 1º de noviembre de ese año cobró firmeza (fol. 267 ibidem), se señala el **28 de ABRIL de 2023, a las 8:30 A.M.**, para el remate del derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%), que el ejecutado GIOVANNI PEÑA BARAJAS tiene en el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1246415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, ubicado en la "CALLE 25 4A-10 LOTE 10 MANZANA G4 B FRANCISCO MARTINEZ" (dirección catastral) de Funza (Cundinamarca).

Dése aviso a los interesados mediante la inclusión en un listado que se publicará, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación de la localidad, esto es, El Tiempo o El Espectador, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, advirtiéndose los demás requisitos previstos en el artículo 450 del C.G. del P.

El demandante deberá remitir al correo electrónico del Juzgado, esto es, j01ejfbta@condoj.ramajudicial.gov.co y dos (2) días hábiles antes de la audiencia, la constancia de publicación del aludido aviso, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la almoneda.

La base de licitación para rematar el bien antes identificado, que es propiedad del ejecutado, es el 70% del avalúo, vale decir, **\$29.289.225** y para hacer postura admisible, los interesados deberán consignar, previamente, el 40% del valor del derecho de cuota, es decir, **\$16.736.700**, a nombre de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y en la cuenta de depósitos judiciales que ésta tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., como es la No. 110012033801 y cuyo código es el No. 11001311000720070076300; lo anterior, de conformidad con el artículo 451 del C.G. del P.

Se advierte a los interesados que podrán presentar la postura dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al remate o, a más tardar, dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia; para tal efecto, deberán remitir únicamente al correo rematesj01ejfbta@condoj.ramajudicial.gov.co, la oferta digital debidamente suscrita, acompañada de la copia del documento de identidad del oferente y la copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura admisible, documentos que habrán de remitirse en formato ".PDF" y estar protegidos por una clave personal del rematante, la cual solo será aportada una vez

1

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 035 DE HOY DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TOLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA

la solicite el titular del Juzgado, indicando como asunto del correo electrónico la palabra 'oferta', el número del proceso y el Juzgado de origen

El remate señalado se llevará a cabo, de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual los participantes deberán tener instalada dicha aplicación en el dispositivo electrónico desde el cual participen e **ingresar, el día y a la hora señalada**, en el siguiente enlace: <https://call.lifasizecloud.com/17450621>. Será indispensable la participación de los oferentes o la de sus apoderados debidamente constituidos, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta: en el evento en que el postor o su mandatario no se encuentren presentes en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales o compareciendo, no suministren la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la postura

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto, se considerarán no presentadas.

A fin de salvaguardar la reserva y la seguridad de la oferta que exige el artículo 452 del C.G. del P., se reitera que la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un único archivo, el cual deberá estar protegido con contraseña, la que solo será suministrada por el postulante, una vez le sea solicitada por el titular del despacho.

Ahora bien, la parte interesada deberá tener en cuenta que el aviso de remate habrá de contener **además de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del P., la siguiente información:**

- La plataforma virtual que se utilizará para el remate
- El enlace a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
- La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
- Indicar que la postura remitida a correo diferente al autorizado, se entenderá como no presentada
- Se deberá advertir que la oferta tiene que presentarse en un solo archivo, en formato "PDF", contar con clave personal que permita que únicamente el postulante acceda a la información incluida en el documento que la contiene, que debe estar suscrita e ir acompañada de la copia tanto del documento de identidad del oferente como del comprobante del depósito judicial para haber postura admisible, toda vez que, durante el desarrollo del remate, el titular del despacho le solicitará la contraseña para abrirlo.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo que digitalice el expediente que contiene el proceso de la referencia y que ubique el link de acceso al mismo en el micrositio que este Despacho tiene en la página web de la Rama Judicial, esto es, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familia-circuito/83>), con el fin de que el dossier pueda ser consultado desde el día siguiente a la ejecución de este auto hasta una hora después de culminada la almoneda; en

caso de presentar dificultades para consultar el expediente digital, los interesados deberán informar dicha circunstancia al Juzgado, a través del correo electrónico 01ciefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el debido soporte del inconveniente, a fin de que el despacho disponga lo que corresponda para superar el impase.

Finalmente, se informa a las partes y a los interesados que para generar la oferta digital contentiva de todos los documentos necesarios para la postura, crear el archivo protegido y consultar el expediente en el micrositio del despacho, podrán consultar los videos ilustrativos que están disponibles en el micrositio que tiene el Juzgado en la Página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familia-circuito/atencion-al-usuario> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familia-circuito>).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica
conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: **062d0063cb9a3556c6747c0b6e6cf63e162db7d70530009d416900036dbcf**
Documento generado en 01-03-2023 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>